

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DE 8 DE MARZO DE 2010

En Cartagena, siendo las diez horas del día ocho de marzo de dos mil diez, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno, D^a María Inés Castillo Monreal, a fin de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excm. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez
(Partido Popular).

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN

PARTIDO POPULAR

Iltmo. Sr. D. Agustín Guillén Marco
Iltmo. Sr. D. José Vicente Angel Albaladejo Andreu
D. José Cabezos Navarro
D^a María del Rosario Montero Rodríguez
D. Joaquín Segado Martínez
D. Alonso Gómez López
D^a M^a Josefa Roca Gutiérrez
D. Nicolás Ángel Bernal
D. Javier Hilario Herrero Padrón
D. Antonio Calderón Rodríguez
D^a Florentina García Vargas
D^a Dolores García Nieto
D^a Josefa Maroto Gómez
D. Isaiás Camarzana Blaya
D^a Ruth María Collado González

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. Francisco Martínez Muñoz
D^a Ana Belén Castejón Hernández
D. Angel Rafael Martínez Lorente
D^a Caridad Rives Arcayna
D. Pedro Trujillo Hernández
D. José Manuel Torres Paisal
D. Francisco José Díaz Torrecillas

**PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO**

D. Luis Carlos García Conesa
D. Antonio Mínguez Rubio

**CONCEJALES NO
ADSCRITOS.**

D. Juan Luis Martínez Madrid
D^a Carmen Martínez Martínez

**INTERVENTOR GENERAL
ACCTAL**

D. Juan Angel Ferrer Martínez

**SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO**

D^a M^a Inés Castillo Monreal

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 21 de diciembre de 2009.
- 2º. Dación de cuenta de escritos de D. Juan Luis Martínez Madrid y de D^a Carmen Martínez Martínez sobre su pase a Concejales no adscritos.
- 3º. Dación de cuenta de Bando de la Alcaldía-Presidencia, de 22 de diciembre de 2009, regulando las distintas celebraciones con motivo de la Navidad y despedida del año.

4°. Dación de cuenta de Bando de la Alcaldía-Presidencia, de 17 de febrero de 2010, sobre la concesión de licencias para el embellecimiento de fachadas con motivo de la Semana Santa.

5°. Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre cese y nombramiento de un cargo de Vocal en la Junta Vecinal Municipal de Isla Plana-La Azohía.

6°. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramientos de Vocales en el Consejo Escolar Municipal.

7°. Dación de cuenta del transcurso del plazo de información pública del Reglamento de Funcionamiento de Locales Sociales, sin que se hayan formulado alegaciones o sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de 23 de noviembre de 2009 de aprobación provisional del mismo.

8°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras en propuesta del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, sobre la Toma de Conocimiento del documento refundido del Proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación, aprobado provisionalmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno de 21 de diciembre de 2009.

9°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, en propuesta del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, sobre la aprobación definitiva del Plan Especial del edificio situado en Plaza de San Francisco, número 22, en el ámbito del PEOPCH, presentado por la mercantil MANGANORTE INMOBILIARIA SA.

10°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, en propuesta del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, sobre denegación de un Estudio de Detalle en parcela 142 del Plan Parcial Atamaría, presentado por la mercantil INMOGOLF SL.

11° Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta de la Concejal del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico y Mujer, sobre aprobación de la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a la Asociación Internacional de Ciudades y Entidades del Foro de la Ilustración.

12º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta del Concejal del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública, Turismo, Comercio, Juventud y Empleo, sobre aprobación del Proyecto de Anexo I para su inclusión en el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal del Servicio de Regulación y Control de Estacionamiento en la Vía Pública de la Ciudad de Cartagena, conteniendo por zonas la relación de calles sometidas a estacionamiento limitado.

13º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta del Concejal del Área de Vicealcaldía, sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena.

14º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta del Concejal del Área de Gobierno de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, en relación con la creación de un nuevo núcleo de población denominado “Urbanización La Fuensanta”, perteneciente a la Entidad Singular Lo Tacón, Diputación del Lantiscar

15º. Mociones, Ruegos y Preguntas.

1º. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS EL 21 DE DICIEMBRE DE 2009.

Se dio cuenta de las Actas de referencia, que fueron aprobadas por UNANIMIDAD y sin reparos.

2º. DACIÓN DE CUENTA DE ESCRITOS DE D. JUAN LUIS MARTÍNEZ MADRID Y DE D^a CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ SOBRE SU PASE A CONCEJALES NO ADSCRITOS.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

3º. DACIÓN DE CUENTA DE BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2009, REGULANDO LAS DISTINTAS

CELEBRACIONES CON MOTIVO DE LA NAVIDAD Y DESPEDIDA DEL AÑO.

“PILAR BARREIRO ÁLVAREZ.= ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.= HACE SABER:

Que estando próximas las fiestas de Navidad y despedida del año, es conveniente recordar que la celebración de bailes, fiestas, celebraciones y espectáculos diversos en locales clandestinos o carentes de autorización especial están prohibidos.

Esta prohibición se hace extensible a aquellos locales que, aun disponiendo de licencia municipal de actividad, ésta no haya sido otorgada expresamente para la celebración de las actividades antes descritas.

Se suspenden sin excepciones las autorizaciones especiales de circulación por la zona peatonal del casco antiguo. No obstante, la Policía Local podrá permitir el paso a los titulares de dichas autorizaciones cuando las condiciones lo permitan. También se habilita a los agentes de la Policía Local a tomar cuantas medidas preventivas sean necesarias con el fin de garantizar las máximas cuotas posibles de seguridad vial y de fluidez del tráfico durante las fiestas navideñas.

Adicionalmente a estas medidas generales, se adoptarán las específicas siguientes:

1. El día 27 de diciembre de 2009 se celebrará la tradicional CARRERA POPULAR "SAN SILVESTRE 2009", cuya salida se efectuará a las 10:30 horas para la Categoría Alevín y que discurrirá por las calles Jacinto Benavente, Reina Victoria, Ribera de San Javier, Avenida de Murcia, Ronda Ciudad de Ferrol, con llegada en la Pista Municipal de Atletismo. El itinerario Senior efectuará su salida a las 11: 15 horas desde la Plaza del Ayuntamiento y discurrirá por las calles Mayor, Puertas- de Murcia, Carmen, Puertas de Madrid, Plaza de España, Alameda de San Antón, Jorge Juan, Plaza Severo Ochoa, Ronda Ciudad de la Unión, Jacinto Benavente, Avenida Reina Victoria, Ribera de San Javier, Avenida de Murcia, Ronda de Ferrol y llegada _en la Pista Municipal de Atletismo.

2. También de forma específica, a causa de la celebración de la Cabalgata de los Reyes Magos, se establecen las siguientes prohibiciones el día 5 de enero de 2010:

a. Se prohibirá el estacionamiento desde las 15:00 horas en las calles siguientes: Doctor Pérez Espejo, Esparta, Paseo Alfonso XIII (calzada norte), Jabonerías, Tolosa Latour, Puertas de Madrid y Juan Fernández.

b. Quedará prohibida la circulación desde las 15 :00 horas del propio día 5 de enero de 2010 en la calle Doctor Pérez Espejo.

c. A partir de las 17 :00 horas se impedirá el tráfico rodado en las calles Esparta, Paseo Alfonso XIII, Juan Fernández, Salitre, Parque, Carlos III (desde Ángel Bruna a Puertas de Madrid), Ronda, San Juan, Tolosa Latour, Puertas de Madrid.

d. No se permitirá el acceso a la zona peatonal al discurrir la Cabalgata por las calles Carmen, Tolosa Latour, Jabonerías, Puertas de Murcia, Plaza de San Sebastián, Mayor y Plaza del Ayuntamiento.

3. También se habilita a los agentes de la Policía Local a tomar cuantas medidas preventivas sean necesarias con el fin de garantizar las máximas cuotas posibles de seguridad vial y de fluidez del tráfico durante las fiestas navideñas.

4. Las Concejalías encargadas de Tráfico, Festejos y Cultura irán informando puntualmente de aquellos otros eventos festivos o culturales si en su realización tienen algún efecto en el discurrir del tráfico en la Ciudad.

5. En virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 38 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en el artículo 156 de la Ordenanza Municipal de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, desde el momento del corte al tráfico rodado se podrá proceder a la denuncia y retirada al Depósito Municipal de cuantos vehículos se encuentren estacionados en las zonas prohibidas, y en aquellas en las que se indique por medio de la instalación de señales provisionales la prohibición de estacionar con motivo de la celebración de comitivas previstas en la programación de la Concejalía de Festejos y, en particular, de la Cabalgata de los Reyes Magos.

Cartagena, 22 de diciembre de 2009. LA ALCALDESA= Pilar Barreiro Álvarez.”

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

4º. DACIÓN DE CUENTA DE BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE 17 DE FEBRERO DE 2010, SOBRE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA.

“LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.= HACE SABER:

Que, a fin de facilitar las tareas de embellecimiento, que habitualmente realizan los propietarios de viviendas y edificios de Cartagena y su término municipal con vistas a la celebración de las procesiones de Semana Santa, se ha resuelto entender por concedidas las licencias de todas las obras que se lleven a cabo desde la publicación de este bando, hasta el próximo día **26 DE MARZO, VIERNES DE DOLORES**, y que tengan por objeto la limpieza y ornato de las fachadas.

Para acogerse a los beneficios establecidos en esta disposición, dichas obras deberán atenerse a las directrices estéticas del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, quedando fuera aquellas que afecten a edificios catalogados, cuyas licencias deberán tramitarse, en todo caso, según el procedimiento legalmente establecido.

También quedarán fuera de la aplicación de este Bando, las licencias que requieran autorización de la Demarcación de Costas, cuando las viviendas se ubiquen en Dominio Público Marítimo-Terrestre o Servidumbre de Tránsito; o de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando las viviendas se ubiquen en Servidumbre de Protección.

Cartagena, 17 de febrero de 2010.= Pilar Barreiro Álvarez.”

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

5°. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CESE Y NOMBRAMIENTO DE UN CARGO DE VOCAL EN LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE ISLA PLANA-LA AZOHÍA.

Se dio cuenta de Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 21 de diciembre de 2009, por el que se cesa en el cargo de Vocal de la Junta Vecinal Municipal de Isla Plana-La Azohía, a doña Dolores Concepción Conesa Delfín, siendo sustituida por D^a Carmen Sánchez Serrano.

La Excma. Corporación queda enterada.

6°. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE VOCALES EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Se dio cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia por los que se nombra a los siguientes Vocales en el Consejo Escolar Municipal:

Decretos de 20 de enero de 2010:

A D^a Ascensión Paterna Fernández, como vocal titular, en representación de PROFESORES (FETE -UGT) y a D^a Dolores Crespo Carrillo, como vocal suplente.

A D. Francisco Delegado Montero, como vocal titular, en representación de Profesores (FSIE), y a D. José Linares Celdrán, como vocal suplente.

A D^a Encarnación Olivares Pérez, como vocal titular, en representación de Profesores (FSIE) y a D^a Isabel Segado Hernández, como vocal suplente.

A D^a Albina Denia García, como vocal titular, en representación de Profesores (CC.OO), y a D^a Lucía Lozano González, como vocal suplente.

A D. Emilio Bernal Andrés, como vocal titular, en representación de Padres (FAPA), y a D. Juan Blanco Martín, como vocal suplente.

A D. José Hernández Cuadros, como vocal titular, en representación de Padres (FAPA), y a D^a Francisca Hernández Caro, como vocal suplente.

A D. Antonio Imbernón González , como vocal titular, en representación de Padres (FAPA), y a D.^a María de Guía Sánchez Medina, como vocal suplente.

A D. Natalio López Martínez, como vocal titular, en representación de Padres (FAPA), y a D^a Isabel María Moral López, como vocal suplente.

A D. José Rubio González, como vocal titular, en representación de Alumnos.

A D^a Paloma Martínez Cegarra, como vocal titular, en representación de Alumnos, y a D^a Cristina Pérez Sánchez, como vocal suplente.

A D^a Patricia Soto Caparrós, como vocal titular, en representación de Alumnos, y a D^a Nazaret Ayala Blaya, como vocal suplente.

A D^a María Lamberto Paredes, como vocal titular, en representación de Alumnos, y a D. Fernando Liarte Rodríguez, como vocal suplente.

Decreto de 19 de febrero de 2010, por el que se nombra a D^a Ana María Egea Martínez, vocal suplente en sustitución de D^a Ana María Santiago Rodríguez, en representación del SIDI.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

7º. DACIÓN DE CUENTA DEL TRANCURSO DEL PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES SOCIALES, SIN QUE SE HAYAN FORMULADO ALEGACIONES O SUGERENCIAS, POR LO QUE SE ENTIENDE DEFINITIVAMENTE ADOPTADO EL ACUERDO DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL MISMO.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas, en segunda convocatoria, el día tres de marzo de dos mil diez, bajo la Presidencia de Don José Cabezos Navarro (PP), la concurrencia del Vicepresidente D. Javier Hilario Herrero Padrón (PP) y como vocales Doña M^a del Rosario Montero Rodríguez (PP), Don Ángel Rafael Martínez Lorente (PSOE), D. Luis Carlos García Conesa (MC); la asistencia del Interventor

General en funciones, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

DACIÓN DE CUENTA DEL TRANSCURSO DEL PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES SOCIALES, SIN QUE SE HAYAN FORMULADO ALEGACIONES O SUGERENCIAS, POR LO QUE SE ENTIENDE DEFINITIVAMENTE ADOPTADO EL ACUERDO DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL MISMO.

Quedó enterada LA COMISIÓN disponiendo que se diera conocimiento de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.= Cartagena, a 3 de marzo de 2010.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, José Cabezos Navarro.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

8º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SOBRE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DOCUMENTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN, APROBADO PROVISIONALMENTE POR ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Joaquín Segado Martínez y con la asistencia de los siguientes concejales; D. Nicolás Angel Bernal y Isaías Camarzana Blaya del Grupo Popular; D^a Caridad Rives Arcayna y D. Pedro Trujillo Hernández del Grupo Socialista y D. Luis Carlos García Conesa de Movimiento Ciudadano. También asisten D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D. Alfonso Martínez y D. Miguel Martínez, en representación de la COEC; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico; D^a Antonia Martínez Inglés, Arquitecto de Planeamiento; D. Mariano Rueda Sánchez, Arquitecto Jefe del Servicio de Documentación e Información y D.

Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del expediente de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y el informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 1 de marzo de 2010, resulta lo siguiente:

Primero: En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno con fecha 21 de diciembre de 2009, se aprobó provisionalmente el Proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, debiéndose redactar un Documento Refundido que recoja las determinaciones resultantes del acuerdo de aprobación provisional en lo que se refiere al resultado de las alegaciones estimadas total o parcialmente, en el sentido y con el alcance que se refleja en el informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos; asimismo, deberá incorporar los condicionamientos que se derivan de los informes sectoriales recibidos, las consultas al Proyecto de Revisión del PGMO y al Informe de Sostenibilidad Ambiental, incluyendo las indicaciones realizadas por los Servicios Técnicos Municipales. Igualmente se deberá refundir el acuerdo plenario de 23 de marzo de 2009 y las modificaciones introducidas en las normas urbanísticas y en la documentación gráfica, a resultados del contenido de los informes de los Servicios Técnicos y Jurídicos. Por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno se procederá a la Toma de Conocimiento del Texto Refundido del Proyecto de Revisión del PGMO.

Segundo: En relación con las alegaciones presentadas relativas a la propuesta de cambio de ubicación del Consultorio médico de La Palma, con los números 618, 2186, 2190, 2192, 2960 y 2961, se ha comprobado un error en su dictamen ya que este Ayuntamiento ha optado por no realizar dicho traslado, por lo que se propone la corrección de la respuesta a dichas alegaciones desestimando las modificaciones propuestas en la ordenación de las Unidades de Actuación 6.1. y 13.2. de La Palma.

En relación con los planos de ordenación 25.36, 25.37, 26.36 y 27.37 del sector SRO1, Roche 1, se comprueba la existencia de un error material en el grafiado de la norma de aplicación a las manzanas, debiendo ser la Rp.A2 en lugar de Ru.A2.

Tercero: A propuesta de los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se introducen en las normas urbanísticas las modificaciones siguientes:

2.1.4.2. CONDICIONES DE USO Y VOLUMEN EN NÚCLEO RURAL

...

4. Los cerramientos o vallados de fincas tendrán una altura máxima de 2,30 metros en cada parte del terreno, con materiales preferentemente autóctonos. La parte inferior ciega no superará la altura de ~~1 metro~~ **1,30 metros**, completándose con protecciones diáfanas, pantallas vegetales o elementos semejantes.

...

2.3.1.7.CONDICIONES PARA LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES

1. Las construcciones autorizadas conforme al planeamiento anterior se consideran conformes con el modelo urbanístico del presente plan siempre y cuando se mantenga *el uso o la actividad.*

2. *En caso de cambio de uso o cese de la actividad, habrán de cumplirse las condiciones de usos propios o autorizados cuando ésta reinicie o se sustituya por otra. En la medida en que las construcciones existentes se excedan de las limitaciones, sólo podrán realizarse en ellas obras de reparación, mantenimiento y conservación.*

3. *Para el caso particular de viviendas existentes anteriores a 1987, siempre que no hayan sido objeto de reforma y ampliación con posterioridad a esta fecha:*

- *Se permiten ampliaciones de hasta un 25% de su superficie construida y ocupada para su adecuación funcional.*
- *Excepcionalmente, se permite la sustitución de la edificación antigua existente por otra de idéntica superficie y misma tipología, emplazada en la misma traza, con independencia de la posibilidad de ampliación de hasta un 25% prevista en el párrafo anterior.*

4. *En el caso particular de industrias existentes anteriores a 1987 y en funcionamiento, siempre que no hayan sido objeto de reforma y ampliación con posterioridad a esta fecha, la ampliación permitida será de hasta un 50% de la superficie construida y ocupada por la instalación, debiendo respetar únicamente las limitaciones generales relativas a retranqueos a linderos.*

5.10. APARCAMIENTOS

1. Dotación mínima de aparcamiento:

-

1.- Toda edificación de nueva construcción deberá contar con una dotación de aparcamiento obligatorio cuyo valor mínimo se obtiene de la expresión:

$$n = \text{Int} (S \times K / 100)$$

donde

n es el número mínimo de plazas obligatorias

S es la superficie construida

Int representa la parte entera de la expresión subsiguiente redondeada al inmediato inferior.

K es un factor que vale:

- a) 1,5 con carácter general.
- b) 0,5 en edificaciones de uso industrial.
- c) 1 en solares con superficie inferior a 250 m².
- d) 1 en solares con lindero frontal inferior a 10 metros.
- e) 0 en solares con superficie inferior a 250 m² y norma volumétrica V3.
- f) 0 en solares con lindero frontal inferior a 10 metros y norma volumétrica V3.
- g) 0 en solares con superficie inferior a 120 m².
- h) 0 en solares con lindero frontal inferior a 6 metros.

Cuando confluya más de una situación se optará por el coeficiente k de menor valor.

Cuando se trate de la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública por imposición del planeamiento, el número de plazas de aparcamiento obligatorias será de 1 plaza por vivienda.

En el caso de edificaciones destinadas a usos dotacionales, equipamientos o infraestructuras, el número de plazas se establecerá justificadamente en cada caso.

6.9.6.4. CADUCIDAD DE LAS LICENCIAS

...

4. La Declaración de Caducidad determina el archivo del expediente y la necesidad de solicitar nuevamente licencia, que en todo caso se someterá

al cumplimiento de las circunstancias urbanísticas en vigor en el momento en que se plantee la nueva solicitud, siempre que no hayan experimentado variación las circunstancias urbanísticas que determinaron su concesión.

7.2.3. DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA: PARCELAS EXISTENTES

Las parcelas en suelo urbano registradas con anterioridad a la aprobación del Plan General, cuya superficie fuera inferior a la establecida como mínima en la norma específica de la zona donde se ubiquen, *aún cuando no cumplan todos o alguno de los parámetros relativos a la parcela que fije la norma específica de la zona en que se ubique*, podrán, no obstante, ser edificadas siempre que cumplan las demás condiciones de ordenación y edificación de la norma correspondiente.

Cuarto: En relación con la antigua Unidad de Actuación 3 del PERI de La Chapineta, con fecha 29 de enero de 2010 se remite informe del ingeniero jefe del servicio de Obras de Urbanización relativo a la imposibilidad de plantear una solución técnica que sea aceptada por el organismo de cuenca con los condicionantes por éste señalados para garantizar la inexistencia de riesgo de inundabilidad de la zona sur de los terrenos de la UA según las avenidas de 100 y 500 de periodo de retorno, planteando la necesidad de revisión de la ordenación fijada por el planeamiento. La Unidad de se encuentra gestionada.

Basado en lo anterior, por parte de los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se propone en el documento de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación una nueva ordenación urbanística en el ámbito de la Unidad de Actuación 3 del suelo urbano de La Chapineta, reordenando la edificabilidad asignada en la zona no inundable de la UA y proponiendo usos compatibles (zona verde y aparcamientos) en la zona inundable.

Quinto: Los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo han redactado el documento de Texto Refundido conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo de aprobación provisional de 21 de diciembre de 2009, con las siguientes salvedades:

- No se introducen modificaciones en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, puesto que las condiciones derivadas del trámite de consultas sobre el proyecto de revisión del PGMO y su ISA han sido tenidas en cuenta en la redacción del borrador de Memoria Ambiental que acompaña al Texto refundido.

- No se introducen modificaciones al Estudio de Impacto Territorial, sobre el cual no se ha emitido informe por parte del organismo competente de la Comunidad Autónoma.
- No se introducen provisionalmente modificaciones en las Memorias Informativa, Justificativa y de Ordenación y sus Anejos, en el Programa de Actuación, ni en el Estudio Económico Financiero, pendientes del texto refundido final que resulte de las consideraciones que en su caso se realicen durante el trámite pendiente previo a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

La incorporación de las determinaciones resultantes del contenido del acuerdo de aprobación provisional se reflejan en los siguientes documentos del Texto Refundido:

- Planos de Información.
- Planos de Proyecto.
- Normas Urbanísticas Generales y Particulares.
- Catálogos de Protección: Singularmente, el catálogo de Elementos Protegidos queda pendiente de completar con la información que se reciba en respuesta al requerimiento de aclaraciones efectuado a la DG de Bellas Artes y Bienes Culturales de la CA.
- Borrador de Memoria Ambiental.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor del grupo Popular y el voto en contra del grupo Socialista y del Movimiento Ciudadano, proponer a V.E. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

1. Rectificar el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno con fecha 21 de diciembre de 2009, sobre aprobación provisional del Proyecto de Revisión del PGMOU, en los siguientes términos:
 - a Proceder a la corrección de la respuesta a las alegaciones números 618, 2186, 2190, 2192, 2960 y 2961, desestimando las modificaciones propuestas en la ordenación de las Unidades de Actuación 6.1 y 13.2 de La Palma.
 - b En los planos de ordenación 25.36, 25.37, 26.36 y 27.37 del Sector SR01, Roche 1, se corrige el error material en el grafiado

de las normas de aplicación a las manzanas, debiendo ser Rp.A2 en lugar de Ru.A2.

- c Establecer una nueva ordenación urbanística en el ámbito de la U.A. nº 3 del suelo urbano de La Chapineta reordenando la edificabilidad asignada en la zona no inundable de la U.A. y proponiendo usos compatibles (zona verde y aparcamientos) en la zona inundable.
 - d Introducir en las normas urbanísticas las modificaciones indicadas por los Servicios Técnicos y Jurídicos y que afectan a los apartados siguientes:
 - 2.1.4.2. Condiciones de uso y volumen en Núcleo Rural.
 - 2.3.1.7. Condiciones para las construcciones existentes.
 - 5.10. Aparcamientos.
 - 6.9.6.4. Caducidad de las licencias.
 - 7.2.3. Disposición Transitoria Tercera: Parcelas existentes.
2. Mantener el resto de las condiciones que se recogen en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de diciembre de 2009, que aprobó provisionalmente la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena.
3. En base a lo anterior se procede a la toma de conocimiento del Texto Refundido del Proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena elaborado por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

No obstante lo expuesto V.E. resolverá.= Cartagena, 3 de marzo de 2010.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Joaquín Segado Martínez.

Por el Grupo Municipal Movimiento Ciudadano interviene el Sr. García Conesa diciendo que se encuentran aquí en un paso más del Plan General de Ordenación Urbana, el nuevo proyecto de revisión, que presumiblemente va a votar en solitario el Partido Popular y que en buena lógica ese acuerdo unitario del Partido Popular viene refrendado por su falta de diálogo, por su falta de debate y por su falta de consenso de un Plan General que debía de ser modelo de unidad y de consenso de una Corporación Municipal. Es la primera vez, desde que se

constituyeron los ayuntamientos democráticos, en el que un Plan General sólo cuenta con el respaldo de un partido político. Y eso no es un Plan General. Un Plan General es el acuerdo, es el consenso, es el diálogo de todas las fuerzas políticas que llegan al resumen de un proyecto común, con es el desarrollo de la actuación más importante que un ayuntamiento lleva a cabo. Es decir, la planificación del desarrollo urbanístico, del desarrollo de la ciudad en los próximos veinte o veinticinco años. Esto no ha sido así, y esto supone también una situación en la que el Plan General puede ser fruto de sucesivas modificaciones en el caso de cambios de gobierno municipal o de cambios de la composición de la Corporación en el futuro. Por eso, se exige y se pide al partido que está en el gobierno en cada momento que llegue a acuerdos y consensos estables con este tipo de actuaciones. Este no ha sido el caso y, por lo tanto, el aprobarse de forma unilateral por un partido en contra del resto de formaciones políticas de esta Corporación, puede llevar al ciudadano a pensar que es un Plan que no queda totalmente consolidado y que está sujeto a posibles y futuras modificaciones en el caso de que haya cambios en la Corporación, como presumible mente en los próximos 25 años sucederá. Por lo tanto esa primera premisa de un Plan General, a juicio de su grupo, no se cumple. Luego, si se ve el Plan que se va a aprobar hoy se puede comprobar que, a parte de la falta de ese consenso, ha habido importantísimas lagunas que llevan a pensar que este Plan no es fruto de una planificación racional de cara a los próximos años. Por ejemplo, no se especifican, a pesar de todos los meses de trabajo, los años de desarrollo de este proyecto, no se especifican las infraestructuras básicas que cualquier ciudadano considera que debe de contar una actuación de estas características. Es decir, no se saben dónde van a estar los espacios de equipamientos, de infraestructuras, de carreteras, de vías de comunicación, de instalaciones deportivas, de infraestructuras deportivas de nivel o dónde van a encontrarse, por ejemplo, actuaciones en materia de un gran parque que Cartagena está demandando, una futura ciudad del transporte que Cartagena necesita, o una posible dotación sanitaria en un futuro. No contempla absolutamente nada de las premisas que su grupo considera que son prioritarias para que este Plan cuente con el aval, no solo de los Grupos si no también de la ciudadanía. Además, viene con graves problemas de enfrentamiento social con respecto a asuntos tan importantes como la protección del litoral. Hay desarrollos urbanísticos que en este Pleno se van a debatir y que consideran que deben de desaparecer, como por ejemplo el controvertido asunto de Cala Reona. Por ello, su grupo va a posicionarse en contra de este Plan General, y pidiendo una reflexión del equipo de gobierno de lo que va a aprobar hoy, de lo que va a hacer hoy, sin contar con el apoyo del resto de los grupos municipales. Una advertencia muy seria de que este tipo de actuaciones deben obligatoriamente llevar el

consenso de toda la Corporación por el bien y por el futuro de Cartagena. Y este no ha sido el caso.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene la Sra. Rives Arcayna, manifestando que por tercera vez se trae a Pleno el debate sobre el Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, uno de los documentos más importante no ya de la esta legislatura sino de los próximos veinte o veinticinco años. Lo que se lamenta por parte de su partido es que el equipo de gobierno haya sido incapaz de alcanzar un acuerdo de consenso, puesto que este documento debería de salir con el consenso de todos los grupos políticos representados en este Ayuntamiento. Hay determinados aspectos en los que han incidido, tanto en los debates de comisiones, como en los plenos o a través de las alegaciones, y que lamentablemente el Partido Popular vuelve a no reconocer. El Partido Popular habla de que se está protegiendo el Mar Menor, pero su grupo considera que eso es una gran mentira, puesto que sigue teniendo la calificación de suelo no urbanizable inadecuado, la misma protección que tenía con el anterior Plan General, y la misma protección que permitió que, aunque todavía no se ha desarrollado, esté recalificada la situación del Nuevo Carthago con San Ginés de la Jara. Cree que son situaciones en las que se ha sido poco valiente, pese a que ya vayan diciendo en los medios de comunicación que tenemos como suelo protegido más del 70 por ciento de nuestro litoral; y es que afortunadamente se tiene suelo protegido por figuras de protección ambiental, pero también habría que recordar que, afortunadamente también la orografía del litoral impide básicamente la urbanización en la mayor parte del mismo, porque la mayoría son grandes acantilados. Por lo tanto, el modelo que el Partido Popular ha plantado en este Plan General de Ordenación Urbana es un modelo totalmente extensivo, donde se prima y se potencia las densidades bajas y mínimas y, desde luego, al margen de todo lo que un desarrollo sostenible podría considerarse, donde siempre se habla de concentrar las ciudades, de acercar los servicios. Ese es el modelo que el Partido Popular ha llevado desde el principio de este planteamiento, y desde el principio de ese planteamiento el Partido Socialista les ha dicho por activa y por pasiva que debían de reconducir. Hay ejemplos de muchas situaciones concretas, como la falta de grandes infraestructuras, la falta por ejemplo de una concreción en los dos grandes barrios que estaban afectados por este Plan General. En dos grandes barrios como son San Antón y Santa Lucía surgen los problemas con las alegaciones de los vecinos, todas ellas encaminadas en la misma línea y que, lógicamente, son las que después hacen que se haya aprobado, como vende el Partido Popular, un número muy importante, un porcentaje muy alto de las alegaciones, pero son incapaces de decir cuándo empiezan con esas actuaciones puntuales o simplemente comenzarlas. Cree que

el Equipo de Gobierno aquí vio dos problemas y ante dos problemas prefirieron obviarlos. Son situaciones que no entienden, porque no se puede entender cómo es posible que no se proteja Cala Reona, o que por ejemplo la Muralla de Tierra no venga reconocida en el texto refundido en el catálogo BIP. Se trata de situaciones que no reflejan la realidad de nuestro municipio y, sobre todo no planifican un modelo de ciudad y un modelo de municipio para los próximos 20 o 25 años. Eso ya lo dijeron en el Avance, lo dijeron a través de las alegaciones, dejando puertas abiertas a buscar consensos, pero el equipo de gobierno sigue con su actitud autoritaria pensando que tienen la verdad absoluta y, lamentablemente, esa verdad absoluta lleva hoy a que van a aprobar en solitario un Plan General que, desde luego, no es el modelo que se merece Cartagena.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Delegado de Urbanismo, Sr. Segado Martínez, diciendo que hoy se aprovecha para volver a incidir en aspectos que ya están debatidos y aprobados. Lo que hoy se hace es un mero trámite administrativo, que es tomar conocimiento de todos los acuerdos adoptados por pleno, fruto del estudio de las alegaciones; alegaciones que, por cierto, no contiene la alegación del Partido Socialista, que es de veintitantos folios, con lo que hoy está diciendo aquí su Portavoz, la Sra. Rives. Si esa era su opinión desde el año 2005, 2007 o 2008, que fue la aprobación inicial, lo tenía que haber reflejado en su escrito de alegaciones, porque ha dicho lo del BIP de la Muralla de Tierra, que no aparece en el escrito de alegaciones del Partido Socialista, ha dicho lo de Cala Reona, que tampoco aparece en el escrito de alegaciones; porque de hecho en ese escrito de alegaciones lo que se dice respecto a Cala Reona no va precisamente en el sentido de que se esté en contra de urbanizar Cala Reona, ya que lo que se dice en una alegaciones de más de veinte folios, dedicándole unas cuatro frases, es lo siguiente: “En la ampliación de Cala Reona planteada entendemos que la nueva zona residencial debe ser separada del Parque Regional”. No dice que no quieren que haya una zona residencial en Cala Reona. Esa es la realidad del Partido Socialista. Respecto al aspecto de la participación sobre el que también ha incidido el Portavoz del Movimiento Ciudadano, ha de decir que se han presentado cerca de 4.600 escritos de alegaciones, de los que se han estimado un 71 por ciento. De ese 71 por ciento, un 56 por ciento se han considerado además totalmente, y el resto, un 15 por ciento, se ha considerado parcialmente. Han visitado la exposición del Plan, en sus tres meses de exposición pública, uno más de lo que obliga la ley, unas 45.000 personas; ha habido 35.000 consultas en la página web. Junto con el equipo redactor del Plan ha tenido más 200 reuniones con colectivos sociales, económicos, sindicales, empresariales... Si eso es falta de participación, que venga Dios y lo vea. Aquí subyace un problema mucho más importante y es que no hay voluntad política

por parte de la oposición de aprobar lo que ellos saben que es un buen Plan General.

Hace uso nuevamente de la palabra el Sr. García Conesa diciendo que le abruma el Portavoz del Partido Popular cuando dice que ha tenido más de 200 reuniones con colectivos. Pero con los grupos de la oposición, cero. Y los grupos de la oposición son los que en definitiva representan también la voluntad popular a través de las urnas. Por tanto, son los primeros con los que se tenía que haber reunido y también por supuesto con todos los vecinos, con todos los colectivos que ha citado y a lo mejor con muchos más, pero con los primero a los que tenía que haber llegado a un consenso era con los grupos municipales de la Corporación. Pero eso no se ha hecho o no se ha querido hacer. Por lo tanto, que no se diga aquí de que la voluntad del equipo de gobierno se manifiesta de esa forma, porque se manifiesta andando y con sus acciones y, en este caso, sus acciones denotan claramente que no han querido verles ni en pintura en este asunto. Con lo que acaba de decir cree que ha quedado clara cuál ha sido la posición del equipo de gobierno con respecto a ese pretendido consenso al que dice el Sr. Segado que la oposición no ha querido llegar. Aparte de las Comisiones Informativas, donde se han hecho todas las propuestas y donde su grupo ha presentado de alguna forma las enmiendas al Plan General a través de las mociones, de los plenos, de las iniciativas, de las propuestas, y que en ningún caso el equipo de gobierno ha querido recoger, ni siquiera en las votaciones de pleno donde les han hecho las sugerencias suficientes. Este Plan es responsabilidad del equipo de gobierno y ahí se verá cómo quieren que Cartagena sea gestionada de aquí en el futuro. En ese aspecto su grupo no va a darle el apoyo, porque creen que el Plan sigue teniendo muy graves carencias en materia de protección ambiental, en materia de infraestructuras y se reitera en que se deja en manos de la improvisación y del desarrollo posterior y de las propuestas de los propios promotores al desarrollo de las actuaciones concretas, todas las infraestructuras, todos los equipamientos y todo lo que va a ser el futuro de Cartagena en cuanto a dotaciones de todo tipo. Por tanto, como no ha habido ningún tipo de previsión y aparte de la falta de debate y de diálogo con los grupos de la oposición, este Plan es un Plan unilateral, su grupo se va a mostrar en contra de él.

Seguidamente interviene de nuevo la Sra. Rives Arcayna, diciendo que poco menos que parece que el Plan lo hubiera redactado el grupo socialista, que hubiera sido su grupo el que decidiera urbanizar salvajemente Cala Reona. Le pide al Sr. Segado que por favor cuando lea una cosa la lea completa, porque sí que es cierto que lo que ha leído es lo que pusieron respecto a Cala Reona en ese

apartado, pero también hacían influencia cuando hablaban del desarrollo turístico de que lo únicos planteamientos que el equipo de gobierno llevaba para el sector turístico era la urbanización masiva de la zona oeste de Cartagena en la zona donde actualmente están los invernaderos que, finalmente, a través de las alegaciones se ha retirado y en la zona de Cala Reona. Luego, sí que pusieron claramente que estaban en contra y que ese no era el desarrollo del sector turístico que tenían que ponerse. Eso constaba tres folios por delante de lo que ha leído el Sr. Segado. El Plan lo presenta el equipo de gobierno y es quien abre la puerta, y todas las alegaciones que su grupo hizo al Plan General iban dispuestas a buscar un consenso, pero no se ha recogido el más mínimo atisbo de ninguna de las alegaciones que han presentado. No se han reunido con nadie del grupo socialista para llegar a un acuerdo sobre hasta dónde o cómo o en qué forma. Por lo tanto no pueden decir lo que han dicho, porque las alegaciones de su grupo, todas las alegaciones iban en el mismo sentido, desde el punto de vista de aspecto con los que no estaban de acuerdo y que pensaban que se podían hacer de otra manera. El Sr. Segado lo interpreta como quiere y ahí queda; porque su grupo no dijo “ponga usted un hospital aquí”, sino que dijeron que había que reservar suelo para un hospital, séntemosnos y veámos cuál es el mejor sitio para hacerlo. Por tanto, esa era la voluntad de llegar a un consenso del Partido Socialista, pero el Sr. Segado lo ha entendido como ha querido. Por otra parte, les habla de que han tenido toda la información, todo el acceso, y ya se lo dijo en la Comisión de Urbanismos y así lo reconoció el Sr. Segado, porque a su grupo se le hacen llegar las alegaciones, más de trescientos folios, donde la contestación a las mismas al final es “se acepta parcialmente o se estima parcialmente determinado documento”, y concretamente se puede referir a las alegaciones que presentó la Asociación de Vecinos de La Palma, en función de las cuales se modifica la circunvalación de La Palma, pero con los documentos que se les facilitaron un viernes por la mañana todavía no sabe por dónde va la circunvalación de La Palma en función de esas alegaciones de la Asociación de Vecinos. Por tanto, que no se le diga que hay una clara transparencia de información sobre todo este procedimiento, porque eso no es así. Lo que se les tenía que haber facilitado es el texto refundido con suficiente tiempo para poder ver cómo han quedado recogidas esas alegaciones, porque en el informe de alegaciones que fue aprobado en Pleno no quedaba en ningún momento clara esa situación. El equipo de gobierno sigue buscando excusas para aprobar en solitario esta situación, cuando desde el Partido Socialista se les ha presentado, por activa y por pasiva, posibilidades de llegar a consensos. Efectivamente, lo de la Muralla BIC no venía en las alegaciones, se acaban de dar cuenta ahora, pero es que tampoco venía recogido en el texto refundido. ¿Vuelve a ser un error?, porque ¿también fue un error en el informe de alegaciones aprobar unas alegaciones al Presidente de la Junta

Vecinal de La Palma con motivo de un Consultorio Médico que ya no se iba a cambiar y ha habido que rectificarlo posteriormente?, y eso se lo dijo el Partido Socialista. Son situaciones en las que el Sr. Segado quiere hacer ver un posicionamiento del Partido Socialista en contra tajantemente, y no ha sido así porque han participado e intentado hacer reconducir determinadas situaciones, que el equipo de gobierno se ha negado por activa y por pasiva, y por eso van a aprobar un Plan General en solitario.

Finalmente interviene el Sr. Segado Martínez diciendo que el Movimiento Ciudadano insiste en la idea de que él no ha escuchado sus propuestas. A eso les tiene que decir que es que no presentaron ni una sola alegación al Plan General. Se entiende, por tanto, que la postura del Movimiento Ciudadano, al no presentar ninguna alegación, es que da por bueno el Plan General que se presenta. El Partido Socialista presentó un documento de veintitrés folios diciendo qué cosas no creía oportunas del Plan General, de las cuales tiene que decir, que aunque la Sra. Rives diga en los medios de comunicación que no le han aceptado ninguna, sí que hay cosas que se han aceptado, lo que ocurre es que a lo mejor la Sra. Rives no se lo ha leído. Porque si se lee el informe técnico, que no es político, de las alegaciones, dice que se estima parcialmente la alegación del Partido Socialista, porque hay cosas que se recogen. Ha de sacar de un error a la Sra. Rives que ha cometido por dos veces, incluso cree que conscientemente, porque ha hablado del BIC de la Muralla, y es que todas las murallas, por ley, son BIC, por lo tanto no tienen que estar exclusivamente en un catálogo. También ha hablado la Sra. Rives de Santa Lucía y de San Antón, y ya le hizo una oferta en este mismo pleno y en esta misma sala el día 21 de diciembre pasado, cuando le dijo que cuando quiera se sentaban a hablar de la situación de Santa Lucía y San Antón, pero nadie ha ido a verle para hablar de este tema. Lo que ocurre es que cree que les viene bien decir que no se les da la información, porque cuando reciben la convocatoria de la Comisión Informativa saben que tienen todo el expediente a su disposición, y si en su día cuando recibieron esa convocatoria hubieran solicitado la información se les hubiera facilitado, como se hace siempre. Sabe la Sra. Rives perfectamente que al día siguiente de solicitarla tenía la información en un formato además cómodo, que es el CD, porque le enseñó el formato papel, que si quieren también se lo hace llegar en ese formato, aunque cree que es malgastar medios municipales. Ha de insistir en que las decisiones que tenía que tomar el ayuntamiento para el Plan General de Ordenación Urbana ya se tomaron, y hoy lo que ha venido aquí es un mero acto de trámite, que recoge todas esas decisiones, con algunos errores incluso que se detectaron y que se se han corregido. Ese documento es el que ahora se mandará a la Dirección General de Urbanismo y a los órganos competentes en materia de medio

ambiente. Eso es lo que se hace hoy, no se hace más. La oposición hoy, cosa que no había mencionado en otros plenos del Plan General, quiere hablar de Cala Reona, pero se va a tener la oportunidad dentro de unos minutos de hablar de Cala Reona y se va a ver qué es lo que cada uno piensa y ha pensado siempre de Cala Reona.

El Concejal no adscrito, Sr. Martínez Madrid, pide se le conceda la palabra para explicación de voto.

La Sra. Alcaldesa dice que se le concede a los simples efectos de explicación de voto y sin entrar en el fondo de la cuestión, porque ha tenido oportunidad anteriormente de hacerlo, cuando ha preguntado quienes querían intervenir en este punto, y solamente ha sido la Sra. Rives y el Sr. Conesa los que han levantado la mano. Luego, ahora se le va a conceder la palabra solamente a los efectos de explicación de voto, para lo que tiene un minuto y no puede entrar en el fondo de la cuestión, porque no es el momento procesal.

Manifiesta el Sr. Martínez Madrid lo siguiente: “Nuestro voto va a ser en contra porque el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana no modifica en los defectos fundamentales el aprobado provisionalmente el 21 de diciembre de 2009. Se sigue insistiendo en un planeamiento que apuesta por un modelo de desarrollo económico basado fundamentalmente en la sobre explotación de los recursos naturales, la sobre dimensión del sector de la promoción inmobiliaria, que ha causado un grave problema en nuestra economía y la falta de respuesta a problemas sin resolver, como es el planeamiento de la zona Oeste; la insuficiencia de infraestructuras de comunicación en esa misma zona y en el Mar Menor y la rigidez de nuestro sistema de gestión urbanística que alarga los procedimientos en exceso y obstaculiza a la propia administración a la hora de encontrar soluciones rápidas a problemas que van surgiendo en la aplicación de todo Plan. Votamos en contra porque toda la ribera sur del Mar Menor se incorpora al nuevo Plan General con la catalogación de no urbanizable inadecuado, que no es la misma que tenía antes, sino que se baja la protección porque en el antiguo Plan era no urbanizable con protección medio ambiental del Mar Menor...

La Sra. Alcaldesa le pide al Sr. Martínez Madrid que se ciña a la explicación de voto.

El Sr. Martínez Madrid ruega se le deje terminar porque la Sra. Alcaldesa está en la obligación de que todas las personas puedan acogerse al Reglamento, y el

Reglamento le permite perfectamente explicar su voto. Para el siguiente punto del orden del día le pedirá la palabra cuando tenga que explicar su voto.

Informa la Sra. Alcaldesa que según acuerdo de la Junta de Portavoces los tiempos de intervención son los siguientes: el Sr. Martínez Madrid tiene un minuto, el grupo Movimiento Ciudadano tiene tres minutos y el grupo Socialista tiene ocho minutos. Si el Sr. Martínez Madrid sigue haciendo esto, que es obstaculizar el Pleno, resulta que ahora le tendría que dar la palabra al Sr. Segado porque tiene que contestar, y no debería hacerlo. Por tanto, le tiene que decir que se limite a explicar su voto pero que no entre en el fondo de la cuestión. Si lo que pretende el Sr. Martínez Madrid de aquí en adelante es obstaculizar el desarrollo del pleno la va a tener enfrente. Eso se lo dice con toda la autoridad que le da el Reglamento porque es la Presidenta de este Pleno.

El Sr. Martínez Madrid dice que si a él no se le permite que explique su voto le va a tener también enfrente con toda la legitimidad que le da ser Concejal del Ayuntamiento de Cartagena.

La Sra. Alcaldesa le dice que lo primero que tiene que hacer es respetar el uso de la palabra por parte de la Presidencia o de cualquiera de los Concejales que están en este Pleno. Por tanto, le pide, por favor, que termine de inmediato su explicación de voto. Se lo pide por favor.

Añade el Sr. Martínez Madrid: “Vamos a votar en contra también porque todo el planeamiento de la zona rural oeste queda como una gran mancha a la espera de que se apruebe el PORN de la Sierra de la Muela, quedando una inseguridad jurídica tremenda para vecinos, empresarios así como la propia administración. Votamos en contra porque se apuesta por recalificar una zona como Cala Reona que va a dañar sin dudas al parque natural de Calblanque. Votamos en contra porque aunque se recogen las vías de comunicación con el Mar Menor queda a instancia de los posibles desarrollos urbanísticos que se produzcan en el futuro siendo esto una causa que puede dejar las futuras vías de comunicación sin hacer en mucho tiempo. Y, por último, votamos en contra porque no se aprovecha el Plan General de Ordenación Urbana para tener la flexibilidad suficiente para que existan mecanismos de planeamiento y gestión urbanística eficaces que permitan resolver mediante el procedimiento de concertación o permuta actuaciones tan dañinas para nuestro patrimonio como es la destrucción del Monte Sacro, que podrían evitarse compensando con reserva de suelo público al empresario de turno.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y ONCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano y los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez).

9º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DEL EDIFICIO SITUADO EN PLAZA DE SAN FRANCISCO, NÚMERO 22, EN EL ÁMBITO DEL PEOPCH, PRESENTADO POR LA MERCANTIL MANGANORTE INMOBILIARIA SA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Joaquín Segado Martínez y con la asistencia de los siguientes concejales: D. Nicolás Angel Bernal y Isaías Camarzana Blaya, del Grupo Popular; D^a Caridad Rives Arcayna y D. Pedro Trujillo Hernández, del Grupo Socialista y D. Luis Carlos García Conesa de Movimiento Ciudadano. También asisten D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D. Alfonso Martínez y D. Miguel Martínez, en representación de la COEC; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico; D^a Antonia Martínez Inglés, Arquitecto de Planeamiento; D. Mariano Rueda Sánchez, Arquitecto Jefe del Servicio de Documentación e Información y D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Plan Especial de edificio situado en Plaza San Francisco nº 22, en el ámbito del Plan Especial de Ordenación y Protección del Casco Histórico de Cartagena, presentado por D. Pedro Ballester García, en representación de la mercantil MANGANORTE INMOBILIARIA SA, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2009, se aprobó inicialmente el referido instrumento de planeamiento. Sometido el expediente a información pública mediante anuncios en el BORM y en la prensa local, no se han presentado alegaciones al respecto.

Segundo.- El objeto del citado documento es la definición volumétrica y establecimiento de condiciones estéticas para la edificación de la citada

parcela, conforme a los condicionantes establecidos en el PEOP, Texto Refundido, según el cual, en su art. 100 de las Normas Urbanísticas Generales, punto 3.a), se establece:

Los edificios con protección ambiental mantendrán en todos casos la altura actual en fachada.

- a) *Cuando la altura permitida en el tramo de calle donde se ubique sea superior en una planta a ésta, se permite la construcción de un ático retranqueado 3 metros. Si es más de una planta, el propietario podrá optar por hacer un ático retranqueado en las condiciones anteriores, o proponer completar el aprovechamiento mediante la tramitación de un Plan Especial.*

Tercero.- Consta en el expediente informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de fecha 8 de noviembre de 2009 y de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 14 de septiembre de 2009. En relación con el informe de la Dirección General de Urbanismo los Servicios Técnicos de Planeamiento han realizado informe de fecha 26 de febrero de 2010 en el que se realizan precisiones sobre su contenido.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor del grupo Popular y la abstención del grupo Socialista y del Movimiento Ciudadano, proponer a V.E. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- I) Aprobar definitivamente el Plan Especial de edificio situado en Plaza San Francisco nº 22, en el ámbito del Plan Especial de Ordenación y Protección del Casco Histórico de Cartagena.
- II) De acuerdo con el informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y en cumplimiento del Art. 151 del PEOP se deberá efectuar una excavación arqueológica previa a las obras de nueva edificación.
- III) El Plan aprobado y copia del expediente completo se remitirá a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio para su conocimiento y efectos oportunos, notificándolo a todos los interesados que consten en el expediente.
- IV) En aplicación del Art. 151 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se deberá proceder a la

publicación en el BORM del texto normativo y el índice de documentos del Plan.

- V) Remitir el acuerdo que se adopte a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

No obstante lo expuesto V.E. resolverá.= Cartagena, 3 de marzo de 2010.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Joaquín Segado Martínez.

Para explicación de voto pide la palabra la Concejala Sra. Martínez Martínez, manifestando que van a votar en contra de este punto porque a pesar de que tiene grado de protección tres la fachada y debe conservarse no existe un verdadero compromiso de conservación desde el momento en el que el proyecto de planeamiento aprobado en Junta de Gobierno de 29.06.2009, se recoge que se reconstruirá la cornisa y fachada con materiales similares, y que tanto la carpintería de madera como la cerrajería, barandillas y balcones se podrá restaurar o renovar; y es ahí en donde quiere incidencia: renovar. Resultando esto muy ambiguo y nada preciso. La solución que se adoptará finalmente y conociendo las primeras intenciones de demoler absolutamente todo es de temer que pudiera ser la renovación total y no la conservación, al menos de los elementos de interés que se recogen en su ficha correspondiente del PEOCH, la solución definitiva. En cuanto a su interior nada se especifica, limitándose a mencionar su demolición. Sin embargo, tanto en este caso como en otros de demoliciones interiores, se debería de ser más exigentes y recuperar algunos elementos de interés aunque no estén catalogados, fragmentos que pudieran ser testimoniales en un futuro museo modernista. En cuanto a la alineación de la fachada que nos propone este Plan Especial se permite el retranqueo sólo de 70 centímetros en los áticos en vez de los 30 metros habituales de retranqueo porque según se explica en el Plan la aplicación a éste supondría la inhabilitación de muchas plantas, debido a la configuración del solar que no tiene fondo suficiente para crear espacios utilizables. En ese sentido, decir que la configuración del solar estaba ya perfectamente definida cuando se aprobó el PEOCH y en la ficha urbanística catalogada de ese edificio quedó recogido en las precisiones normativas que permiten la alineación a fachada del ático en la planta tercera, siempre y cuando no se amplíe y ocupe la superficie actualmente libre, que es precisamente lo que este Plan. En el propio informe de la Dirección General de Urbanismo se reconoce que con el nuevo retranqueo se incumplen las precisiones normativas, quedando a la espera del informe de Cultura y éste no se hace referencia alguna a este asunto. Por tanto, se está dando por bueno un Plan para

este edificio que incumple las precisiones normativas que constan en la ficha urbanística particular.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular), DOS VOTOS EN CONTRA (de los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano).

10º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SOBRE DENEGACIÓN DE UN ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA 142 DEL PLAN PARCIAL ATAMARÍA, PRESENTADO POR LA MERCANTIL INMOGOLF SL.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Joaquín Segado Martínez y con la asistencia de los siguientes concejales: D. Nicolás Angel Bernal y Isaías Camarzana Blaya, del Grupo Popular; D^a Caridad Rives Arcayna y D. Pedro Trujillo Hernández, del Grupo Socialista y D. Luis Carlos García Conesa, de Movimiento Ciudadano. También asisten D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D. Alfonso Martínez y D. Miguel Martínez, en representación de la COEC; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico; D^a Antonia Martínez Inglés, Arquitecto de Planeamiento; D. Mariano Rueda Sánchez, Arquitecto Jefe del Servicio de Documentación e Información y D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Estudio de Detalle en parcela 142 del Plan Parcial Atamaría, presentado por la mercantil INMOGOLF SL, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

1. Con fecha de entrada en el Registro General de la Gerencia el día 23 de octubre de 2009, se presenta por D. Manuel Sánchez Álvarez, en representación de INMOGOLF SL, Estudio de Detalle en parcela 142 del P.P. Atamaría.

2. Consta en el expediente informe técnico de la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de fecha 30 de octubre de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El objeto del documento es la división de la parcela inicial en tres nuevas parcelas, dos de ellas manteniendo el uso unifamiliar y la tercera destinada a Servicios Técnicos.

La norma de aplicación a la parcela 142, es la Au del Plan Parcial Atamaría, uso residencial unifamiliar tipología en edificación aislada. El Plan Parcial establece como parcela mínima para este caso 2000 m², y en todo caso, las indicadas en los planos de ordenación. Asimismo el Plan Parcial asigna el número de viviendas al conjunto de las parcelas Au a razón de 1 vivienda por parcela.

El contenido del Estudio de Detalle no respeta las determinaciones del Plan Parcial:

- Se aumenta el número máximo de viviendas fijado por el Plan.
 - El Estudio de Detalle no puede modificar la norma de aplicación (parcela ST).
 - No se pueden generar nuevas parcelas Au.”
3. Con fecha 26 de febrero de 2010, el Jefe del Servicio de Secretaría, emite informe del que se desprende la procedencia de denegar el Estudio de Detalle presentado, por no respetar las determinaciones del planeamiento que desarrolla.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor del grupo Popular y Socialista y la abstención del Movimiento Ciudadano, proponer a V.E. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- Denegar el Estudio de Detalle en parcela 142 del Plan Parcial Atamaría, presentado por la mercantil INMOGOLF SL, por incumplimiento de lo establecido en el apartado 3^a del Art. 120 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

No obstante lo expuesto V.E. resolverá.= Cartagena, 3 de marzo de 2010.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Joaquín Segado Martínez.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo Movimiento Ciudadano y los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez).

11º DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MUJER, SOBRE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES Y ENTIDADES DEL FORO DE LA ILUSTRACIÓN.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas, en segunda convocatoria, el día tres de marzo de dos mil diez, bajo la Presidencia de Don José Cabezas Navarro (PP), la concurrencia del Vicepresidente Don Javier Hilario Herrero Padrón (PP) y como vocales Doña M^a del Rosario Montero Rodríguez (PP), Don Ángel Rafael Martínez Lorente (PSOE), Don Luis Carlos García Conesa (MC), la asistencia del Interventor General en funciones, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MUJER, SOBRE APROBACIÓN DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES Y ENTIDADES DEL FORO DE LA ILUSTRACIÓN.

Con motivo de la invitación realizada por el presidente de la Asociación Internacional de Ciudades y Entidades del Foro de la Ilustración D. Manuel María de Bernardo Foncubierta, Alcalde de la ciudad de San Fernando, Cádiz, para que Cartagena se adhiera como miembro de pleno derecho a la mencionada Asociación, ruego se apruebe la adhesión de nuestra ciudad a la mencionada Asociación Internacional.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno con superior criterio decidirá.= Cartagena, 18 de enero de 2010.= LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA.= Fdo. M^a del Rosario Montero Rodríguez, rubricado.”

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención de los Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la aprobación del Pleno.

No obstante V.E. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, a 3 de marzo de 2010.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, José Cabezos Navarro.

Interviene la Concejala Sra. Martínez Martínez manifestando que el voto va ser a favor, aunque desea hacer alguna precisión, porque aunque cree que es bueno para Cartagena aceptar la invitación del Presidente de la Asociación Internacional de Ciudades y Entidades del Foro de la Ilustración y que Cartagena sea miembro de dicha Asociación por su rico patrimonio histórico de la ilustración, de nada sirve ser socios si no se es consecuente con sus fines y uno de ellos es promover la valorización del patrimonio cultural material, tales como edificios y fortificaciones de finales del siglo XVII y del siglo XVIII, que es el periodo que abarca la época de la ilustración. En ese sentido, quiere recordar que la Muralla del Monte Sacro es patrimonio de la ilustración, así como el Castillo de los Moros, que es propiedad del Ayuntamiento desde el año 1929 y está totalmente abandonado. Por tanto, la realidad choca un poco con esta propuesta. Espera que una vez que seamos socios oficialmente el equipo de gobierno presente en breve un programa de actuaciones a llevar a cabo que den sentido a nuestra incorporación a dicha Asociación, y que informe por supuesto de la cuota anual a pagar obligatoria según los estatutos, porque ese dato no figura en el expediente. Por tanto espera que no sea la incorporación a esta Asociación un mero trámite que no sirva para nada sino que el formar parte de esta Asociación sea una apuesta decidida por la revalorización del patrimonio en esa época.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECIOCHO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular y Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano)

12°. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA, TURISMO, COMERCIO, JUVENTUD Y EMPLEO, SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ANEXO I PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, CONTENIENDO POR ZONAS LA RELACIÓN DE CALLES SOMETIDAS A ESTACIONAMIENTO LIMITADO.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas, en segunda convocatoria, el día tres de marzo de dos mil diez, bajo la Presidencia de Don José Cabezos Navarro (PP), la concurrencia del Vicepresidente Don Javier Hilario Herrero Padrón (PP) y como vocales Doña M^a del Rosario Montero Rodríguez (PP), Don Ángel Rafael Martínez Lorente (PSOE), Don Luis Carlos García Conesa (MC), la asistencia del Interventor General en funciones, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA, TURISMO, COMERCIO, JUVENTUD Y EMPLEO, SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ANEXO 1º PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, CONTENIENDO, POR ZONAS, LA RELACIÓN DE CALLES SOMETIDAS A ESTACIONAMIENTO LIMITADO.

El proyecto de modificación de la actual ordenanza precisa para su futura aplicación dotar de contenido a su artículo 2º que determina lo que sigue: “Las vías públicas, clasificadas por zonas, serán las que apruebe el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, a las cuales le será de aplicación las condiciones limitativas del estacionamiento que se regulan en esta ordenanza municipal...” proponiéndose la inclusión del ANEXO 1º en el que se relacionan por zonas las distintas calles sujetas a estacionamiento limitado en la ciudad de Cartagena y cuyo texto propuesto es el que sigue:

“ANEXO 1º: RELACIÓN DE ZONAS Y CALLES SOMETIDAS A ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

ZONA A:

Muralla del Mar, C/ Gisbert, Plaza San Agustín, Plaza San Francisco, C/ Campos, C/ Palas, C/ Príncipe de Vergara y General Ordóñez, C/ Real (frente cuartel de instrucción), C/ Sor Francisca Armendáriz (desde el Ayuntamiento a C/ San Diego), C/ San Diego y Plaza de la Merced.

ZONA B:

C/ Real, C/ Marcos Redondo, C/ Tolosa Latour, C/ Licenciado Cascales, C/ Jabonerías, C/ Canales, C/ Salitre, C/ Ronda, C/ San Juan, C/ García Lorca, C/ Carlos III (de Capitanes Ripol a Plaza de España), Plaza de España, Paseo Alfonso XIII (Zona Sur desde Plaza de España a Juan de la Cosa), C/ Angel Bruna (desde C/ San Juan hasta Paseo Alfonso XIII), C/ Wssel de Guimbarda (desde Carlos III hasta Paseo Alfonso XIII), Plaza de la Universidad, C/ Sor Francisca Armendariz (desde Plaza de la Constitución al Ayuntamiento), C/ Tierno Galván (de Muralla de Tierra a Paseo Alfonso XIII) y C/ Alcalde Amancio Muñoz.

ZONA C:

C/ Santiago Ramón y Cajal (desde el Paseo Alfonso XIII hasta Avda. Reina Victoria), Avda. Reina Victoria (desde C/ Santiago Ramón y Cajal hasta C/ Ángel Bruna), C/ Juan Fernández (desde Paseo Alfonso XIII hasta Avda. Reina Victoria), C/ Jiménez de la Espada (desde Alameda a C/ Ángel Bruna), C/ Pintor Balaca (desde Alameda a C/ Ángel Bruna), C/ Cartagena de Indias, C/ Wssel de Guimbarda (de Paseo Alfonso XIII a Avda. Reina Victoria), C/ Príncipe de Asturias (desde Paseo Alfonso XIII hasta Avda. Reina Victoria), Paseo Alfonso XIII (de Plaza de España a C/ Juan de la Cosa), C/ Ángel Bruna (desde el Paseo Alfonso XIII hasta Avda. Reina Victoria), Alameda de San Antón (desde Plaza de España hasta Avda. Reina Victoria), C/ Doctor Marañón, C/ Luis Calandre (desde Doctor Marañón hasta C/ Soldado Rosique), C/ San Leandro, C/ San Basilio y C/ San Martín de Porres (desde C/ Wssel de Guimbarda hasta C/ Ángel Bruna).

ZONA D :

Avda. Reina Victoria (desde Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Luis Calandre (desde C/ Soldado Rosique hasta C/ Sebastián Ferignán), C/ Hidalgo de Cisneros, C/ Francisco de Borja, C/ Carlos V, C/

Duque Severiano, Alameda de San Antón (desde Plaza María Cristina hasta Avda. Reina Victoria), C/ Santiago Ramón y Cajal (desde Avda. Reina Victoria hasta C/ Jorge Juan), C/ Alfonso X el Sabio (desde Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Asdrúbal (desde Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Trafalgar (desde Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Almirante Baldasano (desde Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Sebastián Feringan (desde Alameda de San Antón hasta C/ Doctor Luis Calandre) y C/ Soldado Rosique

- PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA, TURISMO, COMERCIO, JUVENTUD Y EMPLEO, D. JAVIER HERRERO PADRÓN, Y QUE ELEVA A LA JUNTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA EL CASO DE SER APROBADA LA PROPUESTA ANTERIOR, EL SOMETIMIENTO AL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE ANEXO 1º Y SU INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, CONTENIENDO, POR ZONAS, LA RELACIÓN DE CALLES SOMETIDAS A ESTACIONAMIENTO LIMITADO, ASÍ COMO A LA CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN PREVISTA HASTA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Que se someta, si procede, a la aprobación inicial del Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del Anexo 1º para su inclusión en el proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en la Vía Pública de la Ciudad de Cartagena, así como a la continuación de la tramitación prevista hasta su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen local, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local el proyecto de modificación inicial de la citada ordenanza.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 25 de enero de 2010.= EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA VÍA PÚBLICA, TURISMO, COMERCIO, JUVENTUD Y EMPLEO.= Firmado, Javier Herrero Padrón, rubricado.”

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención de los Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la aprobación del Pleno.

Cartagena, a 3 de marzo de 2010.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.=Firmado, José Cabezos Navarro.

Interviene el Concejal Sr. Martínez Madrid manifestando que el voto va a ser en contra porque el gobierno municipal trae este punto al orden del día no para mejorar la Ordenanza sino como consecuencia de una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de la Sala de lo Contencioso Administrativo interpuesto por varios ciudadanos por la que se obliga al Consistorio madrileño a modificar el articulado de la Ordenanza Municipal, para que se incluya en el mismo el anexo de las calles que están sometida a estacionamiento limitado, para dotar de transparencia la Ordenanza y para limitar la discrecionalidad del Alcalde a la hora de determinar la posible ampliación de calles sujetas a esa medida. Creen que se pierde una oportunidad muy buena porque en tiempos de crisis económica, con un municipio a la cabeza del paro regional, el ayuntamiento no ha tenido la sensibilidad suficiente para reducir las calles sujetas a estacionamiento limitado, aunque hubiera sido simplemente con carácter temporal, ni tampoco ha puesto en marcha medidas como por ejemplo que se libere de pagar este estacionamiento a las personas que están en estos momentos pasando por una situación de desempleo, proponiéndole la adquisición de bonos para personas en desempleo. Por tanto, van a votar en contra por esas dos medidas.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular), DOS VOTOS EN CONTRA (de los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano).

13º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE VICEALCALDÍA, SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas, en segunda convocatoria, el día tres de marzo de dos mil diez, bajo la Presidencia de Don José Cabezos Navarro (PP), la concurrencia del Vicepresidente Don Javier Hilario Herrero Padrón (PP) y como vocales Doña M^a del Rosario Montero Rodríguez (PP), Don Ángel Rafael Martínez Lorente (PSOE), Don Luis Carlos García Conesa (MC); la asistencia del Interventor General en funciones, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE VICEALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

La Junta de Gobierno Local en su sesión de 1 de marzo de 2009, adoptó el siguiente acuerdo :

Visto el desarrollo tecnológico experimentado en la última década en el campo de la información y las comunicaciones, así como la rápida extensión de Internet y de todas aquellas herramientas que facilitan la comunicación y el acceso a la información.

Teniendo en cuenta la obligación que, consecuentes con los principios de eficacia y servicio objetivo contenidos en el art. 103.1 de la Constitución, y los de eficiencia, servicio a la ciudadanía, eficacia, coordinación, transparencia y participación señalados en el artículo 6 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, han de asumir los poderes públicos de promover, en el ámbito de sus competencias, el desarrollo de la sociedad de la información y del conocimiento, garantizando a su vez los derechos de la ciudadanía y la cohesión social.

Vista la intención del Ayuntamiento de Cartagena de dotarse de una administración avanzada, tanto en la promoción de la sociedad de la información y el conocimiento como en la utilización intensiva de las Tecnologías de la Información y Comunicación - TIC-, y particularmente de Internet, como instrumento para la atención y relación con la ciudadanía, la mejora de los servicios municipales, la gestión interna y la participación en el gobierno de la

ciudad, propiciando, en definitiva, un mejor ejercicio de sus potestades y una mejor garantía de los derechos y deberes ciudadanos.

Considerando lo dispuesto en la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que reconoce el derecho de éstos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, y desarrolla la obligación para las mismas de utilizar las tecnologías de la información de acuerdo con las previsiones de esa Ley, asegurando el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ámbito de sus competencias.

Visto igualmente lo dispuesto en el art. 45.1 de la Ley 30/1992, art. 70 bis.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como el Decreto de delegación de atribuciones de Alcaldía-Presidencia de 16 de junio de 2003, por la presente propongo:

La aprobación, como Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, del documento que se acompaña a la actividad administrativa municipal, en especial en materias tan relevantes como la difusión de la información administrativa y el acceso a ella, la tramitación de procedimientos y la participación ciudadana.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá. = Cartagena 12 de febrero de 2010.= EL VICEALCALDE.= Firmado. Agustín Guillén Marco, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

El proyecto de Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, se somete a la consideración de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, para dictamen, con la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, conforme al texto que acompaña a la presente Propuesta.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias .

Tercero.- En el caso de no producirse reclamaciones ni sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación.

Cuarto.- El acuerdo definitivo será comunicado a la Delegación del Gobierno y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá como estime procedente.= Cartagena, a 1 de marzo de 2010.= EL VICEALCALDE.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención de los Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la aprobación del Pleno.

Cartagena, a 3 de marzo de 2010.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, José Cabezos Navarro.

El texto de la referida Ordenanza es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, introdujo en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, un nuevo artículo 70 bis, cuyo apartado 3 contiene un mandato dirigido especialmente a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar

la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos, y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Este mandato legal supone la concreción, para la administración local, del mandato que se contenía en el artículo 45 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ahora desarrollado en la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Esta última ley reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Derecho que tiene como contrapartida la correlativa obligación de las Administraciones Públicas de garantizar tal canal de comunicación y relación, y la validez y eficacia de la actividad que se despliegue en condiciones de seguridad jurídica.

El Ayuntamiento de Cartagena, conocedor de sus obligaciones legales y consciente de la trascendencia de la realización de los objetivos que se persiguen con la implantación de la administración electrónica, aprueba esta Ordenanza con el fin de regular los compromisos y obligaciones que él mismo asume para el impulso y el desarrollo de una administración que utilice las herramientas electrónicas de que dispone para mejorar los servicios que tiene encomendados, para optimizar su labor, facilitando la interlocución con la ciudadanía, otras administraciones públicas y otros entes de diversa naturaleza.

Es objetivo también de la Ordenanza determinar los derechos de la ciudadanía en este ámbito y definir los instrumentos para garantizar su ejercicio.

La Ordenanza se estructura en diez capítulos y seis disposiciones finales.

En el Capítulo Primero se definen el objeto y los ámbitos de aplicación de la Ordenanza. El Capítulo Segundo recoge los principios generales que deben regir el uso de medios electrónicos por parte de la Administración Municipal en sus relaciones con los ciudadanos. El Capítulo Tercero indica los derechos y deberes de la ciudadanía a este respecto. El Capítulo Cuarto trata de los medios de identificación, acceso a la información y presentación de escritos por parte de la ciudadanía. El Capítulo Quinto se aplica a definir los requisitos de identificación electrónica de la Administración Municipal y de la autenticación del ejercicio de su competencia. El Capítulo Sexto trata de la difusión de la información administrativa por medios electrónicos. El Capítulo Séptimo

describe el procedimiento administrativo electrónico y el expediente electrónico. El Capítulo Octavo establece los requisitos y el funcionamiento del Registro Electrónico. El Capítulo Noveno se aplica al archivo, la conservación y el acceso de los documentos electrónicos. El Capítulo Décimo establece el procedimiento para la incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. Esta Ordenanza regula la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la Administración Municipal de Cartagena, con el fin de hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos, que se derivan del artículo 103 de la Constitución y del ordenamiento jurídico administrativo.
2. En consecuencia, tiene por objeto regular las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de la ciudadanía con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos y, en especial, regular las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.
3. También es objeto de esta Ordenanza la fijación de los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30/1992 y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

1. Esta Ordenanza será de aplicación a las entidades que integran la Administración Municipal:
 - a) Los órganos administrativos del Ayuntamiento de Cartagena
 - b) Los organismos autónomos vinculados al Ayuntamiento de Cartagena.
 - c) Las entidades públicas empresariales vinculadas al Ayuntamiento de Cartagena.
 - d) Las sociedades y entidades concesionarias de servicios públicos municipales, cuando así lo disponga el título concesional o lo aprueben

sus órganos de gobierno, en sus relaciones con el Ayuntamiento de Cartagena y con la ciudadanía, en el marco de la prestación de servicios públicos municipales y en el ejercicio de potestades administrativas de su competencia.

El Ayuntamiento promoverá el que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de los organismos y entidades en que esté representado.

2. Dicha Ordenanza será asimismo aplicable a la ciudadanía, entendiendo como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en el apartado 1 anterior.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo

1. La Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la Administración Municipal y que se realicen por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:

- a.** Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.
- b.** La consulta por parte de los ciudadanos de la información pública administrativa y de los datos administrativos que obren en poder de la Administración Municipal.
- c.** La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.
- d.** El tratamiento de la información obtenida por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, y de manera especial a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y la formulación de sugerencias.

3. Esta Ordenanza define los principios que deben informar las relaciones que la Administración Municipal establezca con otras Administraciones a través de medios electrónicos.

4. A efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá por medio electrónico, la definición dada en el anexo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, LAECSP: cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permita producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

CAPÍTULO SEGUNDO. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 4. Principios organizativos de la Administración Electrónica

La actuación de la Administración Municipal de Cartagena, en especial la referida al impulso de la Administración Electrónica, deberá estar informada, además de por los señalados en el art. 4 de la Ley 11/2007, por los siguientes principios generales:

1. Principio de servicio a la ciudadanía. Se impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la Administración Electrónica para posibilitar la consecución más eficaz de los principios constitucionales de transparencia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos.

Para materializar este principio la Administración Municipal garantizará el acceso de todos los ciudadanos a los servicios electrónicos que presta a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios:

a. Las oficinas de atención presencial e información a la ciudadanía, que pondrán a disposición de ésta de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para el ejercicio de los derechos que le reconoce la presente Ordenanza, entre ellos el de recibir asistencia y orientación sobre su utilización bien por parte del personal de las oficinas donde se ubiquen o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.

b. Puntos de acceso electrónico, en general en la sede electrónica del Ayuntamiento y en particular un Punto de acceso general que contendrá la relación de servicios a disposición de la ciudadanía y el acceso a los mismos.

c. El servicio de atención telefónica 010 que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, facilitará a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los apartados anteriores.

2. Principio de simplificación administrativa. Se aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración Electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes, y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y las comunicaciones con el objetivo de alcanzar una simplificación e integración de los procesos, procedimientos y trámites administrativos y de mejorar el servicio al ciudadano.

3. Principio de impulso de los medios electrónicos. La Administración municipal impulsará de forma preferente el uso de los medios electrónicos en el conjunto de sus actividades. Podrán establecerse incentivos para fomentar la utilización de los medios electrónicos entre la ciudadanía.

4. Principio de neutralidad tecnológica. Se garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean más convenientes, adoptando las disposiciones oportunas para que el cambio de tecnología no afecte a la autenticidad, la integridad, la fiabilidad y la disponibilidad de los documentos y de la información a lo largo del tiempo.

5. Principio de interoperabilidad. Se garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad, y se velará para que los sistemas de información utilizados por la Administración sean compatibles e interactúen con los de la ciudadanía y los de otras administraciones, respetando siempre los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios. La Administración Municipal promoverá el uso de software de código abierto en la Administración Electrónica, y se adecuará a lo dispuesto en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad y demás textos que los desarrollen.

6. Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos. Se garantizará el derecho a la protección de la confidencialidad y a la seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos. A tal fin, la Ordenanza se adecuará a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad y demás textos que lo desarrollen.

La Administración municipal aprovechará la tecnología disponible en cada momento para garantizar los derechos inherentes a la protección de los datos personales, garantizando las medidas de seguridad que impidan cualquier acción de vigilancia personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

Será objeto de especial protección toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración Municipal, que estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.

7. Principio de transparencia y publicidad. La Administración municipal facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de la información que conste en sus archivos y de las actuaciones administrativas, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta Ordenanza.

8. Principios de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la Administración Municipal estará presidida por estos principios, realizándose, en particular, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a.** El impacto y la utilización, por parte de la ciudadanía, de los servicios municipales afectados.
- b.** Los colectivos de población a los cuales se dirige.
- c.** Las mejoras alcanzables en la prestación del servicio.
- d.** La integración de los sistemas de relación con la ciudadanía, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipal.
- e.** La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.
- f.** El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido y la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.
- g.** La madurez y disponibilidad de las tecnologías.

9. Principio de cooperación. Con el objetivo de mejorar el servicio a la ciudadanía y la eficiencia en la gestión, la Administración Municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, a fin de facilitar la relación de sus asociados y clientes con la Administración Municipal.

10. Principio de participación. La Administración Municipal promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial del derecho de petición, de los derechos de audiencia e información pública, de la iniciativa ciudadana, las consultas y en la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias.

Asimismo, la Administración Municipal promoverá el debate público y la expresión de ideas y opiniones a través de diferentes tipos de instrumentos propios de los medios electrónicos, considerando en todo caso los principios de buena fe y de utilización responsable.

Artículo 5. Principios generales de la difusión de la información administrativa electrónica

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración Municipal está obligada a hacer pública, se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

1. Principio de accesibilidad y usabilidad. Se utilizarán sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible, potenciándose el uso de criterios unificados en la búsqueda y visualización de la información que permitan una mejor difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales de accesibilidad y tratamiento documental.

Asimismo, la Administración Municipal pondrá a disposición de los ciudadanos con discapacidades o con especiales dificultades los medios necesarios para que puedan acceder a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconocidos.

2. Principio de autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad de la información que publique la Administración Municipal. Se garantizará, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no deberá impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por los medios tradicionales.

3. Principio de actualización. Los diferentes órganos de la Administración Municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos. En las publicaciones electrónicas constarán las fechas de actualización.

4. Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto. Se garantizará el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales, sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.

Artículo 6. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración Municipal estará informada por los siguientes principios generales:

1. Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación o restricción para los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal. En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídico-tributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con las normas jurídicas de aplicación.

2. Principio de seguimiento de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permitan a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, la información relativa al estado de la tramitación de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de los ciudadanos afectados.

3. Principio de cambio de modalidad de medios. En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica y técnica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se

podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proyecto de incorporación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo.

Artículo 7. Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración Municipal de Cartagena estará informada por los siguientes principios generales:

1. Principio de cooperación y colaboración interadministrativas. El Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas, de todos aquellos convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posible las previsiones incluidas en esta Ordenanza, en particular y entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones. En cualquier caso, el Ayuntamiento estará en lo dispuesto en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad y textos que los desarrollen, y se adherirá a los principios y procedimientos de la Red SARA.

El Ayuntamiento publicará todos aquellos convenios firmados con Administraciones Públicas relativos a esta materia.

2. Principios de acceso y disponibilidad limitada. La Administración Municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios, funcionales o técnicos, necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad.

La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a aquellos que son requeridos a la ciudadanía por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a dichos datos estará condicionado, en el caso de datos de carácter personal, a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, o a que una norma con rango de Ley así lo determine. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

CAPÍTULO TERCERO. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 8. Derechos de la ciudadanía en el marco de la Administración Electrónica

1. En relación con el acceso y la utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

a. A dirigirse a la Administración Municipal a través de medios electrónicos, presentar documentos, obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.

b. A exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y a obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c. A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración Municipal o del resto de las Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Cartagena haya firmado un convenio de intercambio de información.

d. A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.

e. A acceder a la información administrativa, documentos y archivos a través de medios electrónicos, con las únicas restricciones de la legislación sectorial vigente.

f. A acceder a la Administración Electrónica y utilizarla, independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas, y a disponer de información y ayuda para su utilización.

g. A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas

h. A la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en

especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad diferente a aquella para la que se ha entregado.

i. A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.

j. A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

k. A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquellos.

l. A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.

m. A la conservación en formato electrónico por la Administración Municipal de los documentos electrónicos, formen o no parte de un expediente.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza y según la disponibilidad técnica que se irá exponiendo en la sede electrónica.

Artículo 9. Deberes de la ciudadanía en el marco de las relaciones administrativas establecidas a través de medios electrónicos

1. En sus relaciones con la Administración Municipal utilizando medios electrónicos, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los deberes:

a. De utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica evitando su abuso de acuerdo con el principio de buena fe.

b. De facilitar a la Administración Municipal información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

c. De identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.

d. De custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.

e. De respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. La Administración Municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

CAPÍTULO CUARTO. IDENTIFICACIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESCRITOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA

Artículo 10. Instrumentos de identificación y acreditación de la voluntad

1. La identificación y acreditación de la voluntad del ciudadano en las relaciones con la Administración Municipal se podrá realizar, en todo caso, a través de la firma electrónica reconocida, salvo que una norma específica añada requisitos adicionales para la identificación y la acreditación de la voluntad.

2. El Ayuntamiento de Cartagena, directamente o a través de convenios, acuerdos o contratos con otras entidades, podrá suministrar los mecanismos de identificación y acreditación de la voluntad a quienes lo soliciten, después de haber comprobado su identidad de manera específica, a los únicos efectos de los trámites efectuados a través de la Carpeta del ciudadano.

3. Las personas físicas podrán, en todo caso y con carácter universal, utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento nacional de Identidad - DNI electrónico - en sus relaciones con la Administración Municipal. El régimen de utilización y efectos de dicho documento se regirá por su normativa reguladora. Igualmente serán válidos a estos efectos los instrumentos de certificación proporcionados por la agencia de certificación de la Comunidad Valenciana, así como cualquier otra debidamente reconocida.

4. Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán utilizar sistemas de firma electrónica de persona jurídica o de entidades sin personalidad jurídica para todos aquellos procedimientos y actuaciones del Ayuntamiento para los que se admita.

5. La Administración Municipal promoverá la utilización de los medios de identificación electrónica más extendidos en el ámbito social y establecerá acuerdos con las entidades de certificación correspondientes, que serán publicados en la sede electrónica.

Artículo 11. Requisitos de identificación en el acceso a la información administrativa electrónica

1. Será de libre acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la siguiente información:

- a. Información sobre la organización municipal y los servicios de interés general.
- b. Consultas de disposiciones generales e información normativa.
- c. Información incluida en el tablón de edictos electrónico.
- d. Publicaciones oficiales del Ayuntamiento de Cartagena.
- e. Expedientes sometidos a información pública.
- f. Otra información de acceso general.

Sin perjuicio del derecho de acceso libre y anónimo para acceder a la información referida en este apartado, la Administración Municipal podrá, para la mejora de los servicios municipales o a efectos estadísticos, solicitar al ciudadano datos que no tengan carácter personal.

2. Se garantiza a la ciudadanía la consulta de los documentos electrónicos almacenados por el Ayuntamiento que hagan referencia a procedimientos finalizados en la fecha de la consulta en los términos del artículo 37 de la Ley 30/92.

Para garantizar el ejercicio no abusivo del derecho de consulta descrito, será necesario que los ciudadanos se identifiquen a través de los medios electrónicos mediante certificado electrónico reconocido.

3. El acceso a los documentos nominativos, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes no finalizados y a los expedientes y archivos señalados en los apartados 5 y 6 del artículo 37 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, queda reservado a las personas que acrediten las condiciones previstas por la ley en cada caso. Para garantizar que el derecho de consulta sea ejercido por quien se encuentra legalmente

habilitado para hacerlo, los servicios municipales exigirán su identificación por medio de firma electrónica

Artículo 12. Requisitos de identificación y de acreditación de la voluntad en la presentación de escritos

1. La utilización de firma electrónica reconocida será requisito suficiente para identificar y entender acreditada la voluntad de quien presente escritos en cualquier procedimiento o trámite incorporado a la tramitación por vía electrónica a través del procedimiento previsto en esta Ordenanza.

2. Los escritos y documentos electrónicos que se presenten deberán incorporar el mecanismo de identificación y acreditación de la voluntad que en cada caso se defina, de conformidad con el apartado anterior.

3. La Administración Municipal requerirá, en su caso, la subsanación de cualquier defecto formal ocasionado por el incumplimiento de los requisitos de identidad, integridad y autenticidad que se determinen de conformidad con la legislación vigente y normas técnicas de obligado cumplimiento.

4. Por su parte, la Administración Municipal y sus organismos públicos podrán utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

a. Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.

b. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

La relación de los sellos electrónicos utilizados por la Administración Municipal y sus organismos públicos, incluyendo las características de los certificados electrónicos y prestadores que los expiden será pública y se podrá acceder a ella en la sede electrónica.

c. Firma electrónica del personal al servicio de la Administración Municipal y sus organismos públicos. Podrá utilizarse la firma electrónica basada en el certificado electrónico de empleado público expedido por la Agencia de Certificación reconocida por el Ayuntamiento que identifique de forma conjunta al titular del puesto o cargo y a la Administración u órgano en la que presta sus servicios, que deberán ser solicitados por el Director de la oficina de Gobierno Municipal del Ayuntamiento al proveedor del sistema.

5. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicación serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores. Deberá garantizarse la seguridad del entorno y la protección de los datos transmitidos.

Dentro de la Administración Municipal y sus organismos públicos, será necesaria la previa aprobación de la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar. Cuando se realice con otra Administración se deberán fijar previamente en convenio las condiciones y garantías por las que se registrará la transmisión.

En todo caso se garantizará la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan mediante el cumplimiento de los criterios establecidos en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, y en sus textos de desarrollo, así como en los principios y procedimientos de la Red SARA.

CAPÍTULO QUINTO. IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y AUTENTICACIÓN DEL EJERCICIO DE SU COMPETENCIA

Artículo 13. Identificación de la sede electrónica

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena y de sus organismos autónomos utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivos seguros a excepción del acceso a la Carpeta del Ciudadano a cuyos efectos suministrará el Ayuntamiento mecanismos de identificación y acreditación de la voluntad para ello.

El punto de acceso electrónico será accesible desde el portal municipal “www.cartagena.es”

2. Se realizarán a través de la sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Administración Pública o de los ciudadanos por medios electrónicos.

3. En esta sede, se pondrá a disposición de la ciudadanía, la relación de servicios y el modo de acceso a los mismos, debiendo mantenerse coordinado, al menos, con los restantes puntos de acceso electrónico de la Administración Municipal y sus organismos públicos. Estará disponible en castellano y se podrán incluir informaciones en otros idiomas cuando se considere de interés general.

4. La gestión de la sede electrónica dependerá de la Alcaldía, que podrá delegar esta competencia, siendo responsable de la misma el Director de la Oficina del Gobierno Municipal.

5. A través de esta sede la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente a la siguiente información:

- a.** Normativa municipal, incluidas las Ordenanzas fiscales.
- b.** Estructura orgánica de la Administración Municipal y la identificación de sus responsables.
- c.** Un catálogo general de los servicios que presta.
- d.** Un inventario de los procedimientos administrativos, con indicación de los que estén disponibles en formato electrónico.
- e.** Buzón de sugerencias y reclamaciones.
- f.** Pago en línea.
- g.** Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.

6. Además, la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad, a los siguientes servicios:

- a.** Registro general electrónico.
- b.** Carpeta del Ciudadano.

7. En la sede se publicarán los canales de acceso a los servicios disponibles en la misma, con expresión, en su caso, de los teléfonos y oficinas a través de los cuales también puede accederse a los mismos, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas y cualquier otra circunstancia que se considere conveniente para la correcta identificación de la sede y su fiabilidad.

8. También se podrán crear sedes compartidas mediante convenio de colaboración cuando intervengan Administraciones autonómicas o locales, que serán objeto de publicación en la sede electrónica.

9. Se podrán crear una o varias sedes electrónicas derivadas de una sede electrónica. Las sedes electrónicas derivadas, o subsedes, deberán resultar accesibles desde la dirección electrónica de la sede principal.

Las sedes electrónicas derivadas deberán cumplir los mismos requisitos que la sede electrónica principal, cuya creación se realizará a través de la sede de la que dependan. Su ámbito de aplicación comprenderá al menos el del Organismo Autónomo.

Artículo 14. Sistema de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada

1. Para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, el Ayuntamiento de Cartagena utilizará los siguientes sistemas de firma electrónica:

- a. Sello electrónico del Ayuntamiento basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.
- b. Código seguro de verificación vinculado al Ayuntamiento, órgano del mismo y en su caso a la persona firmante del documento, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los certificados electrónicos del apartado 1.a del presente artículo incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente y en el caso de sello electrónico de órganos administrativos contendrán la identidad de la persona titular.

2. El sello electrónico, incluidas las características de los certificados electrónicos y las personas prestadoras que los expiden, será público y accesible por medios electrónicos; además se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar la verificación del sello electrónico y se podrá acceder a ella en la sede electrónica.

3. En lo no previsto en este apartado se estará a lo dispuesto en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad y sus textos de desarrollo.

Artículo 15. Interoperabilidad de la identificación y autenticación por medios electrónicos certificados

1. Los certificados electrónicos reconocidos emitidos por prestadores de servicios de certificación serán admitidos como válidos por el Ayuntamiento para relacionarse con el mismo, siempre y cuando el prestador de servicios de certificación pongan a disposición del Ayuntamiento la información que sea precisa en condiciones que resulten tecnológicamente viables y sin que suponga coste alguno para el Ayuntamiento.
2. El Ayuntamiento podrá disponer de los mecanismos necesarios para la verificación del estado de revocación y la firma con los certificados electrónicos admitidos en su ámbito de competencia, o utilizar la plataforma de verificación de la Administración General del Estado de conformidad con los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad, y sus textos de desarrollo, así como con los principios y procedimientos de la Red SARA.

Artículo 16. Identificación y autenticación de la ciudadanía por funcionario público

1. En el supuesto de que para realizar cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los establecidos en el artículo 10 de los que aquel no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por un funcionario público municipal mediante el uso del sistema de firma electrónica de que disponga.
2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.
3. El Ayuntamiento mantendrá actualizado un registro del personal funcionario habilitado para la identificación o autenticación regulada en ese artículo.

CAPÍTULO SEXTO. LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Artículo 17. Información sobre la organización y los servicios de interés general

1. La Administración Municipal facilitará por medios electrónicos, como mínimo a través de la página web del Ayuntamiento, información sobre:

- a. Su organización y sus competencias.
 - b. Los servicios que tenga encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.
 - c. Los procedimientos administrativos que tramitan, con indicación de los requisitos esenciales y de los plazos de resolución y notificación, así como del sentido del silencio.
 - d. Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.
2. Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para la ciudadanía, incluida la que pueda contribuir a una mejor calidad de vida y tenga una especial incidencia social, por ejemplo en los ámbitos de sanidad, salud, cultura, educación, servicios sociales, medio ambiente, transportes, comercio, deportes y tiempo libre.
3. En la información facilitada se hará constar el órgano administrativo proveedor de la información y las fechas de actualización.

Artículo 18. Información administrativa

1. La Administración Municipal facilitará a través de medios electrónicos toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública, y se especificará en todos los casos el órgano administrativo autor del acto o disposición publicados.
2. Entre otras que se puedan añadir, la Administración Municipal hará pública la siguiente información:
 - a. Los acuerdos de los órganos de gobierno.
 - b. Las ordenanzas y reglamentos municipales.
 - c. El presupuesto municipal.
 - d. El Registro Municipal de Urbanismo en los términos de la legislación urbanística.
 - e. Los anuncios de información pública.
 - f. Los procedimientos de contratación administrativa.
 - g. Los procedimientos de concesión de subvenciones.
 - h. Los procedimientos de selección de personal.

- i. Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales.

Artículo 19. Información normativa

El Ayuntamiento de Cartagena garantizará la disponibilidad y el acceso a su normativa a través de su sede electrónica.

Artículo 20. Calidad y seguridad en la web municipal

1. Los servicios de la web municipal estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la web o algunos de sus servicios pueden no estar operativos, se deberá informar de ello, a las personas usuarias con la máxima antelación posible indicando cuáles son los medios alternativos de consulta disponibles.
2. Se garantizará la seguridad de las páginas web de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza para garantizar la autenticidad, integridad, fiabilidad y disponibilidad de la información digital que recogen, estando a lo dispuesto en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, y en sus textos de desarrollo.
3. La web municipal cumplirá los estándares de accesibilidad y calidad recomendados para las Administraciones Públicas, y en particular se garantizará que los servicios, informaciones, trámites y procedimientos objeto de esta Ordenanza sean accesibles desde los principales navegadores y sistemas operativos de código abierto, estando a lo dispuesto en los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad y sus textos de desarrollo.
4. Las entidades incluidas en el artículo 2 de esta Ordenanza no son responsables en ningún caso de la información que se pueda obtener a través de fuentes externas que no dependan de ellas, ni tampoco de las opiniones que puedan expresar, a través de las páginas web municipales, las personas no vinculadas a dichas entidades.

Artículo 21. Tablón de edictos electrónico

1. La publicación o notificación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria o resolución judicial, se deba realizar mediante edictos, **se completará** con su publicación en la sede electrónica del

Ayuntamiento. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad.

2. El tablón de edictos electrónico se podrá consultar a través de la web municipal, desde terminales instalados en la sede del Ayuntamiento de Cartagena y desde otros puntos de acceso electrónico que se determinen. En todo caso, se garantizará el acceso a todas las personas, así como la ayuda necesaria para lograr una consulta eficaz.

3. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad, la fiabilidad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que correspondan, se establecerá un mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos. La fecha y hora figurarán como metadatos vinculados de manera inextricable al documento, en los términos previstos en los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad y sus textos de desarrollo.

4. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la web municipal. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles serán los medios alternativos de consulta del tablero que estarán disponibles.

Artículo 22. Publicación oficial

La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial conforme a las leyes.

No obstante, la difusión de información y documentación por medios electrónicos podrá complementar la publicidad realizada en boletines oficiales en soporte papel, en aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

Artículo 23. Incorporación de contenidos a la información administrativa accesible por medios electrónicos

La incorporación de contenidos a la información administrativa accesible por medios electrónicos se realizará conforme a los principios establecidos en esta Ordenanza, y se dará en todo caso prioridad a la publicación de la información administrativa que por ley o por resolución judicial deba ser publicada.

CAPÍTULO SÉPTIMO. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Artículo 24. Expediente electrónico

1. El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contenga.
2. El foliado de los expedientes electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico, firmado por el órgano actuante mediante los sistemas previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en los términos del artículo 32.2 de la citada Ley. Este índice garantizará la identidad y la integridad del expediente electrónico y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
3. Siempre que sea posible, la remisión de expedientes será sustituida por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo la persona interesada derecho a obtener copia del mismo.
4. La formación de los expedientes electrónicos es responsabilidad del órgano que disponga la normativa de organización específica y, de no existir previsión normativa, del encargado de su tramitación.
5. Los expedientes electrónicos que deban ser objeto de remisión o puesta a disposición se formarán ajustándose a las siguientes reglas:
 - a. Los expedientes electrónicos dispondrán de un código que permita su identificación unívoca por cualquier órgano de la Administración en un entorno de intercambio interadministrativo.
 - b. Con el fin de garantizar la interoperabilidad de los expedientes, tanto su estructura y formato como las especificaciones de los servicios de remisión y puesta a disposición se sujetarán a lo que se establezca al

respecto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus textos de desarrollo.

c. Los expedientes electrónicos estarán integrados por documentos electrónicos, que podrán formar parte de distintos expedientes, pudiendo incluir asimismo otros expedientes electrónicos si así lo requiere el procedimiento. Excepcionalmente, cuando la naturaleza o la extensión de determinados documentos a incorporar al expediente no permitan o dificulten notablemente su inclusión en el mismo conforme a los estándares y procedimientos establecidos, deberán incorporarse al índice del expediente sin perjuicio de su aportación separada.

d. Los documentos que se integran en el expediente electrónico se ajustarán al formato o formatos de larga duración, accesibles en los términos que determine el Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus textos de desarrollo.

Artículo 25. Procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica

1. El Ayuntamiento de Cartagena incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, conforme al procedimiento de incorporación y a los principios generales de actuación previstos en esta Ordenanza.

2. Por medio de los trámites y procedimientos mencionados en el apartado anterior, se podrá pedir información, realizar consultas, presentar solicitudes, formular pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas, realizar pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

Artículo 26. Actuación administrativa automatizada

1. Los actos administrativos de las entidades integradas en la Administración Municipal se podrán dictar por medios automatizados siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza.

2. En todo caso, deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Asimismo se

indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Artículo 27. Iniciación

1. En las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud en el registro electrónico regulado en esta Ordenanza.
2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica reconocida de la persona interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. El Ayuntamiento pondrá a disposición de las personas interesadas en la iniciación de un procedimiento administrativo por medios electrónicos los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud en la sede electrónica, que serán accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las derivadas de la utilización de estándares y criterios de comunicación y seguridad de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales, y de conformidad con los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad y sus textos de desarrollo.
4. Los sistemas normalizados de solicitud incluirán comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos de sistemas almacenados en sistemas propios o, incluso, podrán ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte, con objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique o complete.
5. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. La Administración Municipal podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, se podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implicará la autorización a la Administración Municipal para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 28. Actos administrativos, comunicaciones con los ciudadanos y validez de los documentos electrónicos

1. Los actos administrativos y resoluciones dictados por la Administración Municipal y las comunicaciones con los ciudadanos que se realicen por medios electrónicos deberán cumplir los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en el artículo 45.5 de la ley 30/ 1992, de 26 de noviembre.
2. Se considerarán válidos los documentos emitidos por los particulares en sus relaciones con la Administración que hayan sido producidos por medios electrónicos, siempre y cuando se acredite su autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad de conformidad con los términos previstos en esta Ordenanza y con las normas que lo desarrollen. La Administración Municipal promoverá la utilización de formatos estándar internacionalmente reconocidos en los términos de los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad y de los textos que los desarrollen.
3. Los ciudadanos podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con la Administración Municipal, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que en una norma con rango de Ley se establezca de otra manera. Esta opción inicial de comunicarse mediante unos u otros medios no tendrá carácter vinculante, pudiendo el ciudadano, en cualquier momento posterior, optar por un medio distinto del inicialmente elegido. Esta decisión comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.
4. La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.
5. Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.
6. Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

7. Cuando, como consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. La Administración Municipal podrá advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

8. Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

9. En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el resto de las resoluciones o actos del procedimiento deberán notificarse por el medio y en la forma que proceda conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio.

10. La Administración Municipal podrá establecer, reglamentariamente, la obligatoriedad de comunicarse sólo por medios electrónicos cuando los interesados sean personas jurídicas, o colectivos de personas físicas, que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos precisos.

Artículo 29. La transmisión y requisitos del sistema.

1. La recepción de información en red o de documentos electrónicos entre las áreas, delegaciones, órganos, unidades y entidades o entre éstos y los ciudadanos u otras Administraciones Públicas podrá realizarse a través de los medios y soportes electrónicos a los que se refiere esta Ordenanza, siempre que se garantice, en todo caso, el cumplimiento de los siguientes requisitos, en los términos de los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad y textos de desarrollo.

a. La garantía de la disponibilidad y acceso de los referidos medios y soportes y de las aplicaciones informáticas en las condiciones que en cada caso se establezcan.

2. La Administración podrá requerir en cualquier momento a las personas habilitadas la acreditación de la representación que ostenten, siendo válida la otorgada a través de los documentos normalizados que apruebe la Administración para cada procedimiento.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

3. La habilitación sólo confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados. No autoriza a recibir ninguna comunicación de la Administración en nombre del interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

4. La representación habilitada sólo permite la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones en los registros electrónicos correspondientes al ámbito de la habilitación.

Artículo 31. Tramitación por vía electrónica de los procedimientos

1. Los programas, aplicaciones y sistemas de información que en cada caso se aprueben para la realización por medios electrónicos de los trámites administrativos deberán garantizar el control de los plazos, la constancia de la fecha y hora, y la identificación de las personas responsables de las actuaciones, además de respetar el orden de tramitación de los expedientes. Estos datos, junto con todos aquellos que vengan determinados por el Esquema Nacional de Interoperabilidad y los textos que lo desarrollen.

2. La Administración Municipal publicará, en el correspondiente Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la propia sede electrónica, aquellos medios electrónicos que la ciudadanía puede utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ella.

3. Los órganos administrativos deberán garantizar que los derechos de audiencia al interesado y de información pública a la ciudadanía se puedan ejercer, cuando procedan, a través de medios electrónicos.

4. La persona interesada podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación mediante las modalidades establecidas en los trámites incorporados.

5. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación a las direcciones electrónicas de contacto que éste le haya indicado.

Artículo 32. Presentación de documentos y declaración responsable

No será necesario aportar documentos que se encuentren en poder de la Administración Municipal o de otras Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Cartagena haya firmado un convenio de colaboración, lo que se publicará en la sede electrónica. Este derecho se ejercitará de acuerdo con la normativa aplicable a cada procedimiento.

Artículo 33. Certificados administrativos electrónicos y transmisión de datos

1. De acuerdo con los principios de simplicidad administrativa e interoperabilidad entre administraciones, el Ayuntamiento promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que serán sustituidos, siempre que sea posible, por certificados y documentos electrónicos. Tanto en el caso de certificados electrónicos y documentos electrónicos, su expedición, tratamiento y efectos se regirán por lo dispuesto en esta Ordenanza, con estricta sujeción a la normativa de protección de datos de carácter personal, así como al resto de la normativa aplicable al procedimiento administrativo. Se estará a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad y textos que lo desarrollen.

2. En el marco de los principios regulados en esta Ordenanza, el Ayuntamiento promoverá el establecimiento de convenios con las entidades públicas o privadas tanto emisoras como receptoras de certificados o documentos administrativos, para simplificar la obtención, la transmisión y, si es el caso, la convalidación, de documentos o certificados electrónicos por transmisiones de datos. La aportación de certificados que prevén las normas reguladoras vigentes de procedimientos y actuaciones administrativas se podrá realizar a través de certificados electrónicos, con plena validez y eficacia.

Artículo 34. Copias electrónicas y traslado de documentos en soporte papel

1. Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por la Administración Municipal, manteniéndose o no el formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas con la eficacia prevista en el artículo 46 de

la Ley 30/1992, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo, permita comprobar la coincidencia con dicho documento de conformidad con lo dispuesto en los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

2. Las copias de documentos emitidos originalmente en soporte papel, utilizando medios electrónicos, se realizarán a través de un procedimiento de digitalización seguro, que incluya la firma electrónica reconocida del personal al servicio de la Administración Municipal que haya realizado la compulsión, y que garantice la seguridad y la integridad de la copia, teniendo la consideración de documento auténtico con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992.

3. La Administración municipal podrá obtener imágenes electrónicas de los documentos privados aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad del documento imagen, de lo que se dejará constancia. Esta obtención podrá realizarse de forma automatizada, mediante el correspondiente sello electrónico.

4. La incorporación de documentos en soporte papel a los trámites y procedimientos administrativos que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica se realizará mediante la compulsión electrónica de aquéllos, conforme lo previsto en el apartado 2.

5. Los documentos compulsados electrónicamente podrán ser válidos tanto en el procedimiento concreto para el que se ha realizado la compulsión como para cualquier otro procedimiento tramitado por la Administración Municipal.

6. Los documentos electrónicos se podrán trasladar a copias en soporte papel mediante procedimientos automatizados. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Municipal. El acceso al documento electrónico original se podrá realizar a través de una dirección electrónica facilitada por el Ayuntamiento. Se estará a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad.

7. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se tramite totalmente en soporte electrónico, se procederá, por parte del órgano competente, a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para continuar con la tramitación del expediente, conforme lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 35. Terminación

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano competente mediante el empleo de alguno de los instrumentos previstos en el artículo 12 de esta Ordenanza.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución en los términos de los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad y sus textos de desarrollo.

3. Podrán adoptarse y notificarse resoluciones de forma automatizada en aquellos procedimientos en los que así esté previsto y con los requisitos establecidos en los artículos 28 y 37 de esta Ordenanza.

4. El traslado de documentos electrónicos, incluso de los que deban figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas, mientras éstos no estén en soporte electrónico, se hará de acuerdo con el procedimiento de copias previsto en esta Ordenanza.

Artículo 36. Las comunicaciones electrónicas

1. Los ciudadanos podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con el Ayuntamiento de Cartagena, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que una norma con rango de Ley establezca o de ella se infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente previsto.

2. Se utilizarán medios electrónicos en las comunicaciones con los ciudadanos siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. La solicitud y

el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos.

3. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario de las mismas.

4. Cuando los interesados de un determinado asunto o materia se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos la Administración Municipal podrá establecer la obligatoriedad de comunicarse con ella utilizando sólo medios electrónicos.

Artículo 37.- Las notificaciones electrónicas

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, ambas posibilidades de forma expresa, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4º del anterior artículo. Tanto la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

2. Para la práctica de las notificaciones electrónicas será necesario que el interesado disponga de una dirección de correo electrónico que reúna los requisitos señalados en lo establecido para la utilización del sistema de notificaciones telemáticas seguras para las Administraciones Públicas disponible en el portal de la Administración General del Estado www.notificaciones.060.es o en aquellas otras plataformas de notificación electrónica puestas a disposición de las Administraciones Públicas y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

3. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección de correo electrónico. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

4. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

5. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondiente que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 38. Notificación por comparecencia electrónica.

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica del órgano u organismo público actuante.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

a. Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

b. El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

Artículo 39. Obligatoriedad del uso de medios electrónicos

1. Los organismos autónomos y sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Cartagena deberán utilizar medios electrónicos para comunicarse con el Ayuntamiento y entre ellos. Sólo con carácter excepcional se podrán utilizar otros medios de comunicación cuando no sea posible la utilización de medios electrónicos por causas justificadas de carácter técnico.
2. El Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos deberán utilizar medios electrónicos para comunicarse con otras Administraciones públicas. No obstante, se podrán utilizar otros medios de comunicación atendiendo a los medios técnicos de que éstas dispongan.
3. Se suscribirán los Convenios necesarios entre el Ayuntamiento de Cartagena y otras administraciones para garantizar las condiciones de dicha comunicación, salvo cuando dichas condiciones se encuentren reguladas en normas específicas.

CAPÍTULO OCTAVO. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 40. Creación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cartagena

1. Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cartagena como un nuevo servicio público que podrá ser utilizado para la presentación y recepción, por la ciudadanía o los propios órganos de la administración, de solicitudes, escritos o comunicaciones que se realicen por vía electrónica, relativos a los procedimientos administrativos y trámites que se especificarán en la Sede electrónica ante la Administración del Ayuntamiento de Cartagena en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cartagena anotará, además, la remisión de escritos y comunicaciones que, por vía electrónica y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, realicen los órganos de la Administración Municipal a las personas interesadas en los procedimientos y trámites que se especificarán en la Sede electrónica.
3. Los registros electrónicos podrán rechazar los documentos electrónicos que se les presenten, en las siguientes circunstancias:

- a) Si se trata de documentos dirigidos a órganos u organismos fuera del ámbito del Ayuntamiento de Cartagena
- b) Si contienen código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.
- c) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación del correspondiente documento, o cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

4. En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse.

Cuando el interesado lo solicite se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias de su rechazo.

5. Cuando concurriendo las circunstancias previstas en el apartado 1, no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

6. Las disposiciones que aprueben la incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica determinarán qué documentos y formatos tendrán entrada en el Registro Electrónico, así como sus condiciones de funcionamiento en los términos previstos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y Seguridad y su normativa de desarrollo.

Artículo 41. Configuración del Registro Electrónico

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento estará constituido por las unidades registrales electrónicas que se establezcan de acuerdo con las necesidades de la Administración Municipal, que se integrarán a todos los efectos en el Registro General de la Corporación.

2. A tal efecto, se adoptarán las medidas oportunas para que las oficinas de registro físicas del Ayuntamiento de Cartagena a que se refiere el artículo 38 de

la Ley 30/92 garanticen la interconexión entre todas ellas, y se posibilite el acceso por medios electrónicos a los asientos registrales y a las copias electrónicas de los documentos presentados.

3. El Registro Electrónico del Ayuntamiento dependerá orgánicamente de la Alcaldía Presidencia, pudiendo delegar esta competencia, y, correspondiendo la dirección del servicio al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

4. Por resolución de Alcaldía o Concejal Delegado correspondiente se establecerán las medidas organizativas necesarias, remitiéndose cuando proceda a lo establecido en los requisitos tecnológicos a los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad y a su normativa de desarrollo

Artículo 42. Funciones

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento realizará las siguientes funciones:

a. La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que se especificarán en la sede electrónica.

b. La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículos 153 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

c. Expedición de los recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los ciudadanos, recibos que generará el propio sistema informático del Registro Electrónico de modo automático y que consistirán en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

El registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma del artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, con el siguiente contenido:

2. Copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
3. Fecha y hora de presentación y número de entrada de registro.
4. En el caso que se aporten documentos que acompañen la correspondiente solicitud, escrito o comunicación, siempre que cumplan los estándares de formato y requisitos de seguridad de conformidad con los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad y sus textos de desarrollo, el Registro Electrónico generará recibos acreditativos de la entrega de estos documentos que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos aportados.
5. Información del plazo máximo establecido normativamente para la resolución y notificación del procedimiento, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, cuando sea automáticamente determinable.

Los usuarios deberán ser advertidos de que de la no recepción del recibo acreditativo de los documentos electrónicos que hayan presentado o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión, implica que no se ha producido la recepción, debiendo realizar la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

d. Mantenimiento y conservación de un archivo informático de los asientos de entrada y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones electrónicas.

Artículo 43. Autenticidad, fiabilidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación del contenido de los asientos electrónicos

1. El sistema informático soporte del Registro Electrónico del Ayuntamiento garantizará la autenticidad, fiabilidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados, en los términos de los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad y sus textos de desarrollo.
2. En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones que se realicen a través de las unidades registrales electrónicas a los órganos competentes para la tramitación de los mismos o desde éstos hacia los interesados, se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados y para garantizar la protección de los datos de carácter personal de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica

15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y normativa de desarrollo, de conformidad con los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad y sus textos de desarrollo.

3. Asimismo, el sistema informático de soporte del Registro Electrónico del Ayuntamiento informará a todos aquellos órganos de la administración y a los ciudadanos que deseen acceder al mismo, que la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones de forma electrónica supone la comunicación de sus datos personales a los órganos administrativos o entidades competentes para su recepción y tramitación.

Artículo 44. Condiciones generales para la presentación

1. Sólo se admitirá la presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a los procedimientos administrativos y trámites que se especifiquen en la sede electrónica.

Lo anterior no eximirá de la obligación de acreditar la representación con la que se actúa en nombre de otra persona, a priori o a requerimiento de los órganos administrativos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La presentación electrónica tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

3. La recepción en el Registro Electrónico de solicitudes, escritos y comunicaciones que no estén incluidos en la relación a que se refiere el apartado primero anterior no producirá ningún efecto. En este caso se archivarán, teniéndolas por no presentadas, y se le comunicará así al remitente.

4. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A tal efecto, se podrá acreditar la presentación de las solicitudes, escritos y comunicaciones en las unidades registrales electrónicas correspondientes mediante el recibo expedido por éstas de modo automático.

5. En ningún caso tendrán la condición de registro electrónico los buzones de correo electrónico corporativo asignado a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos.

6. Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 45. Acceso de los ciudadanos al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, se llevará a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 46. Escritos y documentos susceptibles de registro de entrada

1. Son susceptibles de registro de entrada en las diferentes unidades registrales electrónicas las solicitudes, escritos y comunicaciones en las que quede correctamente identificado tanto el remitente como la persona, órgano, procedimiento o unidad administrativa del Ayuntamiento a la que se dirige, en el marco de la legislación general del procedimiento administrativo.

2. Cuando se deba adjuntar determinada documentación para la debida tramitación de una solicitud o escrito, ésta podrá aportarse en soporte electrónico cuando se trate de documentos firmados electrónicamente por la propia persona interesada o por terceros que vengan autenticados a través de la firma electrónica reconocida.

En caso contrario, dicha documentación deberá presentarse en el plazo máximo de diez días hábiles en soporte papel original o copia compulsada del documento por alguno de los medios admisibles en derecho, en cualquiera de las oficinas de Registro del Ayuntamiento y en los demás lugares que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando el número de registro de entrada asignado por la unidad registral electrónica a la solicitud o escrito a la que debe adjuntarse dicha documentación. La falta de presentación conllevará el requerimiento al interesado para que subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

3. Todos los documentos deberán estar realizados en formatos y/o aplicaciones informáticas que sean compatibles con los utilizados por la Administración

municipal. El tipo de formatos y aplicaciones informáticas se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, y se conformarán a lo dispuesto en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad y sus textos de desarrollo.

4. La no aportación de documentos en el plazo anteriormente señalado, producirá como efecto que se tenga a la persona interesada por desistida de la solicitud formulada, y la remisión a ésta de la resolución que así lo declare, en soporte electrónico si éste hubiera sido el medio señalado como preferente o por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por parte de la persona interesada, con los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 47. Cómputo de plazos

1. El Registro Electrónico se regirá, a efecto de cómputo de plazos, por la fecha y hora oficial española de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso al Registro. La fecha y hora oficial a efectos de acceso al Registro Electrónico será la garantizada por la agencia de certificación de la Comunidad Valenciana como Autoridad de Sellado de Tiempo o la que en su caso se publique en la sede electrónica, que será la hora oficial que establece el Real Instituto y Observatorio de la Armada.

2. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones durante las 24 horas, todos los días del año.

3. A los efectos de cómputo de plazos fijados en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Se considerarán días inhábiles los que tengan la condición de fiestas oficiales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de los dos días de fiesta local del municipio de Cartagena. En cualquier caso, no será de aplicación al Registro Electrónico lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos de la Administración Municipal vendrá determinado por la fecha y hora de

presentación en el propio registro. En todo caso la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

5. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios del Registro Electrónico con la antelación que, en su caso, resulte posible. En los supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del Registro Electrónico y siempre que sea posible, la persona usuaria visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

CAPÍTULO NOVENO. EL ARCHIVO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 48. Archivo electrónico de documentos

1. La Administración Municipal podrá archivar por medios electrónicos todos los documentos que se generen en el ejercicio de sus funciones, de manera que quede garantizada su autenticidad, integridad, fiabilidad, disponibilidad y conservación y, en su caso, la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por las leyes. La reproducción en soporte electrónico de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento de compulsas previsto en esta Ordenanza.
2. Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares se conservarán en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato o en otro cualquiera que asegure la autenticidad, identidad, integridad, fiabilidad y disponibilidad de la información necesaria para reproducirlo. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones en los términos de los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad y normativa de desarrollo.
3. El archivo de documentos electrónicos se realizará de acuerdo con de acuerdo con las normas y buenas prácticas vigentes en cada momento en materia de gestión documental, y de conformidad con lo previsto en los

Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad y normativa de desarrollo.

4. Los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos dispondrán de las medidas de seguridad que garanticen la integridad, la autenticidad, la fiabilidad, la disponibilidad y la conservación de los documentos archivados, y en particular la identificación de las personas usuarias y el control de acceso, en los términos de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y sus textos de desarrollo.

5. El Ayuntamiento de Cartagena podrá establecer convenios o acuerdos con otras entidades para el archivo definitivo de sus documentos electrónicos, siempre y cuando se cumplan las garantías del apartado anterior y la legislación vigente en materia de protección de datos.

Artículo 49. Preservación y acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos

1. La preservación y el acceso a los documentos almacenados en medios electrónicos se regirá por las previsiones de esta Ordenanza relativas al acceso a la información y por los principios y normas aplicables a la protección de la confidencialidad y privacidad de datos, así como por los dictámenes del órgano municipal encargado de la evaluación y el acceso a los documentos.

CAPÍTULO DÉCIMO. INCORPORACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A LA TRAMITACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA

Artículo 50. Mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica

1. El Ayuntamiento de Cartagena acordará la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa de acuerdo con los principios de respeto de la titularidad y del ejercicio de la competencia por el órgano que la tenga atribuida y con cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad, y en todo caso, bajo criterios de simplificación administrativa, impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, a la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa.

2. La aplicación de medios electrónicos a la gestión de procedimientos, procesos y servicios irá precedida siempre de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, proceso o servicio, en el que se considerarán especialmente los criterios establecidos en el artículo 34 de la Ley 11/ 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, de conformidad con las disposiciones de este capítulo.

3. Las características de los procedimientos y trámites que se incorporen a la Administración Electrónica se deberán definir, en cada caso, en la normativa correspondiente de desarrollo de esta Ordenanza, sobre la base del correspondiente proyecto de incorporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

4. Las previsiones contenidas en este capítulo también serán de aplicación a los siguientes supuestos:

- a. Al procedimiento de modificación de los procedimientos y trámites que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica.
- b. Al régimen de funcionamiento de los instrumentos y servicios específicos de la Administración Electrónica.
- c. A la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de Administración Electrónica, sin perjuicio del resto de la normativa aplicable en materia de convenios.
- d. A los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

Artículo 51. Proyecto de incorporación y elaboración

1. El proyecto de incorporación deberá contener:

- a. Memoria justificativa de la incorporación en la que se hará constar, entre otros aspectos, las implicaciones organizativas y técnicas derivadas de la incorporación.
- b. Identificación de los trámites y procedimientos que se incorporan.

- c. Identificación de los canales electrónicos que se hayan habilitado para la realización del trámite.
- d. Sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad para cada uno de los trámites que se incorporen, cuando éstos sean necesarios.
- e. Programas y aplicaciones electrónicas que se utilizarán para cada uno de los trámites y procedimientos que se incorporen.
- f. Medidas de protección de datos de carácter personal y de valoración de los riesgos.
- g. Informe sobre la gestión de la información y la gestión continuada de la información y de los documentos que incluya la garantía y necesidades de conservación y su disponibilidad.

Artículo 52. Aprobación del proyecto de incorporación

1. La iniciativa de redactar el proyecto de incorporación corresponderá al órgano del Ayuntamiento competente para la tramitación del procedimiento o la realización del trámite, y deberá incluir el contenido señalado en los puntos a, b, y c del artículo anterior. El resto de determinaciones señaladas en los puntos d, e, f y g serán redactadas por el Grupo de Proyecto para el impulso de la Administración Electrónica.
2. Una vez redactado, el proyecto de incorporación se deberá someter a informe técnico favorable sobre la adecuación desde el punto de vista tecnológico y sobre las medidas que sea necesario adoptar, así como al informe jurídico de la Asesoría Jurídica, la cual se deberá pronunciar sobre los aspectos de su competencia.
- 3.
3. Los órganos citados en el apartado anterior deberán emitir el informe correspondiente en el periodo de un mes. Si en este plazo no ha recaído dicho informe, éste se considerará favorable.
4. Emitidos los informes correspondientes, se aprobará el proyecto de incorporación por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 53. Catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Cartagena

Una vez aprobada la incorporación de un trámite o de un procedimiento a su tramitación por vía electrónica se incluirá, a los efectos de información a la ciudadanía, en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Cartagena, que lo publicará en su sede electrónica.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y ejecución de la Ordenanza

De acuerdo con el artículo 124.4, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Alcaldía es el órgano competente para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de esta Ordenanza que sean necesarias.

Segunda. Seguimiento e implantación de la Ordenanza

Se encarga al Grupo de Impulso de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena proponer a los órganos de gobierno de la Administración Municipal las acciones de desarrollo, seguimiento y evaluación de la aplicación de esta Ordenanza.

Tercera. Difusión de la Ordenanza y Formación de los empleados municipales

Tan pronto como sea aprobada esta Ordenanza, el Ayuntamiento la difundirá por medios electrónicos. El desarrollo de esta Ordenanza preverá las acciones de difusión y de formación específica que garanticen conocimientos actualizados de las condiciones de seguridad de la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa, así como de protección de los datos de carácter personal, respeto a la propiedad intelectual e industrial y gestión de la información para el personal al servicio de la Administración Municipal.

Cuarta. Adaptación a la normativa municipal

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a adaptar la normativa municipal a las previsiones de esta Ordenanza.

Quinta. Entrada en vigor

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región.”

Interviene el Concejal Sr. Martínez Madrid manifestando que el voto va a ser de abstención porque el equipo de gobierno ha traído a pleno una ordenanza reguladora sin someterla a un debate previo en la Comisión de Participación Ciudadana. Hubiese sido muy interesante que en la Comisión en donde están representados todos los colectivos vecinales de mujeres y de mayores se hubiese discutido la ordenanza, porque sin duda hubiese sido mucho más completa, ya que al fin y al cabo es a los vecinos de Cartagena a quien se les va a aplicar la ordenanza. Esta falta de participación choca frontalmente con el artículo 4.10 de la ordenanza que establece como principio básico precisamente la participación. Queremos sugerir que el artículo 4.1 b) de la ordenanza se cambie porque consideramos que los puntos de acceso electrónico no se deben limitar única y exclusivamente a la sede electrónica del ayuntamiento sino que se deben de instalar de manera descentralizada en los barrios y diputaciones de Cartagena de manera progresiva. Queremos sugerir también que en lo referente al acceso de los ciudadanos al acceso libre y permanente de la información, regulado en el artículo 13.5 de la ordenanza se incluya entre los apartados que van a estar a disposición de los ciudadanos los extractos completos de los debates de pleno así como las mociones, preguntas y ruegos que presente los Concejales, tanto del gobierno como de la oposición, que en estos momentos no se está haciendo.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene el Sr. Martínez Lorente manifestando que en esta norma cree que no hubiera costado nada alcanzar el consenso. Hay que felicitar a los técnicos que han hecho un trabajo bastante amplio, una ordenanza con 53 artículos que abarca muchos temas. Su grupo está totalmente de acuerdo en que la administración electrónicas se ponga en marcha, y de hecho una de las críticas por las que están en contra de esta ordenanza tal y como está redactada es porque no hay ningún compromiso de plazos por parte de la administración, en este caso el ayuntamiento, para aplicarla. Hay cosas que no se están haciendo, aunque otras sí, pero que creen que es bueno que se hagan y no se compromete en absoluto a hacer ese tipo de cosas. Por otro lado, como cuatro ojos ven más que dos, si hubieran tenido con tiempo el texto de la ordenanza para poder hacer sugerencias se podrían haber rectificado alguno de esos errores, como por ejemplo en el artículo 47.3 se establece que los domingos son días hábiles, cuando normalmente en ninguna

administración los domingos han sido días hábiles. Ese es un error que se podría haber rectificado sin ningún problema. Lo que les lleva fundamentalmente a votar en contra es el artículo 28.10 que establece lo siguiente: “La Administración Municipal podrá establecer, reglamentariamente, la obligatoriedad de comunicarse sólo por medios electrónicos cuando los interesados sean personas jurídicas, o colectivos de personas físicas, que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos precisos”; su grupo está totalmente en contra de que se obligue a comunicarse con la Administración sólo por medios electrónicos, y también duda que el equipo de gobierno esté de acuerdo en eso, puede que es que se les haya pasado, porque el embolado de meterse a ver quienes son las personas físicas que tienen capacidad económica o tienen capacidad técnica, tienen dedicación profesional u otros motivos para poder hacer eso solo por medios electrónicos, cree que no es algo que ningún político debería de intentar, porque vamos a ver si vamos a tipos de democracias censitarias o cosas de ese tipo. Por tanto, cree que ese punto no debería de estar en la normativa, y casi con total seguridad cree que si hubieran podido intentar consensuarlo les habrían dado la razón y no estaría ahora mismo en la normativa.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Vicealcalde, Sr. Guillén Marco, manifestando que pueden ser días hábiles o días naturales y ahí es donde puede darse la confusión. Respecto al artículo 28, apartado 10, se está refiriendo generalmente a aquellos proveedores que tienen una relación permanente con el ayuntamiento, porque interesa tener esa comunicación electrónica para cualquier trámite burocrático con el Ayuntamiento. Eso se puede recoger en el sentido que ha apuntado el Sr. Martínez Lorente sin ningún problema.

Manifiesta la Sra. Presidenta que como hoy de lo que se trata es de aprobar inicialmente la ordenanza, en el periodo de información pública se puede incorporar la alegación del Grupo Socialista.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano y los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez).

14°. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN GENERAL Y CONTRATACIÓN, EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE UN NUEVO NÚCLEO DE POBLACIÓN DENOMINADO “URBANIZACIÓN LA FUENSANTA”, PERTENECIENTE A LA ENTIDAD SINGULAR LO TACÓN, DIPUTACIÓN DEL LENTISCAR

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas, en segunda convocatoria, el día tres de marzo de dos mil diez, bajo la Presidencia de Don José Cabezos Navarro (PP), la concurrencia del Vicepresidente Don Javier Hilario Herrero Padrón (PP) y como vocales Doña M^a del Rosario Montero Rodríguez (PP), Don Ángel Rafael Martínez Lorente (PSOE), Don Luis Carlos García Conesa (MC); la asistencia del Interventor General en funciones, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN GENERAL Y CONTRATACIÓN, EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE UN NUEVO NÚCLEO DE POBLACIÓN DENOMINADO “URBANIZACIÓN LA FUENSANTA”, PERTENECIENTE A LA ENTIDAD SINGULAR LO TACÓN, DIPUTACIÓN DE LENTISCAR.

Habiendo realizado la revisión del callejero del núcleo de población de La Puebla, perteneciente a la diputación de Lentiscar de este término municipal, es necesario proceder a la creación de un nuevo núcleo de población denominado “Urbanización La Fuensanta”, perteneciente a la misma diputación de Lentiscar, Entidad Singular Lo Tacón, al objeto que las calles que se relacionarán más adelante pase desde el mencionado núcleo de La Puebla al de Urbanización La Fuensanta.

Calles que cambian de núcleo de población:

AZAFRÁN; CILANTRO; ESCARAMUJO; FLORESTA; ORÉGANO;
SALVIA; VALERIANA

Lo que traslado a Pleno para que, con su mejor criterio dictamine al respecto.= Cartagena, 1 de febrero de 2010.- EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN GENERAL.= Firmado, José Cabezos Navarro, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención de los Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la aprobación del Pleno.

No obstante V.E. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda. =Cartagena, a 3 de marzo de 2010.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. Firmado, José Cabezos Navarro.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECIOCHO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular y Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano).

15º. MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

MOCIONES

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 47 del Reglamento Orgánico del Pleno, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

15.1 MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA Y MOVIMIENTO CIUDADANO SOBRE LA LEY DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA.

Los Grupos Políticos Municipales proponen al Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes acuerdos:

- Sumarse a la Proposición de Ley de Aprovechamiento Sostenible del Acueducto Tajo-Segura, aprobada por unanimidad en la Asamblea Regional de Murcia el pasado 18 de enero.

- Instar al Gobierno de España a que, sin demora, la presente como Proyecto de Ley en el Congreso de los Diputados para su urgente tramitación y aprobación.

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 47 del Reglamento Orgánico del Pleno, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

15.2 MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL APOYO A LOS OBJETIVOS MARCADOS CON MOTIVO DEL “AÑO EUROPEO DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSION SOCIAL”.

Los Grupo Políticos Municipales proponen al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

- Reconocer el derecho de las personas que se encuentran en situación de pobreza y exclusión social a vivir con dignidad y a desempeñar una función en la sociedad.
- Aumentar la adhesión de la opinión pública a las políticas y acciones de inclusión social, insistiendo en la responsabilidad de todos para afrontar la pobreza y la marginación.
- Promover una sociedad más cohesiva, sensibilizando sobre las ventajas para todos de una sociedad de la que se elimine la pobreza y donde nadie esté condenado a la marginación.
- Reiterar el firme compromiso político respecto a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y promover dicho compromiso en todos los niveles de gobernanza.

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

15.3. MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. GARCÍA CONESA, CONCEJAL y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL ALCANTARILLADO EN CUESTA BLANCA

Estamos en pleno siglo XXI y en nuestro municipio hay diputaciones que carecen de las mínimas condiciones de infraestructura y saneamiento como es el alcantarillado. Cuesta Blanca es una de nuestras diputaciones que carecen de esta obra básica, para cualquier pueblo por pequeño que sea. Los vecinos vienen demandando esta actuación desde hace mucho tiempo, sin encontrar respuesta de este Ayuntamiento, que no ha considerado prioritario su ejecución ni con sus presupuestos ni con dinero procedente de otras administraciones como el Plan E. Por el contrario, nos han comunicado que han obtenido el compromiso de la Comunidad Autónoma para llevar a cabo el entronque de dicho alcantarillado, que sería la obra mas costosa, si el Ayuntamiento ejecuta el alcantarillado.

- Desde Movimiento Ciudadano proponemos que desde el Ayuntamiento de Cartagena se redacte el proyecto del alcantarillado de Cuesta Blanca y se busquen fondos para su realización en el plazo mas corto posible.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Angel Bernal, Delegado de Descentralización, manifestando que el alcantarillado de Cuesta Blanca está dentro de un proyecto que es mucho más ambicioso no sólo para Cuesta Blanca sino para una serie de parajes de la zona Oeste, como es San Isidro, y que irá a llevar el agua a la depuradora de La Aljorra. Ese proyecto se le ha dado traslado a la Dirección General del Agua y entiende que en el momento en que sea posible presupuestariamente será llevado a cabo. Por tanto, no a la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano y los

Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

Manifiesta la Sra. Alcaldesa que por parte del Sr. Martínez Lorente se ha presentado una moción sobre TUCARSA, y dado que se necesita más tiempo para recabar todos los datos para dar cumplida respuesta, el Sr. Martínez Lorente en Junta de Portavoces ha aceptado dejar esta moción para ser tratada en el próximo pleno ordinario.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

15.4 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. MARTINEZ MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL CIERRE DEL CEIP “ANTONIO ARÉVALO”

La Consejería de Educación, Formación y Empleo ha decidido cerrar el Colegio “Antonio Arévalo” cuando finalice el curso actual. Siempre resulta muy triste cerrar un centro educativo público en el que se han formado varias generaciones de jóvenes de la ciudad, pero además es inadmisibles hacerlo cuando en la ciudad hay en estos niveles un déficit considerable de plazas escolares.

Por todo ello, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Que el Equipo de Gobierno inste a la Consejería de Educación y Empleo a que cambie la decisión adoptada.

Añade el Sr. Martínez Muñoz que pese a que el municipio presenta un déficit histórico de puestos escolares, educación infantil y primaria, en los últimos años el Partido Popular ha perdido la subvención para construir una Escuela Infantil Municipal pública, ha cerrado la de Lo Campano, el Colegio Carmen Conde y ahora el Colegio Antonio Arévalo, por lo que se preguntan cuál será el próximo. La medida más grave, si cabe, ya que viene de la mano de la Concejala de Educación y expresidenta de la FAPA, es que ha pasado de defender a los padres y madres de los centros públicos, como es el caso de los padres y madres del colegio Antonio Arévalo, a defender que los pongan de patitas en la calle, aunque, claro está que el sueldo no es el mismo. La política

educativa del Partido Popular de acoso a ese centro dura ya dos cursos, en el que se ha venido negando la admisión de los alumnos de 3 y 4 años, disminuyendo intencionadamente la matrícula y obligando a las familias que querían agrupar a los alumnos a buscarse otro centro; es más, la decisión de repartir a estos alumnos preferentemente en los centros próximos Stela Mari y Mastia, una decisión antipedagógica, ya que muchos de ellos necesitan de un atención educativa específica al igual que muchos de los alumnos de esos dos centros. El Partido Popular se está cargando la escuela pública ya que primero propicia los ghettos y después cierran los centros. La política que tienen de privatizar está muy clara y ahí están los ejemplos de sanidad y educación: la sanidad y la educación básica para el que se las pueda pagar. El centro se cierra con la excusa de que van a construir un nuevo instituto en el 2011 y un nuevo centro de adultos. Año de elecciones, año de promesas. Les han de permitir que desconfíen de la promesa, ya que aunque coinciden en el déficit de puestos escolares de secundaria y adultos, hay terreno municipal suficiente para construirlo en otra parcela o para buscar una adecuada combinación teniendo en cuenta la parcela del centro y la del antiguo colegio Carmen Conde. Parece más creíble que el Partido Popular aplica su programa educativo, una suerte de pelotazo urbanístico-educativo al uso, si se tiene en cuenta que en la zona está previsto construir nuevas viviendas, es evidente que éstas se venden más caras si se dispone de un centro nuevo cercano a la vivienda, en lugar de un centro degradado a conciencia por la administración. Tampoco se puede justificar la decisión de cerrarlo ante la división sindical, ya que a los sindicatos les conciernen los derechos de los trabajadores. Ha de recordar que el Partido Popular rechazó recientemente una moción del grupo Municipal Socialista, para potenciar el colegio Antonio Arévalo construyendo una escuela infantil municipal en la parcela e impartiendo la enseñanzas bilingües en los dos centros. Una vez más las evidencias dejan a cada uno en su sitio. Mientras unos quieren la escuela pública a otros les pagan los ciudadanos por cerrarlas. Consideran que ante la falta en la ciudad de puestos de educación infantil y educación primaria es un disparate cerrar un colegio público, por lo que se pide la aprobación del pleno para instar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a que no cierre el colegio Antonio Arévalo.

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Maroto Gómez, Delegada de Educación, manifestando que alucina porque estando el Sr. Martínez Muñoz en la Inspección y trabajando en la Consejería, los datos que a ella le mandan de escolarización en el municipio no tienen nada que ver con lo que está diciendo. No sabe de donde se saca los números. El último informe que tiene es que en el municipio de Cartagena existen 2.440 plazas escolares disponibles para 2010-

2011; que el total de nacidos es 2.474, teniendo en cuenta que el 3 y el 5 por ciento o no se escolariza o está en centros privados de la localidad. Por tanto, no sabe el manejo que el Sr. Martínez Muñoz hace de las cifras ni con qué intención lo hace. La justificación de por qué se cierra el Colegio Antonio Arévalo, y aclarando que el Ayuntamiento ni cierra ni abre colegios ni institutos, es que la Consejería hizo una reunión con los sindicatos donde han consensuado la necesidad del cierre, por las características de ese centro, y casi todos los sindicatos mayoritarios han votado a favor, han consensuado esa decisión, y donde se va a hacer un Instituto con doce aulas de secundaria y seis aulas de bachiller, más un Centro de Adultos. Ese es el acuerdo al que ha llegado la Consejería de Educación y los Sindicatos. Cree que la Consejería ha tomado la mejor decisión por el bien de los poco más de cuarenta alumnos que habían en el centro para poder estar integrados y que en ese centro no se forme un ghetto que por lo que se ve es lo que está pidiendo el Sr. Martínez Muñoz que se haga. Se tiene un centro con 11 profesores, cuatro alumnos por cada profesor más todos los gastos administrativos y demás, como por ejemplo los 262.995 euros que se gastaron desde el ayuntamiento en el mantenimiento, conserje, luz, agua, teléfono, para poco más de cuarenta alumnos. La Dirección General ha tenido una reunión con los padres, ha hecho una escolarización en donde han podido elegir centro, el que han querido, y sí que se han ido al Stela Maris y al Mastia, pero también se han ido a La Asomada, al Concepción Arenal, al de San Isidoro y Santa Florentina; porque los padres han podido elegir el centro que han querido. Por tanto, no a la urgencia de la sesión.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano y los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

15.5 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. GARCÍA CONESA, CONCEJAL y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL AUTOBÚS URBANO EN LA ZONA OESTE.

La zona Oeste del municipio, es a nuestro juicio, una de las más olvidadas por parte del Ayuntamiento de Cartagena, y eso se demuestra en las muchas deficiencias con que cuentan los pueblos de esta zona. Entre ellas, un indicador importante, es la falta de autobús urbano que dé un servicio a todos los vecinos

de este área, ya que la línea que llega a Los Molinos Marfagones, finaliza allí, dejando fuera a Cuesta Blanca, Los Puertos, Tallante, Perín ... , por lo que los vecinos de estos pueblos que quieran trasladarse a la ciudad de Cartagena no disponen de un servicio de transporte urbano básico que prestan las administraciones públicas.

- Por ello, solicitamos que dicha línea tenga continuidad, en determinados horarios, para dar servicio a estos pueblos.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Albaladejo Andreu, Delegado de Urbanismo, diciendo que en esta moción no se descubre nada nuevo, puesto que ese problema ya es conocido por el equipo de gobierno. Le gusta que el Movimiento Ciudadano apoye el programa electoral del PP, porque una de las cosas era el dotar de mejor conexión con autobús la zona oeste de Cartagena, cosa que la Alcaldesa de Cartagena hace muy pocos días anunció en la prensa ese interés y la intención . Bien es verdad que hay algunos problemas que dificultan que eso sea así, pero se está trabajando en esa línea con la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma, y aunque sería muy farragoso entrar en todo eso ahora, puede decir que hay una serie de problemas jurídicos con una derogación que se hizo en su momento por una Sentencia del Tribunal Constitucional de la Ley de Transportes a nivel nacional, que suprimió la distinción entre autobuses urbanos e interurbanos, pero que no dejar claro cuáles son ahora las competencias entre comunidades autónomas y municipios. Se está en esa línea, se está trabajando con la Dirección General de Transportes, pero son conscientes de esa necesidad y cuando las circunstancias jurídicas y las circunstancias económicas lo permitan se actuará en ese sentido. Por tanto, no a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano y los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

15.6 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. TRUJILLO HERNANDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA CALLE PICOS DE EUROPA EN NUEVA CARTAGENA.

La calle Picos de Europa en Nueva Cartagena transcurre paralela al Eje Transversal separada de éste por una franja de tierra sin urbanizar, por lo que en varios tramos se puede acceder a esta vía rápida con el consiguiente peligro para la circulación.

Es necesario una separación entre ambas vías, que bien pudiera ser una zona ajardinada que impidiera el acceso directo desde la citada calle al Eje Transversal.

Por todo ello, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Que por el Equipo de Gobierno se proceda a urbanizar y ajardinar la zona de tierra existente entre la calle Picos de Europa de Nueva Cartagena y el Eje Transversal, que impidiera el acceso directo de vehículos a la vía rápida.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Albaladejo Andreu, Delegado de Infraestructuras, manifestando que les piden siempre cosas que ya se están haciendo, porque el día 24 de febrero junto con la Concejala del Distrito, Sra. García Nieto, estuvieron en Nueva Cartagena y se reunieron con los vecinos de la zona, con el Presidente de la Asociación de Vecinos, y estuvieron viendo los problemas de la zona, entre ellos el que hoy se plantea, aunque consideran que el tema tendrá que verlo la Dirección General de Carreteras, porque en definitiva es una zona aledaña o debería de ser una zona de servicios del eje transversal. Eso se está viendo y se está estudiando y por tanto ha de decir que no a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano y los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

15.7 MOCIONES DE LOS GRUPOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y SOCIALISTA, SOBRE ACTUACIONES EN EL MONTE SACRO

15.7.1 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO PRESENTADA POR SU PORTAVOZ, EL SR. GARCÍA CONESA.

Numerosos ciudadanos se están manifestando en contra de cualquier edificación que implique el desmante de parte del cerro del Monte Sacro.

Desde nuestro grupo, no vamos a entrar a debatir la legalidad o no de las actuaciones de desmante, cuya valoración corresponde a otras instancias, pero lo que vamos a pedir es que se tenga en cuenta el clamor vecinal para que se proteja una de las cinco colinas que dan seña de identidad a la historia de Cartagena, la pequeña Roma como se conocía en la antigüedad, por su paralelismo con las siete colinas de la ciudad eterna.

Nuestra obligación como representantes de los ciudadanos es defender nuestro patrimonio y nuestra identidad, y la colina del Monte Sacro es una parte importante de ella; además de escuchar y atender las peticiones razonables de los vecinos en este sentido.

Es por ello, por lo que solicitamos que esta corporación municipal adopte las siguientes iniciativas:

- Solicitar a la promotora que realiza el desmante del cerro, el cese provisional de las actuaciones, con objeto de que no se produzcan más daños irreparables en el mismo.
- Proponer una solución negociada con la empresa de cara a preservar el Monte Sacro de edificaciones, salvaguardando los legítimos derechos que ésta pudiera tener, y en donde pudiera incluirse una posible compensación o permuta de terrenos. Dicha propuesta no sería difícil de llevar a cabo debido a las diferentes actuaciones que asiduamente realiza en nuestro municipio esta empresa, y por lo tanto su continua relación con esta administración. En todo caso, siempre cabe la opción de expropiación por interés social.
- Llevar a cabo por los servicios técnicos municipales, la elaboración de un proyecto de actuación en la zona objeto de desmante con la posibilidad de diseñar un mirador ajardinado para uso y disfrute de los ciudadanos reintegrando en el proyecto el lienzo de muralla visible.

- Crear por parte de este Ayuntamiento una comisión consultiva de expertos en patrimonio, de cara a analizar y asesorar a esta corporación, sobre las posibles actuaciones que pudieran comprometer la riqueza arqueológica y patrimonial de Cartagena, y evitar daños irreparable con es este el caso.

Añade el Sr. García Conesa que el Ayuntamiento tiene la posibilidad y la potestad de actuar en ese sentido y de dar respuesta a los cartageneros que están pidiendo que no se construya en el cerro del Monte Sacro ni que se destruya esta colina histórica de Cartagena. Ha de pedir a toda la Corporación y en especial al Equipo de Gobierno sensibilidad en este asunto, y sensibilidad en el sentido de que esta actuación puede dañar irreparablemente lo más precioso que tenemos los cartageneros, que es nuestra historia, nuestra identidad y nuestra geografía. Por eso pide que se piense muy mucho la decisión que hoy se va a tomar en esta Corporación porque de nosotros depende que las futuras generaciones puedan seguir disfrutando de este patrimonio singular geográfico de la pequeña Roma de Cartagena o de pasar a la historia como una Corporación que, en un afán depredador ha destruido parte de esos 3.000 años de historia que tiene nuestra ciudad de Cartagena.

15.7.2 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PRESENTADO POR SU PORTAVOZ, LA SRA. RIVES ARCAÝNA.

Durante estos días asistimos a las manifestaciones y denuncias que los vecinos de Cartagena están realizando para salvar una de las cinco colinas históricas de la ciudad, que está siendo demolida en parte para la construcción de viviendas.

Esta edificación, de la que no ponemos en duda su legalidad, ha disparado un proceso que nuevamente está en la fiscalía ante las denuncias de los vecinos, que desde luego consideran que se está destruyendo un patrimonio de la ciudad al romper una de sus colinas por las que históricamente ha sido conocida Cartagena.

Por todo ello, la Concejala que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Que el ayuntamiento medie con la empresa constructora para suspender esta obra, reintegrando esta parcela en el parque verde conjuntamente

con el resto del cerro del Monte Sacro, compensando a la empresa constructora en otra zona de nuestro casco histórico.

- Que se incluya en el catálogo del PEOP la muralla declarada como BIC según informe de la Dirección General de Cultura.
- Que se ponga en valor esta muralla como atractivo histórico arqueológico de nuestra ciudad.

Manifiesta la Sra. Rives Arcayna que hoy traen a pleno el problema que está ocasionando las obras que se realizan de desmonte en el Monte Sacro como consecuencia de la construcción de cuatro edificios. Se está tratando hoy, y lo dice porque el Concejal de Infraestructuras ha dicho que ya se está trabajando en ello, pero es que resulta que desde el 21 de diciembre hasta hoy no se ha celebrado ningún pleno, cuando este tema se debería de haber tratado muchísimo antes. En cualquier caso, las máquinas siguen en la zona horadando el terreno y siguen destruyendo una de las cinco colinas históricas de nuestra ciudad. A lo largo de toda la trayectoria del tema, desde que se empezó a denunciar, desde que los vecinos comenzaron a movilizarse para proteger lo que todos consideran un bien patrimonial de Cartagena, como es esa colina donde se encuentra una muralla de Carlos II, se encuentran con que el Partido Popular ha ido dejando pasar el tiempo y cada vez queda menos que proteger. Es lamentable pero es así. Las obras empezaron aproximadamente en enero y recientemente en la Asamblea Regional, a iniciativa de la diputada socialista, la Dirección General de Cultura le informa que es en febrero cuando se va a nombrar a un arqueólogo que supervise esas obras. Por tanto, hay desfases, hay situaciones que dejan mucho que entrever. En cualquier caso, lo que están surgiendo son demasiados errores, pues hace poco en este mismo pleno el Concejal de Urbanismo le ha contestado que todas las murallas son BIC; pero en un informe de Cultura de mayo de 2008 se dice textualmente “dicha muralla no está catalogada en el PEOPCH ni aparece como zona afectada por ningún entorno BIC”. Posteriormente, aparece otro informe donde sí que especifica que esa muralla está calificada como BIC; pero sigue sin estar incluida en el PEOPCH. Aquí lo que se está demostrando es que hay demasiados errores en ese entorno y posiblemente si se hubieran tenido claras las circunstancias desde el principio se habría sabido que ese entorno había que haberlo protegido. El equipo de gobierno dice que eso va incluido en el PEOPCH, que también fue aprobado por el Partido Socialista, y como ha dicho antes respecto a Cala Reona, es que da la sensación de que todo en este ayuntamiento, en donde lleva gobernando 16 años el Partido Popular, lo hace el Partido Socialista. Desde luego, eso le sorprende porque es lo más alejado de la realidad. El cuando a la aprobación de ese PEOPCH el Partido Socialista posicionó su voto a favor,

diciendo que “el Grupo va a apoyar este PERI, que después pasó a PEOCH, con un sabor agridulce porque entienden que se pierde la oportunidad de poderlo haber mejorado muchísimo más, pero con el convencimiento de que en el día a día se hará y, desde luego, con la advertencia de que van a estar permanentemente en estado de vigilancia para hacerles que cumplan cada día un poco más todas las normas para conseguir que el Casco Histórico de Cartagena sea ese Casco que en definitiva todos los cartageneros queremos”. Lo apoyaron sabiendo que era un documento que se podía mejorar y estando vigilante día a día en cada una de las actuaciones, y esta es una de las actuaciones que piensan que se está haciendo mal. Piensan que se está haciendo mal no sólo por las controversias entre los informes de Cultura de si está catalogada o no lo está. Ya se ha salido de dudas, está catalogada y es un BIC, por lo tanto no solamente habría que hablar del entorno del BIC y habría que hablar de determinados aspectos que aquí se han obviado, sino porque el propio PEOCH en sus artículos referidos al conjunto histórico artístico, y que por cierto está dentro del conjunto histórico artístico declarado en el 80, ratificado en el 85, etc., etc.; en el artículo 145, apartado c) relativo al Conjunto Histórico Artístico se dice “que en los lugares de paisaje abierto y natural sean urbanos o marítimos la situación, volumen, altura de los edificios, muros y cierres o las instalaciones de otros elementos, no limitará el campo visual de la contemplación ni romperá la armonía del paisaje, desfigurando la perspectiva propia del mismo”. Eso lo dice el PEOCH que propuso el Partido Popular y que se apoyó por el Partido Socialista. También en el artículo 151, cuando se habla de los régimen de explotación, esa zona, según el PEOCH, está dentro de la zona arqueológica A, que contempla “que en el caso de obras de nueva edificación será obligatoria la excavación arqueológica, en el caso de rehabilitación será obligatorio la realización de sondeos arqueológicos y en el caso de obra de urbanización será obligatorio un seguimiento arqueológico cuando suponga remoción de terrenos en obras de infraestructuras o instalaciones urbanas”. Por lo tanto, debía de haber habido un seguimiento arqueológico desde que se inició la obra, situación que el propio Consejero acaba de reconocer que no se ha tenido en cuenta. Pero, es más, efectivamente se realizó una excavación de la zona arqueológica del entorno de la muralla, pero ¿se realizó de toda la parcela que actualmente se está horadando? En definitiva, lo que se tiene ahora es la posibilidad de escuchar a los vecinos, de recoger sus reivindicaciones y de convertir esa zona en lo que es todo el resto del monte, una zona verde en un conjunto histórico que, desde luego, le daría valor a la ciudad, y en ese sentido va la moción que su grupo presenta.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Segado Martínez, Delegado de Urbanismo, manifestando que como saben esto no es una cosa que hay surgido hoy, ni siquiera hace dos meses, porque en el PERI del Monte Sacro había ya unas edificaciones previstas. El PERI del Monte Sacro es un documento que se publicó su Avance el 11 de noviembre de 1987, en el Boletín de la Región de Murcia; se aprueba inicialmente el 28 de febrero de 1994 y, definitivamente, el 10 de abril de 1995. Ese documento, el PERI del Monte Sacro, tiene varias cosas curiosas. Va a empezar a hacer un ejercicio de memoria para que todos sepan quien está en cada sitio y quien cambia de idea y quien cambia de postura. Aunque la Sra. Rives no ha dicho ningún nombre cuando se ha referido a la Diputada de la Asamblea Regional, esa Diputada que entonces era Concejala de este Ayuntamiento por otro partido que no era el PSOE sino que era Izquierda Unida dice: “Como bien es sabido en Monte Sacro vienen previstas unas edificaciones junto en la calle Muralla de Tierra, que servirían para realojar a los habitantes de la zona que tuvieran que dejar la vivienda que habita para rehabilitar la zona”. No dice que esté en contra. Es más, luego vota a favor. Eso era lo que estaba previsto, es decir, la planificación que aprueba el gobierno socialista con el voto del Partido Popular es lo siguiente: calle Muralla de Tierra, edificio existe, una, dos, tres, cuatro, cinco torres de cinco plantas y un edificio corrido hasta la rotonda de cuatro plantas. Un bloque más cinco torres. Esa es la redacción definitiva del PERI Monte Sacro aprobado en abril de 1995 bajo gobierno socialista. Además, para viviendas sociales. El PERI que ha enseñado tiene un informe de Cultura que dice textualmente: “Los nuevos bloques de viviendas proyectados por este sector por el PERI del Monte Sacro, al retranquearse respecto del actual trazado de la calle Muralla de Tierra no afectarán directamente al lienzo de Muralla”; firmado curiosamente por uno de los que encabezan las manifestaciones, D. Juan Miguel Margalef Martínez, entonces Director General de Cultura de la Comunidad Autónoma. Esa es la realidad de los papeles y no otra. El PEOPCH, documento que el Partido Socialista votó a favor en su aprobación definitiva, recogía la reducción de esas cinco torres más un bloque, a cuatro bloques, y como lo que no pueden es decir que esa licencia esté mal dada, lo que vienen a decir es que nos sentemos a negociar con la empresa. Si el Partido Socialista, el Movimiento Ciudadano y quien quiera no estaban de acuerdo tuvo su oportunidad, porque el PEOPCH es relativamente reciente, de decir que no estaba de acuerdo en que allí se construyera, pero no lo hicieron. Aquí lo que se ha hecho es un ejercicio puro de oportunismo político. Nos hemos ido corriendo a ponernos detrás de una pancarta para ver si arañamos tres votos. Aquí lo que hay que hacer es ser responsables y ser coherente con lo que se ha votado, con las decisiones que se han adoptado y ser consecuentes con ellas. Eso es lo que va a hacer el equipo

de gobierno. El dinero de los cartageneros no está para votar los errores de la oposición. Por tanto, no a la urgencia de las mociones.

Sometida a votación la URGENCIA de las mociones fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano y los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

15.8 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. DÍEZ TORRECILLAS, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN MAR DE CRISTAL.

La urbanización de Mar de Cristal se encuentra en un estado lamentable, con solares plagados de basuras, aceras levantadas, grandes socavones en el asfalto y muchas de sus calles sin alumbrado público. (facilita unas fotos sobre la zona).

Desde el Grupo Municipal Socialista, pedimos que se unifiquen el Polígono I, II y Las Lomas en una sola unidad y que el ayuntamiento de Cartagena se haga cargo del mantenimiento de todo Mar de Cristal porque desde el año pasado existe una paralización cautelar de la Entidad de Conservación por parte de la Fiscalía. No sabemos si la situación va a tardar meses o años en resolverse y los vecinos no pueden continuar más soportando la dejadez del Gobierno municipal. Sobre todo, si tenemos en cuenta que han estado muchos años asumiendo una doble fiscalidad, que supuestamente debía traducirse en una mayor calidad de vida para los residentes.

A pesar de que los vecinos llevan dos anualidades sin pagar a la Entidad de Conservación por la paralización cautelar de la Fiscalía, “muchos de ellos llevan abonando sus cuotas religiosamente desde el año 1968, y además se han obtenido varias subvenciones del Consorcio La Manga Turística, presuntamente, para hacer mejoras en las infraestructuras de esta localidad”.

A la vista de la imagen que ofrece la urbanización, “nos preguntamos dónde ha ido el dinero de estas subvenciones”.

Por todo ello, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Que el Equipo de Gobierno Municipal, unifiquen el Polígono I, II y Las Lomas en una sola entidad y que el ayuntamiento de Cartagena se haga cargo del mantenimiento de todo Mar de Cristal.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Angel Bernal, Delegado de Descentralización, manifestando que en el moción se pide la unificación de los tres polígonos, cosa que se va a solucionar en el momento que el Plan General de Ordenación Urbana, al que precisamente el Partido Socialista hoy ha votado en contra, sea aprobado. En cuanto el Plan General esté aprobado desaparecen los polígonos y se hará cargo el Ayuntamiento. Por tanto, no a la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano y los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

15.9 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. TRUJILLO HERNANDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE PELIGROSIDAD DE LA CARRETERA DEL ESTADIO CARTAGONOVA HACIA LA AVENIDA DEL CANTÓN.

Es lamentable el estado en que se encuentra la carretera o vía que va desde el Estadio Municipal Cartagonova hasta la Avenida del Cantón, con el asfalto cuarteado y plagado de baches que hace muy peligrosa la circulación.

Esta vía que se abrió provisionalmente a la espera de que se desarrollara la urbanización de la zona, soporta un importante número de vehículos a diario. Es utilizada por muchas personas para trasladarse desde o hacia la Avenida del Cantón y puente de Benipila. Además, se usa también como vía de acceso al Estadio Cartagonova, y todos sabemos como se pone la circulación los días en lo que se celebra un partido de fútbol.

Por todo ello, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Que el Equipo de Gobierno gestione la reparación de esta vía para prevenir posibles accidentes de tráfico, con daños a personas y vehículos.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Albaladejo Andreu, Delegado de Infraestructuras, manifestando que como bien se dice en la moción esa vía se abrió provisionalmente a resultas de ese posterior desarrollo urbanístico, porque es una vía de titularidad privada, por tanto el ayuntamiento no puede actuar, no puede realizar inversiones en una vía que no ha sido cedida ni su titularidad ni su uso. En la práctica se procura evitar que no se produzcan denuncias por prevaricación, por malversación de fondos público, y todas esas cosas que ya sabe el Sr. Trujillo. No a la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano y los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

15.10 MOCION QUE PRESENTA EL SR. TRUJILLO HERNANDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE CARENCIAS EN EL MERCADO SANTA FLORENTINA.

Desde hace más de 6 años los comerciantes del mercado Santa Florentina vienen padeciendo un descenso de sus ventas debido a la falta de gestión del Gobierno Popular en el Ayuntamiento de Cartagena. En un primer momento cerró el aparcamiento del sótano, mucho antes de que empezará la primera fase de la obra de reparación o remodelación del mercado, para seguidamente eternizar las obras que han durado 4 años, cuando estaba previsto que se ejecutarían en menos de 6 meses. Todo esto, incluido el traslado de los puestos de venta a la Plaza Juan XXIII, ha llevado a bastantes comerciantes a tener que abandonar su actividad comercial por no ser rentable debido a la pérdida de clientes, y a otros a supervivir en una situación muy precaria de sus economías.

Desde el Grupo Municipal Socialista ya denunciemos hace 5 años esta situación y no se ha hecho nada, el aparcamiento sigue sin funcionar, no se ha tenido en cuenta la alternativa que proponíamos de destinar a aparcamiento el solar frente al mercado, tampoco se ha terminado la remodelación y vemos como los comerciantes sigue abandonando puestos por la escasez de ventas.

Ante todo esto, es necesario que el Equipo de Gobierno del Partido Popular deje de mirar hacia otro lado y tome en serio el modernizar el mercado, dotándolo de aparcamientos y cubriendo las vacantes de conserje y policía municipal para hacerlo atractivo y seguro para los clientes y comerciantes del mismo.

Por todo ello, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Que el Equipo de Gobierno dé una solución urgente al problema del aparcamiento del sótano del mercado para ponerlo en uso para los clientes.
- Que termine la remodelación y modernización del mercado, se ponga señalización callejera de su situación y se cubran las plazas de policía municipal y conserje.

Manifiesta el Sr. Trujillo Hernández que el mercado de Santa Florentina puede decirse que es el monumento a la dejadez y a la mala gestión del Grupo Popular. Desde hace diez años los comerciantes del mercado vienen pidiendo una solución a cómo está el mercado, y aunque estas peticiones las han venido haciendo antes del actual concejal de mercados, sí que las recibieron los anteriores delegados del Partido Popular, en cuanto a que el Ayuntamiento acudiera a las ayudas que daba la Comunidad Autónoma para mantener en buen estado los mercados públicos de la Región de Murcia. Tal petición no se hizo y al cabo de los años, aproximadamente hace unos 8 años, se inició un proyecto para evitar las pérdidas de agua de los desagües de los puestos de pescado, que iban al sótano y que impedían su normal funcionamiento como zona de aparcamiento. Ese proyecto seguramente estuvo mal hecho por los resultados, ya que a los pocos meses hubo que suspender el sótano como aparcamiento, negociar con la empresa que gestionaba esa actividad y cerrarlo. El ayuntamiento hace aproximadamente unos seis años iba a hacer un plan, como una primera fase de mejorar o poner en condiciones los puestos de venta del pescado. Ese proyecto en principio se decía que las obras iban a durar seis

meses y que a los comerciantes los iban a trasladar a la plaza de Juan XXIII, lo cual trajo consigo que el proyecto que se hizo no fue el adecuado, hubo que suspenderlo, hacer otro proyecto nuevo porque las estructuras estaban en mal estado, cosa que no se tuvo en cuenta en el primer proyecto y tuvo que hacerse otro segundo proyecto, y lo que era para hacer en seis meses se alargó cuatro años y medio. Eso trajo consigo la ruina de muchos comerciantes que tuvieron que abandonar su actividad comercial y otros a supervivir en una situación muy precaria de su autonomía. La segunda fase, que estaba prevista iniciarla hace un año no se ha iniciado y ha habido unas declaraciones recientes del Concejal que tiene las competencias diciendo que no hay dinero para acometer esa segunda fase, y que se va a retrasar. No hay dinero para algunas cosas, pero para derrochar en otras sí hay dinero, como por ejemplo, el 1.200.000 euros que se va a gastar en la televisión local, pero para mejorar el mercado de Santa Florentina no hay dinero. No sabe qué motivos hay para tener el parking cerrado cuando el problema que había que eran las filtraciones de agua lleva ya más de un año solucionado. El no poder acceder vehículos a ese parking hace que los comerciantes se resientan en sus ventas. Hay muchos clientes que venían desde los barrios y desde otras zonas a comprar en el mercado de Santa Florentina y que a la vista de la mala situación para aparcar en la zona ya no vienen, y todos saben de los puestos que se van cerrando casi día a día. Actualmente se va a hacer una nueva concesión de puestos que están vacantes, pero lo que se está viendo que en un principio no había para todos los que pedían nuevos puestos, aunque al final va a haber para todos, porque día a día van dejando más comerciantes el puesto de venta porque la situación es ruinosa. El problema también es de seguridad porque en cualquier mercadillo que hay en los barrios hay vigilancia de la policía municipal, y no cree que sea solamente para ver si los que están instalados cumplen las condiciones, sino también por la seguridad de los que van a comprar; pero en el mercado de Santa Florentina no lo hay, cuando en el Reglamento de Mercado se especifica que tiene que haber un policía municipal, pero desde que se jubiló el que estaba no lo ha sustituido nadie, ni al conserje tampoco. Además, no solamente es la seguridad de la vigilancia sino la seguridad de las personas. Acaso saben que los extintores que hay en el mercado de Santa Florentina son virtuales, porque solamente existen pintados en la pared, y la red de contra incendios tampoco funciona, no tiene agua. Todo eso es dejadez del ayuntamiento y por eso se presenta la moción.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Herrero Padrón, Delegado de Comercio, manifestando que en primer lugar quiere aprovechar su intervención ya que el desarrollo del pleno se va a alargar y no va a poder estar presente con

todo el personal del Parque de Bomberos, puesto que hoy es su Patrón, y lo más seguro es que como no pueda estar con ellos en la celebración desde aquí transmite su felicitación a todo el personal.

En cuanto al tema de la moción hoy ha salido un artículo en prensa en donde se recogen una serie de peticiones. Se terminó una primera fase de remodelación del mercado de Santa Florentina, concretamente con los puestos del pescado, se hizo la reforma de toda la cubierta, quedando una última fase de remodelación, la parte de frutas y verduras, cuya cuantía asciende alrededor de 1,5 millones de euros, y que se hará tan pronto se pueda asumir. Existen una patrullas de policía local, que son las de calidad de vida, que no son las mismas que están presentes en los mercadillos, y que se encargan entre otras de la vigilancia, seguridad y control de la venta de los mercados de abastos en Cartagena de manera continua. En breve se van a adjudicar los puestos vacantes a nuevos comerciantes que quieren desempeñar sus funciones en los mercados de abastos de Cartagena. Se han realizado campañas de promoción destacando los valores de los mercados de abastos, su proximidad y sus productos frescos y económicos, también felicitados por otras asociaciones de comerciantes de mercados de abastos de otros municipios, y ya se está trabajando, como ya ha aparecido en prensa y dicho también por el Presidente del mercado, en la valoración de las necesidades técnicas y económicas, para la puesta en valor del parking para uso principalmente de clientes. Por tanto, no a la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano y los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

15.11 MOCION QUE PRESENTA EL SR. MARTINEZ MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA CALEFACCIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

Este invierno se han denunciado múltiples deficiencias en los sistemas de calefacción de varios centros educativos: reparaciones costosas que la administración regional pretende que paguen los centros educativos de su cuenta exigua de gastos de gestión, instalaciones eléctricas basadas en

acumuladores de calor que se han mostrado como muy costosas e ineficaces, instalaciones en mal estado, falta de calefacción en determinadas zonas de algunos centros, pérdidas de gas, etc.

Por todo ello, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Que el Equipo de Gobierno evalúe el estado y la eficacia de los sistemas de calefacción de todos los centros educativos del municipio y proceda a reparar o a cambiar aquellas que son de su competencia o inste, en su caso, a hacerlo a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Añade el Sr. Martínez Muñoz que una vez más las bajas temperaturas y las pérdidas de gas, han puesto en evidencia la ineficacia y la inseguridad de los sistemas de calefacción de algunos centros educativos. Es inadmisibles que en pleno siglo XXI los alumnos tengan que manifestarse porque pasan frío en clase. Y lo es con mayor razón cuando se trata de edificaciones recientes. Ese es el caso de los alumnos de los institutos de los Molinos y del Carthago Spartaria de La Palma, evidencias que ponen de manifiesto que la calefacción de corriente eléctrica basada en acumuladores de calor es de eficacia muy limitada y, por contra, la factura de corriente se incrementa en los meses que hace frío en unos 1.500 euros por mes y centro. Parece ser que esos acumuladores los instaló gratuitamente Iberdrola en algunos centros con lo cual aseguró la facturación y la administración, se ahorró los gastos de instalación de calefacción. Finalmente, son los institutos los que terminan detrayendo a la cuenta de gastos de funcionamiento miles de euros para pagar la factura de corriente eléctrica, desatendiendo otras necesidades, lo cual repercute significativamente en la calidad de la enseñanza. Pese a esa ineficacia demostrada, el ayuntamiento lo sigue instalando en las nuevas aulas que se están construyendo en algunos centros. Otro problema generalizado es la falta de calefacción en algunas zonas de los centros, como el instituto Pedro Peñalver de El Algar o los colegios Nuestra Señora del Mar, La Aljorra, Nuestra Señora de los Dolores y Feliciano Sánchez, que han tenido que comprar estufas para paliar el frío que soportan las aulas los profesores y alumnos. O la orden de la Concejalía de Educación a los conserjes para que apaguen la calefacción a las doce de la mañana. Todavía hay quien está peor, como es el caso de la escuela unitaria de Tallante que no dispone de calefacción. Les parece muy bien que el equipo de gobierno ahorre pero no a costa de que pasen frío los niños de Cartagena. Hay otras formas más idóneas de ahorrar, como por ejemplo podían haberse ahorrado 1,5 millones de

euros, si no se hubiese adquirido el Zulo o el obelisco de la plaza Severo Ochoa. Otro problema muy importante es la seguridad de los sistemas de calefacción. Como se recordará hubo un escape de gas en el colegio Virgen del Carmen, que se percibía nítidamente no sólo en el centro sino incluso fuera de él. Por todo lo cual, el Grupo Municipal Socialista pide al Equipo de Gobierno que el Ayuntamiento inspecciones y evalúa el estado y la eficacia de los sistemas de calefacción de todos los centros educativos del municipio, y proceda a reparar o a cambiar aquellos que son de competencia suya o inste en su caso a hacerlo a la mayor brevedad a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Maroto Gómez, Delegada de Educación, manifestando que la moción que presenta el Sr. Martínez Muñoz con lo que luego lee en el pleno, la realidad es pura anécdota, no se parece una cosa a otra. Va a intentar contestar a lo que se dice en la moción presentada y la que ha leído en este pleno, que no tienen nada que ver. Todos los años a principios de curso, la Concejalía hace una evaluación de los sistemas de calefacción de los centros de infantil y primaria, muestra de ello es que a pesar de los días de intenso frío que han hecho este invierno, tan sólo se han puesto tres o cuatro radiadores en algunas aulas orientadas al norte, radiadores puestos por la Concejalía de Educación, no pagados por los centros, porque en eso está mal informado el Sr. Martínez Muñoz. En cuanto a la opinión de que la instalación eléctrica basada en acumuladores de calor que dice que son costosas e ineficaces, no sabe si es que el Sr. Martínez Muñoz lo dice como experto en el tema, porque los técnicos de la concejalía dicen todo lo contrario, que además de que son eficaces ahorran energía. En cuanto a los institutos, que como bien se sabe no son competencia de la Concejalía de Educación sino de la Consejería se está totalmente en contacto cuando hay algún problema o incidencia en cualquiera de ellos; es más, puede decir que para el presupuesto de 2010 hay una inversión de alrededor de 150.000 euros para modificar la calefacción del IE de los Molinos. Algunos de los sitios que se ha dicho que no tienen calefacción, pues sí en algunos no tienen porque algunos de esos centros lo que pedían eran calefacciones para los aseos y pasillos, y no cree que sea eso conveniente por los cambios de temperatura para los alumnos. La Concejalía de Educación nunca ahorra en ningún tema siempre y cuando sea para el bienestar de los alumnos. No a la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano y los

Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

15.12 MOCIÓN QUE PRESENTA LA SRA. CASTEJON HERNANDEZ, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE CREACIÓN DEL COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE LA COMARCA DE CARTAGENA.

En junio de 2002 el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena acordó, por unanimidad, mostrar su apoyo a la asociación de Graduados Sociales de la Comarca de Cartagena para promover la creación del colegio de Graduados Sociales de Cartagena y su Comarca.

Tras 8 años de espera sin que dicho respaldo se viera materializado en la creación y, por tanto, regulación y aprobación de una normativa legal que permitiera constituirse en un colegio profesional, ha tenido que ser el Partido Socialista el que ha dado un paso al frente presentando una Proposición de Ley en la Asamblea Regional de Murcia (PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY 6/1999, DE 4 DE NOVIEMBRE, DE COLEGIOS PROFESIONALES DE LA REGIÓN DE MURCIA). Se trata de una propuesta que permitirá crear el Colegio de Graduados Sociales de Cartagena: en general modificar el artículo 13, que impide la segregación de los miembros de un colegio profesional provincial para formar otro independiente, si no se cuenta con la aprobación del primero.

Con la aprobación de esta Proposición de Ley, el PSOE pretende alcanzar el compromiso adquirido y el reconocimiento definitivo que se fundó hace más de diez años, con la pretensión de constituirse en colegio y prestar un mejor servicio a sus asociados, tanto a la Administración como a la sociedad

Desde el Grupo Municipal Socialista no entendemos las manifestaciones públicas de la Sra. Alcaldesa el pasado 26 de febrero en las que anunciaba que *“el PP presentaría una Proposición de Ley para la creación de este colegio profesional para dar respuesta a la demanda de los 205 profesionales que forman parte de la Asociación y que desean convertirse en Colegio”*, cuando desde el 20 de enero había entrado la Proposición Socialista en la Asamblea

Regional, también admitida a trámite por la Mesa de la Asamblea Regional del 1 de febrero.

Por tanto, desde el Grupo Municipal Socialista exigimos al Ayuntamiento que “deje de tirar balones fuera” y demuestre que verdaderamente apuesta por la creación de este colegio.

Por todo ello, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

- El Ayuntamiento de Cartagena insta a los Grupos Parlamentarios en la Asamblea Regional a que apoye la Proposición de Ley sobre modificación de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de colegios profesionales de la Región de Murcia, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista.

Por el Equipo de Gobierno interviene su Portavoz, el Sr. Segado Martínez, manifestando que como la Sra. Castejón dice que no lo entiende él se lo va a explicar. El Partido Popular no propone modificar la Ley vigente, sino aprobar una norma nueva que dé amparo y cobertura legal a las aspiraciones de los profesionales de nuestra Comarca. El Grupo Parlamentario Popular en la Asamblea eso no lo hace porque se le haya ocurrido, sino que lo hace fruto de los numerosos contactos que se han mantenido con el colectivo con el fin de encontrar lo que se entiende que es la mejor fórmula legal que les permita constituir el colegio profesional autónomo e independiente. Por eso, se ha presentado una iniciativa en la Asamblea Regional y además el gobierno municipal, en una Junta de Gobierno Local, se ha manifestado en ese mismo sentido que se ha planteado. Por tanto, aunque el objetivo final es el mismo, en este caso lo que creen es que el camino más acertado es el que se ha iniciado desde el grupo popular. Por tanto, no a la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano y los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

15.13 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. DÍEZ TORRECILLAS, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL ANTIGUO CENTRO DE SALUD CARTAGENA CENTRO.

Con la puesta en marcha del nuevo Centro de Salud del Cartagena-Centro, el antiguo local ubicado en la calle San Vicente queda desocupado.

Desde hace años, las Asociaciones de Cartagena Centro vienen reivindicando un local donde desarrollar sus actividades. Actualmente algunas de estas asociaciones tienen que pedir prestado un local para poder realizar sus asambleas, como es el caso de la Asociación de Vecinos Casco Antiguo y otras como las Asociación de Mujeres, tienen que estar en pisos de alquiler.

Por todo ello, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Que el Equipo de Gobierno Municipal, haga las gestiones oportunas para que el local del antiguo Centro de Salud de Cartagena-Centro, se convierta en un local social para ubicar a las distintas asociaciones de Cartagena Centro.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Angel Bernal, Delegado de Descentralización, manifestando que no solo las asociaciones que comenta el Sr. Díez Torrecillas sino otras con carácter también social y sanitario están preocupados por ese centro, y es una preocupación que todos conocían. Por tanto, lo que se ha hecho por parte del gobierno municipal es dar traslado ya al Delegado del Gobierno de la petición de uso de un espacio en esas dependencias para los diversos colectivos dedicados a la labor social y la atención a los ciudadanos. Se trata de un edificio que depende del gobierno central, de Hacienda, y lo que se ha hecho ya es dar traslado de la solicitud al Delegado del Gobierno para que si es posible que nos lo preste. No a la urgencia de la moción

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano y los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

15.14 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. TRUJILLO HERNANDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE REPARACIÓN DEL CAMINO DEL SIFÓN.

En abril del año 2008 se firmó un convenio entre la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena y el Ayuntamiento de nuestra ciudad que estaría en vigor hasta diciembre de 2010 y tendría como finalidad mantener en buen estado los caminos del trasvase de nuestro municipio.

En el momento actual, la eficacia del citado convenio la consideramos plenamente nula por su incumplimiento cuando vemos la situación en que se encuentra el Camino del Sifón plagado de innumerables baches y muy profundos que hacen peligrosa la circulación de vehículos, expuestos a accidentes por el mal estado esta vía.

Tenemos que decirle al Partido Popular que los convenios se firman para cumplirlos y más cuando afectan a la seguridad del tráfico en una vía que es usada por gran cantidad de vehículos como vía de entrada y salida de la ciudad desde diversas zonas de nuestro municipio.

Además, últimamente por las declaraciones del Consejero de Obras Públicas y del Concejal de Infraestructuras se retrasa la solución definitiva del Camino del Sifón y no sabemos hasta cuando. Esto hace que sea más necesaria y urgente la reparación del citado camino.

Por todo ello, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Que el Equipo de Gobierno cumpla con el convenio firmado en su día para el arreglo de los caminos del trasvase y gestione la reparación urgente del Camino del Sifón.
- Que el Equipo de Gobierno incluya en los presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para 2010 el 25% del coste para el acondicionamiento del Camino del Sifón, tal como está comprometido por el convenio firmado.

Añade el Sr. Trujillo Hernández que la moción que hoy presenta sobre el Camino de el Sifón va en dos vertientes. Una es la reparación y otra la remodelación o su conversión en vía rápida, como está previsto. El Camino del Sifón es el cuento que nunca acaba, pues se llevan ya muchos años, sacando el tema cada tres o cuatro meses. Entre noviembre y diciembre se denunció por parte de su grupo la actitud del gobierno regional en cuanto a quitar partidas de inversión y de gasto corriente que estaban previstas para Cartagena, y a raíz de esa denuncia el Concejal “apaga juegos”, pues cuando había un problema siempre buscaba una solución que luego no resulta o no se lleva a cabo, salió con que inminentemente iba a firmar un convenio con la Comunidad Autónoma para el arreglo del Camino del Sifón, y que ya había conseguido 300.000 euros para ello. No es que había conseguido ese dinero sino que del millón que estaba en proyecto invertir por la Comunidad se habían quitado 700.000 mil y habían quedado esos 300.000 euros. Quería vender que había conseguido 300.000 euros, cuando lo que se había hecho en realidad era quitarnos 700.000 euros. Se firmó recientemente ese convenio y después de la firma el gobierno de la Comunidad Autónoma ya ha dicho que no hay dinero para desarrollar ese acuerdo, que por ahora no hay dinero para invertir en el Camino del Sifón. Se está a un año de las próximas elecciones y tanto que se habla aquí de que hay que ser consecuente con lo que se firma, pero incumplimiento e incumplimiento resulta que en su programa electoral llevan el arreglo del Camino del Sifón para esta legislatura, aunque no cree que lleguen a conseguirlo, porque según declaraciones del Concejal de Infraestructuras lo primero que se va a hacer al parecer son unas rotondas en los extremos de ese futuro Camino del Sifón. Esa es la realidad y ahí está. Hay otra realidad que es más urgente y es que se apruebe o no la moción hay que darle solución a la reparación del camino. Es cierto que cuando se hace unas reparaciones se hace un parcheo, lo que se puede, se hace un relleno algunas veces de material de desecho y luego se echa una pequeña capa de asfalto, pero lo cierto es que como se dice en la moción el convenio que se firmó en el año 2008 con vigencia hasta el 2010 no se está cumpliendo, porque la realidad es la situación que tiene ahora mismo ese camino. Si el Sr. Albaladejo ha pasado por allí verá que en determinadas zonas hay unos baches profundos, que lo mínimo que le puede pasar al que pilla el bache es el reventón de una rueda, porque también está expuesto a un accidente más grave. Si existe un convenio firmado y del mismo se deduce que del arreglo que se haga paga el 50 por ciento la Comunidad de Regantes y el otro 50 por ciento el Ayuntamiento, hágase porque eso es urgente. Que no se le diga que ya lo tienen previsto, porque siempre salen por ahí, porque la realidad es que desde el 21 de diciembre no han tenido ocasión de decirlo en pleno, porque hace casi tres meses que no se

celebra un pleno ordinario, incumpliendo también las normas al respecto. Por tanto, lo que se pide es que se cumpla el convenio firmado y que de manera urgente, porque está todo muy peligroso y si siguen las lluvias será peor incluso no se va a poder transitar y, también que se le dé una solución definitiva y se incluya en los presupuestos municipales para el ejercicio 2010 el 25 por ciento del coste para el acondicionamiento del Camino del Sifón, tal como está comprometido con el convenio firmado.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Albaladejo Andreu, Delegado de Infraestructuras, diciendo que el Sr. Trujillo tiene razón, pero es que ya se le ha explicado muchas veces porque en todos los plenos lo pregunta, y sabe que no le gusta lo que se le contesta pero es que es así, es la verdad, es que estas cosas están previstas. Lo mismo es que el Sr. Trujillo no se entera del trabajo que se hace en las Concejalías del Ayuntamiento y, concretamente en la suya. Si el Sr. Trujillo se hubiera enterado, porque resulta que lee de la prensa solamente lo que le interesa, habría visto que hubo una reunión del Presidente de la Federación de las Asociaciones de Vecinos de Cartagena y su Comarca con el Consejero de Obras Públicas y que hubo un compromiso por parte de dicho Consejero de aportar y buscar dinero para financiar el Camino del Sifón en el 2010. Eso ha salido publicado e incluso hay palabras grabadas del propio Consejero diciéndolo. El convenio con la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena está vigente. Ese convenio no consiste en pagar los arreglos a medias, de lo que se trata es de poner una cantidad de dinero por parte del Ayuntamiento que está fijado y que se va a incluir como no puede ser de otra manera en la anualidad de 2010. Sin embargo, en cuanto al arreglo del Camino del Sifón, para que el Sr. Trujillo tenga la información le va a contar las últimas novedades, y es que hace menos de un mes mantuvo una reunión con el Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos, con las Asociaciones de Vecinos de toda esa zona, como son los del Santa Ana, Polígono de Santa Ana, Miranda, Molino Derribado, etc., y se ha llegado a un acuerdo, se ha consensuado la fase primera para ejecutar esa obra. Se está redactando ya el proyecto de esa primera fase, que no son las dos rotondas que dice el Sr. Trujillo, sino que eso ha cambiado. Hay una fase que comprende todo lo contrario, es decir, es el tramo intermedio del Camino del Sifón, que es el que va desde lo que sería la futura rotonda de la confluencia de la carretera del Molino Derribado con lo que se conoce como la “carretera del danone”, y la vía actual de la Renfe en donde iría otro tramo; todo ese tramo intermedio con supresión del actuar urba que hay debajo del puente de la antigua vía férrea. En cuanto a su financiación, hay un convenio firmado en el 2009 con la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma, en el que la Comunidad

Autónoma invierte 300.000 euros y 100.000 el ayuntamiento, y hay un compromiso, aparte del del Consejero de Obras Públicas, de incorporar dinero en los presupuestos del 2010, un compromiso también expresado por el equipo de gobierno con su alcaldesa al frente, de incorporar 1 millón de euros en el presupuesto de 2010 para iniciar urgentemente la reparación y el arreglo del Camino del Sifón. Se hará en muchas fases y no en un año, porque se está hablando de una inversión extraordinariamente importante porque lo que se quiere hacer ahí es una carretera con doble vía en ambos sentidos con sus aceras, con su iluminación, con sus carriles bici, es decir, que se trata de una inversión importante que requiere su tiempo de ejecución. Por tanto, no a la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano y los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

15.15 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. DIEZ TORRECILLAS, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE LA LEY DE DEPENDENCIA.

Antes de entrar a tratar la moción el Sr. Díez Torrecillas manifiesta lo siguiente: “Quiero recordarle a la Sra. Presidenta que como no ha tenido el detalle de hacer una mención en recordatorio a las víctimas de Chile, desde aquí pido una solidaridad con las víctimas del terremoto de Chile que no se ha tenido en cuenta. Y recordar también que hoy es el día de la mujer, que tampoco ha hecho ninguna mención la señora Presidenta.”

La Sra. Alcaldesa dice que si el Sr. Díez Torrecillas pretende dejarle como inhumana e insolidaria porque no ha recordado a las víctimas de Chile, esa no es su característica. Es posible que lo haya olvidado pero es una cuestión que siempre se trata en Junta de Portavoces y todos lo han olvidado. Eso se toma en Junta de Portavoces y no quiere echarle la culpa a nadie, ha sido un olvido. Por tanto, no pretenda el Sr. Díez Torrecillas echar sobre sus hombros la insolidaridad y la falta de respeto a las vidas humanas que se han perdido en Chile.

El Sr. Díez Torrecillas manifiesta que eso es lo piensa la Sra. Alcaldesa, pero que no es lo que él ha dicho.

Pasa a continuación el Sr. Díez Torrecillas a dar lectura a la siguiente moción:

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, responde a la necesidad de garantizar a los ciudadanos y a las propias Comunidades Autónomas un marco estable de recursos y servicios para la atención a la dependencia, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas.

La valoración del Observatorio de la Dependencia pone a nuestra Comunidad Autónoma en una muy mala posición en cuanto a la implantación del sistema, con una puntuación de un uno. No se ha regulado el procedimiento, ni las incompatibilidades, tampoco el copago y se produce indefensión de los ciudadanos que tienen derecho al reconocimiento y atención del derecho subjetivo que reconoce la norma.

En Cartagena existen un número importante de ciudadanos que habiendo solicitado que se les reconociera ese derecho subjetivo, aún no tienen respuesta por parte de la Administración Regional.

Recientemente, el Secretario General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, expuso públicamente que los retrasos en atender a la ciudadanía tenían que ver con la tardanza en la elaboración del informe social por parte de los Ayuntamientos, que retrasaban mucho el procedimiento. Esta afirmación centra la responsabilidad en los Ayuntamientos.

Dado que el impulso y resolución del procedimiento dependen de la Administración Regional, competente para dictaminar la valoración y el reconocimiento de la prestación; no procede concentrar la responsabilidad en la tardanza en los Ayuntamientos y sí, en la Administración Regional

Por todo ello, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Exigir al Gobierno Municipal del Partido Popular, para que inste al Gobierno Regional a que cumpla el plazo de seis meses que establece la

LRJ-PAC, para resolver los expedientes relativos a la valoración de grado y concesión de prestaciones al amparo de la Ley 39/2006, evitando crear indefensión a los ciudadanos y concediendo derechos subjetivos proclamados por Ley, a los que tienen derecho.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Calderón Rodríguez, Delegado de Atención Social, manifestando que esta moción se apoya en unos informes que pertenecen al llamado Observatorio de la Dependencia, en el que aparecen unos datos que no se sabe de donde han salido y que no reflejan la verdad, porque no han sido contratados ni con la Oficina de la Dependencia de la Comunidad ni con el INSERSO ni con el propio Ministerio. Eso no lo dice él sino que lo dijo el Consejero en la Asamblea Regional el pasado 16 de febrero, donde dijo que no les habían pedido ni un dato, ni una información y que nunca se les había invitado a ninguna de las reuniones. Además, la señora Ministra, D^a Trinidad Jiménez, repitiendo palabras de la Directora del INSERSO, que se recogen en el Acta de la reunión del Consejo Territorial del 25 de enero, dijo textualmente: “La Presidenta informa que los datos que majera el observatorio para la dependencia no proceden del Ministerio, tal y como ya señaló la Ministra respecto al informe de dicho observatorio”. Un organismo así poca credibilidad puede tener. El de lo que se fie son de los datos que exhaustivamente dio el Consejero en la comparecencia antes citada, y esos datos indican que el grado de cumplimiento de la Ley de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, está muy acorde con los datos de la media nacional. Esos datos aparecen perfectamente explicados en la página web de la Comunidad, a la que puede acceder todo el mundo. Al equipo de gobierno le interesa, como al que más, que los ciudadanos del municipio de Cartagena, los dependientes, tengan la prestación que les corresponda en el menor tiempo posible, y para ello se pone todo el empeño en realizar bien el trabajo que, por cierto, está muy bien valorado por todos responsables de la Consejería, como también explicó el Consejero en su comparecencia. En la actualidad son 24 los trabajadores sociales que se esfuerzan en ellos. De las 3.389 resoluciones con grado protegible de Cartagena, ya se han enviado 3.216 informes sociales, que es el cometido del Ayuntamiento. Es decir, el 95 por ciento está cúmplimentado. Le gustaría recordar que los ciudadanos de esta Región tienen aseguradas las prestación desde el mismo momento en que la solicitan, cosa que no ocurre en otras comunidades, algunas gobernandas por el Partido Socialista. El problema es que se está ante una Ley que se puso en funcionamiento de prisa y corriendo por motivos electorales y que estaba sin terminar, y lo demuestra el hecho de que en los tres años que se está aplicando ya han pasado por ella tres ministros:

el Sr. Caldera, la Sra. Cabrera y la actual, Sra. Trinidad Jiménez; luego, no estaría tan clara su aplicación, pues tres ministros, dos de ellos perdidos y aún se está legislando sobre ella, aún se están tomando medidas como queda reflejado en el texto de la comparencia de la Ministra Trinidad Jiménez para informar sobre el balance y perspectivas de la Ley de Dependencia en la Comisión de Sanidad y Política Social de 18 de febrero de 2010, documento que supone conoce el Sr. Díez Torrecillas, y que recoge unos cuantos acuerdos para seguir mejorando en la aplicación de la Ley. Cree que deberían de hacer caso a la Ministra y apoyar en lugar de crear incertidumbre en los ciudadanos, porque ella sí valora el avance en el desarrollo de la Ley, que se ha producido gracias a la cooperación con las Comunidades Autónomas, pues ha dicho textualmente: “Estas cifras acreditan el trabajo realizado por las Comunidades Autónomas y pone de manifiesto el importante esfuerzo que estamos realizando todos para mejorar su implantación” En ningún momento dice que esta Comunidad Autónoma no cumple con su obligación. Se trata de una Ley de todos y para todos, que no debe tener ningún color político y mucho menos ser partidista. Todos hemos de remar en la misma dirección. La Comunidad y el Ayuntamiento así lo están haciendo y van a continuar en ello. Por tanto, no a la urgencia de la moción.,

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano y los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

15.16 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. DIEZ TORRECILLAS, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE SOLUCIÓN AL TRÁFICO EN LA BARRIADA SAN JOSÉ OBRERO.

Como es sabido, todo el tráfico procedente de Canteras, Las Lomas de Canteras, La Vaguada y con dirección a Murcia, Alicante, Almería, las playas del Mar Menor y La Manga, cruzan la Bda. San José Obrero. Debido a la dificultad de incorporarse a la RM332, este tráfico colapsa el barrio. Además, en las horas punta, la salida del personal del hospital Naval, así como los que entran y proceden de la zona Norte aumentan el caos en el barrio.

Desde hace más de 10 años, los vecinos del barrio, han venido demandando una solución. Se han presentado proyectos a la Dirección General de Carreteras así como al Ayuntamiento de Cartagena y en todo este tiempo, lo único que se ha hecho es marear a los vecinos y engañarlos, pues todavía no se ha puesto ninguna solución.

Una de las soluciones propuesta por los vecinos, fue la de hacer una rotonda desde la calle Viña del Mar con la RM322. Se presentó proyecto tanto a la Dirección General de Carreteras en Murcia como al Ayuntamiento de Cartagena. Duerme en el baúl de los recuerdos, aún después de muchas reivindicaciones.

Otra solución, es la prolongación de la Avenida Descubrimiento América con la rotonda que une San José Obrero con la Ronda Transversal, evitándose el paso de vehículos por el barrio. Esta solución, solo depende de la voluntad del Ayuntamiento de Cartagena.

A mi grupo, nos gustaría saber si realmente hay voluntad de afrontar el problema y solucionarlo con hechos y no con palabras y engaños a los vecinos.

Por todo ello, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Exigimos al Equipo de Gobierno Municipal que haga la circunvalación a la Bda. San José Obrero, uniendo la Avda. Descubrimiento de América con la rotonda que une este barrio con la Ronda Transversal, evitando así el colapso circulatorio y problemas a los vecinos.

Añade el Sr. Díez Torrecillas que le sorprendieron el martes las declaraciones de la Sra. Barreiro, el cinismo de decir que por qué los vecinos se reunían para un problema que estaba solucionado. La Sra. Barreiro no se entera porque los vecinos llevan más de diez años pidiendo esa rotonda. Luego, engañan a los vecinos porque desde hace diez años lo único que han hecho ha sido marear. Dispone de un escrito procedente del Sr. Guijarro Gallego, Director General de Carreteras, en el que se dice: “Adjunto remito el plano de planta de construcción de glorieta en la intersección de la carretera RM 332 con la calle Viñas del Mar. Para su conocimiento, la obra intentaremos contratarla este mismo año si conseguimos disponibilidad presupuestaria, cosa que no existe ahora mismo”. Luego, están engañando a los vecinos, porque está diciendo el actual concejal de Infraestructuras que se va a hacer la rotonda, al igual que ya

lo dijeron los concejales anteriores, porque él era miembro de la Junta Directiva hace doce años cuando se presentó el primer proyecto, y desde hace doce años mareo, mareo y engaños a los vecinos. Ahora, la Sra. Alcaldesa dice “qué como se van a manifestar si esto está ya solucionado”. Mentira, y ahí está la carta del Director General de Carreteras. Dejen de engañar a los vecinos y pongan soluciones, porque soluciones las hay y por parte del Ayuntamiento sin tener que hablar con la Dirección General de Carreteras, puesto que desde la carretera Avenida Descubrimiento de América hasta la rotonda de San José Obrero, que hay 160 metros, depende única y exclusivamente del Ayuntamiento de Cartagena, no depende de ninguna otra administración, sino de la local. Si hubiera voluntad política eso se hubiera hecho ya, pero como no la hay, lo único que se hace es marear y engañar a los vecinos, como ha demostrado anteriormente. Por eso, desde el Grupo Municipal Socialista se pide que se solucionen los problemas de una vez y dejen de marear a los vecinos.

La Sra. Presidenta dirigiéndose al Sr. Díez Torrecillas dice: “¿Me ha llamado usted cínica, verdad? Nada más. Era saberlo”.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Albaladejo Andreu, Delegado de Infraestructuras, manifestando que no entiende en absoluto las afirmaciones del Sr. Díez Torrecillas, porque dice una cosa y a continuación se contradice. Porque acaba de enseñar un escrito del Director General de Carreteras de la Comunidad Autónoma en el que se está asumiendo un compromiso con los vecinos. Ese es el argumento que tiene para defender su moción, un escrito que dice que el Director General de Carreteras asume el compromiso de hacer una carretera, que, dicho sea de paso, con un evidente ahorro, si eso fuese así, que está convencido que lo será, para los ciudadanos de Cartagena, que no tendrían que hacerlo de sus propios presupuestos, que es lo que propone el Sr. Díez Torrecillas. Además de eso, se convierte en abanderado de los vecinos de la zona; saca los sentimientos de los vecinos de engaño, de frustración, de depresión. El no le va a hablar de sentimiento de los vecinos pero sí le va a hablar de hechos, como se dice en el texto de la moción. Los hechos son que él se ha reunido tres veces con los vecinos de la zona. Los hechos son que la última reunió tuvo lugar el día 12 de febrero, es decir, no hace todavía un mes. En esa reunión estuvieron los vecinos de la zona acompañados por el Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Cartagena, para más señas un viernes a las 5 de la tarde. En esa reunión se le puso de manifiesto a los vecinos que la Dirección General de Carreteras ya había remitido a este ayuntamiento un anteproyecto para hacer no sólo la rotonda que ellos están

demandando sino un tramo completo que enlaza por la parte de arriba con la autopista de Cartagena-Vera y por la parte de abajo con el Eje Transversal. Ese proyecto que él le puso de manifiesto a los vecinos, no se lo había inventado, sino que lo había mandado la Dirección General de Carreteras al Ayuntamiento, diciendo “aquí tienen ustedes el anteproyecto de lo que pensamos hacer en la Barriada San José Obreros, díganos ustedes qué sugerencias, qué recomendaciones nos hacen para esta actuación” La actuación del Concejal de Infraestructuras fue llamar a los vecinos y decirles “señores vecinos de San José Obrero aquí nos dice la Comunidad Autónoma que quiere hacer esta carretera, que quiere hacer esta rotonda, ¿les parece a ustedes bien? ¿cuáles son sus sugerencias? ¿cuáles son sus recomendaciones? A esas preguntas el Presidente de la Asociación de Vecinos, después de preguntarle varias veces si esa rotonda resolvía el problema de tráfico de San José Obrero, la contestación fue que sí, que con esa rotonda se daban por satisfechos porque ya los vecinos tendrán que ir arriba o tendrán que ir abajo, pero ya no pueden cruzar por la calle Viñas del Mar y por lo tanto ya no pueden salir a esa carretera, ya no pueden salir a esa rotonda. Se recogieron las sugerencias del Presidente de la Asociación de Vecinos, las sugerencias del Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Cartagena y su Comarca, que han sido remitidas a la Dirección General de Tráfico. Esos son hechos, no son ni palabras ni engaños. Palabras y engaños son las del Sr. Díez Torrecillas. No a la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano y los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

Se ausenta en estos momentos de la sesión el Concejal del Grupo Municipal Socialista, Don Angel Rafael Martínez Lorente.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

15.17 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. GARCÍA CONESA, CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL MOVIMIENTO CIUDADANO SOBRE LA RECUPERACIÓN DE LAS PUERTAS DE SAN JOSÉ.

Durante la legislatura de 1987 a 1991 se propuso la iniciativa de recuperar Las Puertas de San José. Con el cambio de Gobierno la idea no prosperó y creemos que sería importante que esta iniciativa se retomara nuevamente.

La plaza Bastarrece necesita una remodelación debido a su actual estado de degradación. Desde Movimiento Ciudadano solicitamos el arreglo y acondicionamiento de la misma, así como la reconstrucción de Las Puertas de San José, que fueron derribadas en 1916 y cuyos restos, según tenemos constancia, se conservan numerados en uno de los almacenes municipales.

- Desde nuestro grupo consideramos que al mantenerse las piezas que conformaban las Puertas de San José, sería una iniciativa interesante para la recuperación del patrimonio histórico de nuestra ciudad y uno de los anhelos de muchos ciudadanos de Cartagena.

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Montero Rodríguez, Delegada de Patrimonio, manifestando que se dice en la moción que esa iniciativa se propuso en la legislatura 87-91 y luego resulta que ha sido el cambio de gobierno el que no la ha llevado a cabo. Se propuso esa iniciativa y no la hicieron, el cambio de gobierno no tiene nada que ver, simplemente no se hizo cuando se propuso. Ahora mismo se está centrado en dos grandes proyectos, que son el Molinete y el Anfiteatro, dos grandes proyectos que se quieren acabar, porque lo que no se puede hacer es dispersarse sino centrarse en lo que se está, lo mismo que se hizo anteriormente con otro gran proyecto, como es el Teatro Romano, que se ha finalizado. Desde el Grupo Municipal Popular se considera prioritario acabar con esos dos grandes proyectos antes de iniciar cualquier otro, que no dice que no sea interesante, como es el de recuperar las Puertas de San José, pero ahora mismo con la situación económica que se tiene y tal y como se está, se van a centrar en los dos grandes proyectos y éste se dejará para cuando pueda ser. No a la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano y los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18

de abril, y 47 del Reglamento Orgánico del Pleno, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

15.18 MOCIÓN (IN VOCE) QUE PRESENTAN LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE LOS TERRENOS DE ESPAÑOLA DEL ZINC.

El Ayuntamiento de Cartagena competente en la reclasificación urbanística del suelo que la empresa de Española del Zinc S.A. tiene en Torreciega, acuerda no aprobar dicha modificación urbanística si no se cumple la cláusula 10 del Convenio firmado por la Empresa y por este Ayuntamiento, con fecha 18 de agosto de 2006.

El Ayuntamiento de Cartagena insta al gobierno regional a que si en algún momento, a corto, medio o largo plazo, llevaran al ejecutivo una propuesta de recalificación urbanística de los terrenos que la empresa Española del Zinc tiene en Torreciega, que supusiera una generación de plus valías, a que no proceda a aprobarla definitivamente si antes no se han satisfecho las garantías de los trabajadores recogidas en el acuerdo de 4 de julio de 2006, firmado entre dicha empresa y los trabajadores que formaban parte de la plantilla en esa fecha y han sido despedidos el 31 de diciembre de 2009.

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTISÉIS Concejales presentes en la sesión.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

15.19 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. GARCIA CONESA, CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO SOBRE LA PISTA DE SKATE EN CALLE CARLOS III.

Ante la situación que ha generado la pista de skate de Carlos III se producen situaciones de diversa índole:

- Ruidos y vibraciones durante día y noche que afectan al descanso y a la tranquilidad de los vecinos.

- También, falta de vigilancia y control en la pista, entre los ciudadanos que transitan por la cercanía de las instalaciones.
- Los vecinos, en su día, ya solicitaron medidas correctoras de estos hechos que no obtuvieron respuesta del Equipo de Gobierno, lo que ha producido una situación de malestar general.
- Desde Movimiento Ciudadano no estamos en contra de que nuestros jóvenes disfruten de una pista de Deporte Urbano como se venía demandado por los jóvenes.

Consideramos que la pista debe llevar las medidas necesarias para conciliar la práctica de esta actividad con el descanso de los vecinos. No entendemos cómo el equipo de Gobierno ha llevado a cabo esta instalación sin la adecuación necesaria para evitar todo esto.

Solicitamos al Pleno:

- El cercado total de las instalaciones para mitigar el ruido mediante paneles acústicos.
- Que dicho cercado del recinto tenga un horario de apertura y cierre. Como por ejemplo de 10 am a 10 pm y ello conlleve las necesarias medidas de vigilancia, además de subsanar otras deficiencias como la falta de papeleras.

Por todo ello consideramos que es fundamental la coordinación con los vecinos de la zona y representantes de los jóvenes usuarios de la pista.

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Collado González, Delegada de Juventud, manifestando que las medidas que se están llevando a cabo en la pista de skate se están hablando con todos los implicados, tanto con las asociaciones de skate como con los vecinos. No hace ni una semana que se reunió con los vecinos y lo que dijeron es que sí que era cierto que se estaban notando las mejoras que se están llevando a cabo en la pista. En cuanto al cartel del horario ya está puesto y con el mismo horario que se dice en la moción. Por tanto, se está trabajando en ello con todos los implicados y desde el Ayuntamiento se está haciendo todo lo que está en su mano para satisfacer todas las necesidades que se plantean sobre este tema. No a la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano y los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

15.20 MOCION QUE PRESENTA EL SR. DIEZ TORRECILLAS, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE SOLUCIÓN AL TRÁFICO EN LA ROTONDA DEL COLEGIO SAN VICENTE DE PAÚL.

Desde el Grupo Municipal Socialista, denunciemos la situación caótica que se produce todos los días en la rotonda del Colegio San Vicente de Paúl en San Antón, tanto a la entrada como a la salida de los alumnos del centro.

El problema es peor a la salida, ya que se junta con la salida del personal del Hospital Naval y de Navantia. Estos vehículos que bajan y giran para la Urbanización Mediterráneo, se encuentran que el paso de peatones es inundado por una riada humana que tarda más de 15 minutos en cruzar, lo que hace que los vehículos corten el acceso a otros que procedentes de Sebastián Feringan y suben para el Hospital, Canteras, La Vaguada, etc., lo que produce unas colas en los dos sentidos que colapsan la zona.

Por todo ello, el Concejald que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Exigimos al Equipo de Gobierno Municipal y en particular al Concejald de Tráfico, que ponga los medios necesarios para evitar este colapso que se produce todos los días, a la entrada y salida de los alumnos del centro escolar.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Herrero Padrón, Delegado de Seguridad Ciudadana, manifestando que la densidad de tráfico en momentos puntuales es un problema común en la mayor parte de las ciudades, por no decir en todas. Los ayuntamientos, como no pueden modificar los horarios de entrada y salida, tanto de fábricas, como de hospitales y como de los propios colegios, y aparte en esa situación si hay una rotonda, como es el caso de la moción anterior, y esa riada humana es de 1.666 alumnos, que es uno de los

centros más grandes de Cartagena y que esperan ser recogidos por sus padres, esa es la situación. Pero al igual que en otros centros escolares del municipio, en éste siempre están presentes agentes de la policía local, tanto a la entrada como a la salida, con una orden prioritaria que es la seguridad de los escolares, y que puedan ser recogidos con la mayor brevedad por sus padres y también regulando el tráfico para ello. Los medios están, esas son las condiciones y, como se dice en la moción, son apenas 15 minutos. No a la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano y los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

15.21 MOCION QUE PRESENTA LA SRA. RIVES ARCAINA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL REGISTRO DE BIENES E INTERESES.

El pasado 21 de diciembre, a raíz de la intervención del Grupo Municipal Socialista en el pleno extraordinario sobre el cese de la Coordinadora de Artes Plásticas, el PP reconoció que se estaba incumpliendo por parte del ayuntamiento el Decreto 2/2008, de 20 de junio, ya que no se había llevado a cabo su aplicación y en palabras del portavoz del PP el Sr. Segado afirmó: “y por tanto se va a actualizar el Registro de Bienes e Intereses del ayuntamiento con las posibles incompatibilidades del gobierno, de toda la corporación, de los altos cargos y el personal directivo local, que se extiende también a los funcionarios de la Corporación con habilitación de carácter estatal cuyos puestos hayan sido previstos mediante libre designación en atención al carácter directivo de sus funciones y a su especial responsabilidad.”

Transcurridos más de dos meses el equipo de gobierno no ha iniciado trámite alguno a este fin.

Por todo ello, el Concejales que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Que se proceda de forma inmediata a realizar este registro de bienes e intereses, según establece la legislación vigente.
- Que se realice al mismo tiempo este registro en relación a los bienes e intereses en fecha de la aprobación del decreto que marca su aplicación.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Cabezos Navarro, Delegado de Personal y Régimen General, manifestando que ya se ha procedido de forma inmediata a realizar ese Registro de Bienes e Intereses. Le recuerda a la Sra. Rives que es una obligación personal, no es responsabilidad del Concejal del Area. Lo mismo que lo han hecho todos los que están sentados en el Pleno es una obligación personal tanto de los Concejales como del Personal Directivo. No a la urgencia de la moción.

Manifiesta la Sra. Rives que normalmente cuando se hace este tipo de situaciones el ayuntamiento manda siempre un formulario tipo para hacer esas declaraciones y por eso ha sido el plantear la iniciativa, porque desde el Partido Popular, que es el que gobierna y el que está regulado ese Registro de Bienes, no le ha comunicado al Partido Socialista ni a ningún miembro de la oposición esa circunstancia. Por tanto, en ese sentido iba la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano y los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

15. 22 MOCIONES DE LOS GRUPOS SOCIALISTA Y MOVIMIENTO CIUDADANO SOBRE CALA REONA.

15.22.1 MOCIÓN QUE PRESENTA POR EL GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO, SU PORTAVOZ EL SR. GARCÍA CONESA.

El Gobierno municipal del Partido Popular ha empleado su mayoría absoluta para aprobar en solitario el Plan General, a pesar de que en lo relativo a Cala Reona es que es un área situada en primera línea del Mar Mediterráneo, que

linda con el Parque Regional de Calblanque y cuyos valores naturales están reconocidos en leyes y normativas europeas, nacionales y regionales.

Por este motivo solicitamos al Pleno modificar el avance del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, para que no aparezca la zona de Cala Reona como urbanizable.

Añade el Sr. García Conesa que dentro del orden del día de este pleno, ya se ha debatido sobre las carencias que a juicio de su grupo tiene el Plan General, y esta es una de las cuestiones que incide en esas importantes carencias y desajustes. Cree que se debe de proteger a ultranza todo nuestro litoral de una degradación urbanística que pueda hacer peligrar los valores naturales de una zona como Cala Reona, y por eso se insiste y se presenta la moción de forma independiente al debate del Plan General para que se considere por parte del equipo de gobierno la postura en defensa de nuestro litoral y de esa cala que representa un estandarte de la salvaguarda de la urbanización salvaje. Por tanto, piden que el equipo de gobierno reconsidere esa postura y como gesto de protección del litoral contemple Cala Reona como salvaguarda de intereses urbanísticos.

- 15.22.2 MOCIÓN QUE PRESENTA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SU PORTAVOZ, LA SRA. RIVES ARCAÝNA.

En la actualidad el Avance de Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, fue aprobado en solitario por el Partido Popular de este Ayuntamiento incluida la memoria de alegaciones; pero todavía queda un trámite por aprobar en este Pleno, la aprobación del Texto Refundido del Avance del PGOU.

Por lo tanto todavía queda una posibilidad de corregir errores, en concreto el error que ya en su momento argumentamos desde el PSOE de convertir en urbanizable el área de Cala Reona, ya que dicha urbanización pondría en grave peligro el Parque Regional de Calblanque al mismo tiempo que haría desaparecer una de las pocas calas vírgenes que quedan en nuestro municipio.

Por todo ello, la Concejala que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Que se acuerde en este pleno modificar el Avance de PGOU, para que en su texto refundido, que se elevará a la Comunidad Autónoma para su

aprobación definitiva, no aparezca la zona de Cala Reona como urbanizable, sino como no urbanizable de protección ambiental.

Añade la Sra. Rives Arcayna que efectivamente otra vez traen la situación de Cala Reona puesto que al final parece ser que también el debate del Plan General ha salido ya de esta situación y ha centrado gran parte del debate. Pero lo que cree es que hay que aclarar varias cosas puesto que parece que es su Grupo el que está proponiendo estas iniciativas. Esta iniciativa trae ya muchos procedimientos arrastrando, se está hablando de esta situación desde hace mucho tiempo hasta el punto que en diciembre de 1995, a propuesta del Partido Popular, se hizo una aprobación inicial, que después no se tramitó porque no se adaptaba a las directrices, en la que se hablaba de 400.000 metros cuadrados. Ahora de lo que se habla es de más de 600.000 metros cuadrados en la última propuesta. Por lo tanto sí que de esto se lleva hablando desde hace mucho tiempo, desde antes del 95, pero se lleva hablando de modelos y de situaciones totalmente distintas; y aparte de eso se está hablando de que han transcurrido ya más de 15 años. Cree que las situación, por tanto, son totalmente diferentes y que tenemos que aprender de nuestros propios errores, y errores tenemos muchos como para ver que el desarrollo masivo de los espacios protegidos y de los espacios vírgenes no son un desarrollo turístico de calidad, sino que potencian nuevamente las segundas residencias, impidiendo el desarrollo turístico de calidad que permita romper la estacionalidad que tenemos en nuestras playas. Sin embargo, el Partido Popular vuelve a hacer la misma política de hace más de 16 años y, o cosa de dos, o vuelven a estar mirando al pasado, un pasado que ha tenido mucho ver con la situación económica actual o simplemente no quieren escuchar las alegaciones, las apuestas de otros partidos políticos o de la propia sociedad e incluso de las directivas europeas que ahora hablan de la protección natural como uno de los bienes más importantes para conseguir una excelencia política. Aquí han salido muchas directrices del litoral, comenzando por las directrices de Portman, que se aprobaron con un respaldo social y político importante y en las que se hablaba para aquella zona de 300 viviendas y 140 plazas hoteleras. Eso lo eliminó el Partido Popular cuando llegó, y lo que hizo con las directrices del litoral era dejar entonces la puerta abierta; pero dejar la puerta abierta según su interpretación, porque lo que dicen las directrices del litoral es que recomienda un uso turístico, pero no un uso residencial de esa zona. Por lo tanto, cree que las contradicciones aquí las está poniendo encima de la mesa el Partido Popular y nuevamente pretende lanzar balones fuera buscando culpables. En cualquier caso, la situación es la que es, independientemente de la historia que haya transcurrido, y la situación es que tenemos la posibilidad de proteger Cala Reona o dejar que el urbanismo

la arrase y, desde luego, desde el Partido Socialista lo que se apoya es que se proteja con un desarrollo sostenible.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Segado Martínez, Delegado de Urbanismo, manifestando que el Portavoz del Movimiento Ciudadano en su intervención ha hablado de cosas como estandarte, urbanización, salvaje, salvaguarda...; es curioso que poniendo todos esos calificativos a lo largo del debate de hoy sobre Cala Reona, que en al menos seis intervenciones que ha habido en este pleno sobre el Plan General de Ordenación Urbana, ni una sola vez se haya nombrado a Cala Reona. No será tan importante para el Movimiento Ciudadano este asunto. Lo que pasa, y vuelve a lo mismo que ha dicho antes respecto al tema del Monte Sacro, es que el oportunismo político es muy peligroso, porque entonces salen a relucir los fantasmas del pasado. Respecto de la urgencia que solicita el Partido Socialista, efectivamente, como la Sra. Rives sabía que él lo iba a decir, ella se ha adelantado. El Partido Socialista presentó el Avance en el año 1994 de una Modificación, la número 24 del Plan General, que era exactamente urbanizar Cala Reona. Eso ya se llevó a la Comisión Informativa de 9 de octubre de 1990, un dictamen sobre la número 24 de 1991, etc., etc., y así hasta que se lleva a la Modificación número 24 que se presenta el avance con el gobierno socialista. Después de eso, después que ha venido el Plan General, el Partido Socialista tomó su decisión y su decisión, soportada por los papeles, es que Cala Reona debía construirse y puso como única condición que se estableciera una franja de protección entre la zona urbanizada y el Parque Regional. Esa zona está prevista en el planeamiento en la normativa urbanística, luego, por que ahora se dice que no se urbanice. Hace apenas tres meses se hizo la aprobación provisional, ¿por qué no fue ese discurso un eje fundamental, una piedra angular de la oposición del Partido Socialista al Plan General? Cala Reona sigue teniendo las mismas características en el suelo desde el Avance del Plan General hasta su aprobación provisional, esa es la realidad, pero hasta que no ha habido una organización, que está convencido que por otros motivos le ha interesado sacar este tema, el Partido Socialista no se ha pronunciado. Lo que se va a proponer a los organismos oficiales es dejar una zona costera, de entre 700 y 800 metros, según se mida, dentro de un término municipal que tiene 107 kilómetros de costa; que en un periodo de 20 o más años quizá se pueda desarrollar una actuación urbanística. Eso es lo que dice el Plan General y pone ya como condiciones que sea de mínima densidad, con un tanto por ciento de uso hotelero, porque lo obligan las Directrices del Litoral, con unas franjas de protección, porque así lo obliga la legislación ambiental; pero es que, además, se incluya en el borrador de memoria ambiental, los hábitat que desde la

Dirección del Medio Natural se nos han facilitado. Por lo tanto, se reduce todavía más ese hipotético Plan Parcial del que habla la oposición. Entiende que responsablemente desde un gobierno es muy razonable que se haga. La irresponsabilidad se debe a que la oposición va de la mano de grupos que por ejemplo no quieren que se hagan autovías, que se haga el AVE o que se hagan aeropuertos en esta región. Eso es una irresponsabilidad política, pero no del gobierno municipal, sino de la oposición. No a la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de las mociones fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano y los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

15.23 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. GARCÍA CONESA, CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE CAMPAÑA Y REFRENDO SOBRE LA PROVINCIA DE CARTAGENA.

Estamos en el proceso final de la reforma del Estatuto de Autonomía de la Región. La comisión de reforma estatutaria de la Asamblea Regional ha recibido a más de medio centenar de asociaciones, colectivos y representantes de partidos políticos, que han aportado sugerencias e iniciativas de cara a la reforma. A pesar de ello, se han echado en falta las propuestas tendentes a la configuración de la vertebración territorial de esta Comunidad, el elemento más trascendental de esta reforma y en donde Movimiento Ciudadano todavía no ha tenido la ocasión de participar, a pesar de presentarse en la Asamblea en 2007 más de 50.000 firmas avalando esta iniciativa.

El 5 de marzo de 1998 este Ayuntamiento aprobó por unanimidad en Pleno, una moción en donde textualmente se dice:

“1- La Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que conoce la aspiración de una parte de la ciudadanía de pertenecer a una nueva provincia, tomará las iniciativas, dentro de sus competencias y respetando el ordenamiento jurídico vigente, que sirvan de cauce y puedan hacer posible el logro de esta aspiración.

2- El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a trabajar para reformar las bases sociales, económicas, culturales y políticas que permitan alcanzar la mayor cohesión territorial y social en nuestro municipio y su entorno comarcal sin descartar, como culminación, un refrendo popular.

3- Consecuentemente, el Ayuntamiento de Cartagena, se dirigirá a los Ayuntamientos de su entorno manifestándoles esta voluntad y nuestra convicción de que esta mayor cohesión y mutua colaboración redundará en beneficio de todos de nuestros ciudadanos.

4- Así mismo, solicitará su opinión sobre cuál sería el procedimiento oportuno para conseguir estos objetivos y su disposición a que, en su momento oportuno, se creara una nueva provincia.”

Según este acuerdo, el Ayuntamiento se comprometió hace doce años, a tomar las iniciativas necesarias, a trabajar para reformar las bases sociales y culturales con este objetivo, y a no descartar el refrendo popular.

Pues bien, prácticamente nada se ha hecho desde entonces, y es ahora, cuando mayor ímpetu debe de mostrar este Ayuntamiento para cumplir con este mandato, y es por ello, por lo que solicitamos que en función de dicho acuerdo plenario, el Ayuntamiento de Cartagena

- a) Se dirija a la Asamblea Regional para exponer ante la reforma del Estatuto de Autonomías de la Región de Murcia, las pretensiones y aspiraciones de los ciudadanos de Cartagena.
- b) Se convoque una consulta popular sobre este asunto para tener constancia del apoyo ciudadano a esta propuesta de reforma.
- c) Llevar a cabo desde el Ayuntamiento una campaña informativa de las ventajas que la biprovincialidad tendría para Cartagena y su Comarca, así como para toda la Región.

Añade el Sr. García Conesa que no hace más que ceñirse a los acuerdos que este acuerdo adoptó en 1998 de cara a este asunto del que está pasando de puntilla, no sólo los políticos regional sino también en este Ayuntamiento, y como responsables políticos de la ciudadanía de Cartagena y de su aspiración refrendada y pedida ante la Asamblea Regional por más de 50.000 firma, se hace esta petición, para que el Ayuntamiento de Cartagena coja la bandera y represente esa voluntad social y ciudadana de los cartageneros, allí donde debe de hacerlo, que es en la Asamblea Regional.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Cabezos Navarro, Delegado de Régimen General, manifestando que, efectivamente hace 12 años el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena aprobó una moción en la que se reconocía la provincia como una vieja aspiración de una parte de la ciudadanía y nos comprometíamos a pulsar la opinión de los ayuntamientos que nos debían acompañar para alcanzar esa consecución. Como recordará el Sr. García Conesa nos quedamos solos en el inicio de ese camino porque los ayuntamientos de la Comarca dijeron que no querían formar parte de la provincia de Cartagena. En esa docena de años transcurridos desde que se aprobó la moción, Cartagena ha dado un vuelco a su situación en el contexto regional. Hoy no somos la ciudad olvidada para la que se reclamaba la provincia como tabla de salvación. Cartagena es actualmente, entre otras cosas, la puerta de entrada del turismo a la Región de Murcia y uno de los polos industriales más importantes de Mediterráneo. Se ha trabajado por equilibrar el crecimiento entre la ciudad y los barrios y diputaciones, y por tanto se ha cumplido con el compromiso de alcanzar una mayor cohesión social, territorial, en el municipio. El principal escollo, no superado, es que los municipios de alrededor quisieran formar parte de lo que sería la provincia de Cartagena. Mientras ese obstáculo se mantenga no tiene ningún sentido que se destine parte del presupuesto municipal a organizar un referéndum o a destinar recursos a una campaña de publicidad. La situación económica actual aconseja que seamos coherentes y muy racionales a la hora de administrar el dinero público. No se está dispuesto a utilizar el dinero de los cartageneros para financiar consultas populares que no tienen ninguna vinculación y se sitúan fuera del marco constitucional. Por tanto, no a la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano y los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

15.24 MOCIÓN QUE PRESENTA LA SRA. RIVES ARCAINA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE CONTRATO DE SERVICIO DE CENTRO DE PRÁCTICAS PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES.

El pasado julio de 2004 se acordó, por unanimidad de todos los grupos políticos, solicitar un programa de televisión digital local enmarcado en el Plan Técnico Nacional de la Televisión Local, por el que se asignaron a nuestra Comunidad Autónoma ocho canales múltiples de televisión digital, divididos cada uno de ellos en cuatro programas. A la demarcación territorial compuesta por los municipios de Cartagena, La Unión y Fuente Álamo, le correspondió la posibilidad de solicitar uno de dichos programas para ser gestionados de forma directa por el Ayuntamiento de Cartagena como municipio con población superior a los 100.000 habitantes.

Seis años después, y lejos del objetivo inicial, se está tramitando el contrato de servicio de centro de prácticas para la generación de contenidos digitales. Algo que no se ajusta al objetivo inicial y que desde luego se enmarca en una situación económica totalmente distinta para el ayuntamiento de Cartagena, y pese a todo el Partido Popular propone gastar 1.200.000 € en este contrato a todas luces injustificado e innecesario en una época en la que se pide a las administraciones austeridad y control en el gasto.

Por todo ello, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Que se suspenda el procedimiento de contratación iniciado del que aún no se ha resuelto la adjudicación provisional para el centro de prácticas para la generación de contenidos digitales.
- Que el presupuesto reservado a este fin se destine a completar el Plan de inversiones en Barrios y Diputaciones que ha sufrido en recorte del 50% en su aportación de la Comunidad Autónoma.

Por el Equipo de Gobierno interviene el su Portavoz, el Sr. Segado Martínez, diciendo que se les ha criticado en otras ocasiones y en este mismo pleno que no se toma la iniciativa en la lucha contra el desempleo, que no acompañamos las medidas del gobierno Zapatero para luchar contra el paro; pues se vuelve a caer en la incoherencia. Se ha convertido un proyecto inicial, que era la creación de una televisión digital local municipal, en una oportunidad de formación para los jóvenes de Cartagena; se han abaratado los costes al máximo, y por cierto no es de 1.200.000 euros, esa cantidad es la duración de todo el contrato y no es la anualidad que correspondería a este año. En cualquier caso, eso está sujeto a las bajas que puedan presentar las ofertas que ha concursado. Se trata de una iniciativa para formar a jóvenes de Cartagena en

uno de los pocos sectores que está en auge en el día de hoy, uno de los sectores en donde existe posibilidad, como es el de las nuevas tecnología y el de la digitalización de los contenidos, etc., etc., en donde todavía es posible encontrar un empleo, y eso se debe de agradecer al gobierno central y a sus políticas innovadoras. Vuelve a apelar a la coherencia del Partido Socialista y les pide que se aclaren. ¿Se toman medidas en el único ámbito que es nuestra competencia que puede ser la formación en ese sentido o no se toman? Lo que ocurre es que una vez más es muy recurrente y muy populista decir que no se gaste el dinero en esto y que se gaste en otra cosa. A lo mejor el formar a 50 jóvenes de Cartagena en materia de nuevas tecnología es una inversión que va a tener retorno en muy breve espacio de tiempo, pues van a poder crear su empresa, van a poder trabajar, van a poder pagar sus impuestos, y todo eso es lo que se quiere por parte del Partido Popular. Otros, lo que quieren es intentar arañar algún voto con este tipo de iniciativas. No a la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano y los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

Manifiesta el Sr. Martínez Madrid, Concejale no adscrito, que retira una moción presentada en defensa del Tránsito Tajo-Segura, puesto que anteriormente se ha aprobado una moción conjunta de toda la Corporación en ese sentido.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

15.25 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. MARTINEZ MADRID, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE SUPRESIÓN DEL SERVICIO DE VENTANILLA ÚNICA EN LAS OMITAS.

Desde el 1 de Enero de 2.010 se ha suprimido, sin previo aviso, el servicio de ventanilla única en las OMITAS de los diferentes barrios y diputaciones de Cartagena. Este servicio evitaba infinidad de molestias a los vecinos de los barrios y diputaciones de Cartagena, ya que facilitaba bastante multitud de trámites administrativos.

Además, durante todo el mes de Enero, estando ya el servicio suprimido, la pagina web del Ayuntamiento lo ha estado ofreciendo, lo que ha ocasionado múltiples confusiones a los usuarios.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe, presenta al pleno, para su debate y aprobación si procede la siguiente moción:

- Que se restablezca el servicio de ventanilla única en todas las OMITAS del término municipal de Cartagena.

Por el Equipo de Gobierno interviene su Portavoz, Sr. Segado Martínez, diciendo que solo a efectos de explicar el voto del Grupo Municipal Popular en esta y en sucesivas iniciativas le gustaría recordar que por los principales partidos políticos españoles se ha firmado en tres ocasiones varios acuerdos sobre el transfugismo. En julio de 1998 se firmó el acuerdo marco, renovado en septiembre de 2000 y en mayo de 2006. El último de esos acuerdos, que se llama un compromiso por el respeto a la voluntad de los ciudadanos y a la lealtad política en los gobiernos locales, dice en su artículo 2 que los firmantes del acuerdo se comprometen a impedir la utilización de transfugas para cambiar las mayorías de gobierno de las instituciones públicas y a no apoyar ninguna iniciativa que provenga de los mismos. Ese acuerdo fue firmado el 23 de mayo de 2006 por el gobierno y quince partidos políticos, entre ellos el Partido Popular y el Partido Socialista. Esta mañana se ha estado hablando de lo importante que es la coherencia en política. Antes de alcanzar un compromiso con un partido político para ir en una lista electora hay que estar dispuesto a asumir las consecuencias de esa decisión. Saben que algunos son capaces de agarrarse a sus actas de concejal incumpliendo esos compromisos que asumieron, pero el Partido Popular sí cumple con los acuerdos que firma, y por tanto, van a ser también coherentes en este asunto, y ya anuncia que las iniciativas que procedan de los Concejales transfugas tendrá como respuesta de su grupo la no urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por DOS VOTOS A FAVOR (de los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) VEINTIDÓS VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Socialista) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Movimiento Ciudadano)

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

15.26 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. MARTINEZ MADRID, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE PROPUESTA DE EDICIÓN DE UNA GUÍA TURÍSTICA y DECLARACIÓN DE INTERÉS REGIONAL DE LAS PELOTAS DE POZO ESTRECHO.

En la tradición gastronómica y cultural de nuestro municipio se celebran desde hace mucho tiempo importantes fiestas que preservan el rico patrimonio rural del campo de Cartagena. Son muy reconocidas por todos los cartageneros y muy visitadas eventos como el Bautismo de los animales en San Antón, la Romería de la Rambla del Cañar, la Romería del Albuñón, el Encuentro de Cuadrillas de la Aljorra, los juegos florales de la Palma, así como la fiesta de las Pelotas de Pozo Estrecho. Algunas de estas fiestas, como es el último caso llevan celebrándose más de 60 años, convirtiéndose en un referente no solo en nuestro municipio, sino fuera de él.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con el fin de promocionar las costumbres y tradiciones propias de la zona rural del municipio de Cartagena, el concejal que suscribe, presenta al pleno, para su debate y aprobación si procede la siguiente

MOCION

1º) Que el Ayuntamiento de Cartagena, edite una guía turística que recoja toda la riqueza patrimonial, cultural y lúdica de las fiestas que se desarrollan en la zona rural del municipio de Cartagena, y que dicha guía sea ofrecida a los visitantes en las oficinas de Turismo de nuestra ciudad.

2º) Que el Ayuntamiento de Cartagena, proponga a la Comunidad Autónoma de Murcia la declaración de fiestas de interés regional a "Las Pelotas de Pozo Estrecho" por ser una fiesta singular que se lleva celebrando en nuestro municipio más de 60 años.

Por el Equipo de Gobierno interviene su Portavoz, el Sr. Segado Martínez, diciendo que no van a apoyar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por DOS VOTOS A FAVOR (de los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) VEINTIDÓS VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Socialista) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Movimiento Ciudadano)

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

15.27 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. MARTINEZ MADRID, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE CELEBRACIÓN DE UN PLENO EXTRAORDINARIO SOBRE EL FUTURO DE LA SANIDAD EN CARTAGENA.

La próxima apertura del nuevo Hospital de Cartagena, el cierre en su día del Hospital de la Cruz Roja, el cambio sustancial que ha sufrido en su funcionamiento el Hospital Naval, y la incertidumbre que se ha generado con declaraciones contradictorias sobre el futuro del Hospital Santa María del Rosell por parte de responsables de la Consejería de Sanidad, así como el cambio propuesto por la CARM, en cuanto al mapa de áreas de salud, han hecho que los usuarios y colectivos del municipio, no sepan muy bien cuál va a ser el futuro sanitario de nuestro municipio.

Creemos que con la apertura del nuevo hospital, que es una infraestructura muy importante para el futuro de la sanidad en Cartagena, tenemos una oportunidad histórica, que no debemos desaprovechar, para mejorar la asistencia sanitaria de nuestro municipio, pero para ello necesitamos, entre otras medidas, que el Hospital Santa Marta del Rosell se convierta en el 2º hospital de Cartagena con un carácter independiente del nuevo hospital, y con una gestión pública, tanto en el caso de nuevo hospital, como en el caso del Hospital del Rosell.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con el fin de clarificar e informar a los ciudadanos sobre la situación de la sanidad en Cartagena, el concejal que suscribe, presenta al pleno, para su debate y aprobación si procede la siguiente moción:

Que se convoque un pleno extraordinario monográfico, a la mayor brevedad posible, para abordar el tema de la situación sanitaria de Cartagena.

Por el Equipo de Gobierno interviene su Portavoz, el Sr. Segado Martínez, diciendo que no van a apoyar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por DOS VOTOS A FAVOR (de los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez), VEINTIDÓS VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Socialista) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Movimiento Ciudadano)

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

15.28 MOCIÓN SRA. MARTINEZ MARTINEZ, CONCEJALA NO ADSCRITA, SOBRE PETICIÓN DE CREACIÓN DE PLAZAS PUBLICAS PARA LA EDUCACIÓN DE O A 3 AÑOS

El año pasado, 321 niños que habían solicitado plaza en una Escuela Infantil municipal quedaron fuera, lo cual significa que la lista de espera aumentó un 60% con respecto al año anterior.

Estos datos son lo suficientemente significativos para demostrar que existe una fuerte demanda en las plazas públicas en la Educación de O a 3 años.

En cambio en los CAI y PAI que se están poniendo en marcha, no alcanzan en el mejor de los casos a cubrir el 50% de sus plazas y alguno como el Centro de Cabezo Beza no pudo abrir sus puertas por falta de matrícula. Estos Centros están infrautilizados y no cubren las expectativas de los vecinos que cuando se les anuncia que van a abrir un Centro de Atención a la Infancia esperan unas instalaciones públicas con gestión pública que ofrezca un servicio a precios asequibles que dé respuestas a sus necesidades y sin embargo se encuentran con Centros de gestión privada cuyo precio queda fuera del alcance de la mayoría de los ciudadanos.

Es una necesidad la creación de plazas de infantil de O a 3 años, pero el equipo de gobierno está apostando sólo por ofrecer una única formula que no está dando soluciones al problema pues resulta totalmente necesario crear plazas

verdaderamente públicas en este tramo educativo que garanticen la igualdad de oportunidades.

El equipo de gobierno debe escuchar a los vecinos y no hacer oídos sordos a la demanda de plazas públicas en las Escuelas Infantiles municipales que es lo que verdaderamente quieren los vecinos y sobre todo en estos tiempos de crisis, porque aunque la Concejala de Educación se empeñe en no decir la verdad a los cartageneros, argumentando que los centros de atención a la infancia solo son un poco más caros que las escuelas infantiles municipales, eso no es cierto, pues la escolarización básica más el comedor es de 165 euros en una escuela infantil, como todos saben, y de 250 euros mínimo en un CAI o PAI, a lo que hay que añadir los gastos de 90 euros de matrícula y demás gastos de material escolar. Por otro lado, no se puede consentir que se pierdan financiaciones de otras administraciones por dejadez o por ignorancia, como ocurrió con la escuela infantil pública para 106 niños que financiaba el Ministerio y la Comunidad Autónoma según el convenio de marzo de 2009, mostrando una irresponsabilidad supina por parte de la concejala de Educación, Sra. Josefa Maroto, sobre todo cuando justificaba de un modo impropio de un representante público que el motivo por el que no se ofreció el terreno apropiado era porque pensaba que otros ayuntamientos necesitan más ese dinero y que además no estaba clara como debiera ser la gestión del centro. Lo que sí quedó claro es que no se defendieron los intereses de los ciudadanos y que la concejala no se había leído el convenio, pues la cláusula número 3 del mismo lo dejaba muy claro.

Es por lo anteriormente expuesto, por lo que la concejala que suscribe presenta al Pleno para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Que el equipo de gobierno contemple en los Presupuestos inversiones para la creación del mayor número posible de plazas públicas en Escuelas infantiles Municipales para la Educación de 0 a 3 años, ampliando los Centros existentes, así como construyendo otros nuevos.

Por el Equipo de Gobierno interviene su Portavoz, el Sr. Segado Martínez, diciendo que no van a apoyar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por DOS VOTOS A FAVOR (de los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez), VEINTIDÓS VOTOS EN CONTRA (Grupos

Popular y Socialista) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Movimiento Ciudadano)

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

15.29 MOCIÓN QUE PRESENTA LA SRA. MARTINEZ MARTINEZ, CONCEJALA NO ADSCRITA, SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL MURAM.

Hace un par de meses, la Consejería de Cultura compró 19 cuadros de arte moderno a una galería de Arte de Murcia por valor de 1.107.710 euros y anunció un nuevo proyecto de Museo de Arte Moderno en Mula, sin embargo nada se sabe de la tan prometida ampliación del Museo de Arte moderno de Cartagena, quedando relegado el proyecto con la excusa de que no hay dinero.

Es difícil comprender para los cartageneros por qué es prioritario para el Consejero de Cultura, Sr. Pedro Alberto Cruz, invertir más de un millón de euros en la compra de 19 cuadros, cuyo destino es supuestamente el Muram, cuando con la ampliación del Muram podríamos disfrutar gratis, de los casi 400 cuadros de la Colección Marifí Plazas, según el Convenio establecido entre la Comunidad Autónoma y el propietario de la colección Sr. Fernando Gallego en el año 2004, como es conocido por todos.

Desde el gobierno de la Comunidad Autónoma llevan años faltando a sus compromisos. Hace más de un año que el Sr. Pedro Alberto Cruz y el propio Valcárcel, hicieron público su compromiso de retomar el tema y ampliar el museo sobre el solar de la calle San Diego, tal y como está establecido en el Convenio que firmaron el 13 de octubre de 2004 para que fuera posible instalar la colección "Marifí Plazas Gal" en el Muram, es más en agosto de 2008, el Consejero de Cultura afirmó que el Muram abriría sus puertas con la exposición de la colección, y todos sabemos que no fue cierto.

A pesar de ello y después de años de polémica surgida por el incumplimiento, por parte de la Comunidad Autónoma, del Convenio y por las declaraciones impresentables, vertidas en su día a los medios de comunicación del ex-director general de Bellas Artes y Bienes Culturales Sr. Noguera que agotaron la paciencia del propietario de la colección y estuvimos a punto de perder para siempre la posibilidad única de disfrutar de esta generosa donación, nada se ha lecho desde entonces.

La Consejería de Cultura y este Ayuntamiento no muestra el interés suficiente que priorice las obras de ampliación para que la Colección de Marifí Plazas sea una realidad en Cartagena tal y como se prometió.

Es lamentable que la alcaldesa y su equipo de gobierno se cruce de brazos y consienta que mientras la colección Marifí Plazas que podríamos disfrutar gratis, queda en el olvido, el consejero de Cultura se dedique a comprar los 19 cuadros de la galería Clave de Antonio López en Murcia, por valor de más de un millón de euros.

Es por lo anteriormente expuesto, por lo que la concejala que suscribe presenta al Pleno para su debate y aprobación la siguiente moción:

Que el equipo de gobierno muestre interés por la colección Marifí Plazas y exija a la Comunidad Autónoma que la ampliación del Museo Regional de Arte Moderno sea una prioridad en las inversiones de Cultura.

Por el Equipo de Gobierno interviene su Portavoz, el Sr. Segado Martínez, diciendo que no van a apoyar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por DOS VOTOS A FAVOR (de los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez), VEINTIDÓS VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Socialista) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Movimiento Ciudadano)

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

15.30 MOCIÓN QUE PRESENTA LA SRA. MARTINEZ MARTINEZ, CONCEJALA NO ADSCRITA, SOBRE: EDIFICACIÓN EN EL MONTE SACRO

Es lógico pensar que la finalidad para la cual se aprobó el Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico era precisamente esa, la de proteger el Bien de Interés Cultural que es el Conjunto histórico artístico de Cartagena. Sin embargo, nos encontramos con demasiada frecuencia que esto no es así, y que son demasiadas las veces en que priman intereses urbanísticos por encima de la defensa de nuestro patrimonio histórico.

Prueba de ello es lo sucedido en estas últimas semanas donde hemos sido testigos de la desaparición de parte de una de las colinas más antiguas de Cartagena que configuran nuestro perfil paisajístico desde la antigüedad y que da significado para interpretar nuestra historia, y que además, no sólo forma parte del espacio del Bien de Interés Cultural, que es todo nuestro conjunto histórico, sino que el propio PEOPCH reconocía como patrimonio natural y por tanto debería de haber sido un bien a conservar.

Hemos sido testigos de cómo las máquinas irrumpían en la colina sin que se llevaran a cabo las medidas de protección necesarias para que la muralla de finales del siglo XVII declarada BIC, según la disposición transitoria primera de la Ley de Patrimonio de 2007 y la disposición adicional segunda, según la Ley de Patrimonio Español de 1985, no sufriera daño alguno, y no se ha realizado además la balización y la señalización adecuadas, sino que se ha hecho todo lo contrario, se han vertido sobre la muralla tierra y piedras, y sin la presencia de un arqueólogo en las obras que controle el seguimiento de las mismas.

Hemos sido testigos de las manifestaciones de los vecinos pidiendo que se paralizaran las obras por considerarlas un atentado contra el patrimonio.

Pero también hemos asistido a la insensibilidad e irresponsabilidad del equipo de gobierno que hace oídos sordos y sigue adelante en su empeño, mostrándose incapaz de reconocer errores y corregirlos.

Este tipo de actuaciones no son propias de una ciudad que pretende hacer de su patrimonio un reclamo turístico. Mucho más allá del Teatro Romano y Puerto de Cultura, existe un patrimonio olvidado, como es el caso de esta muralla o nuestra colina, al que se anteponen intereses urbanísticos.

El Ayuntamiento ha respondido a las reivindicaciones de los vecinos, lavándose las manos de la responsabilidad culpando a otros por no alegar o por votar en su día también a favor del Plan Especial. Yo, desde luego, no voté a favor y lo cierto es que sí hubo alegaciones pidiendo menor edificabilidad, pero no se tuvieron en cuenta y en cambio sí se aceptó sin dudar la alegación nº 8 de Portam Golf exigiendo las condiciones de su edificación.

El equipo de gobierno no puede ahora eludir su responsabilidad, que es suya, por ser precisamente equipo de gobierno. No tenía que haber permutado ese espacio, ni haber concedido licencia urbanística para construir semejante

barbaridad de edificación que no sólo rompe la colina y no respeta como debiera la muralla, sino que, además, supondrá por su altura, que alcanza la cota máxima de la colina un gran impacto visual no solo a la muralla sino al depósito de aguas y al molino que, a su vez, son BIC y que por cierto el entorno de protección del depósito de aguas tampoco está delimitado.

Digo que el equipo de gobierno no tenía que haber concedido licencia por mucho informe favorable de Cultura que tenga, porque este informe está basado precisamente en el incumplimiento de sus obligaciones, y ustedes lo saben muy bien, saben muy bien que ni el Ayuntamiento ni la Comunidad Autónoma había hecho sus deberes con respecto a la muralla. La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales se excusa para dar un informe favorable, y por tanto para que Portman Golf pueda construir, en que la muralla no está catalogada en el PEOCH y en que la edificación no se sitúa en el entorno de protección, pero ¿cómo se va a situar en el entorno de protección la muralla si lo que ocurre es que no está delimitado en entorno de protección a pesar de ser obligatorio para todo BIC según la Ley de Patrimonio? En cuanto a que no está catalogada en el Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico me pregunto ¿por qué el ayuntamiento no lo ha catalogado si es también obligatorio catalogar todos los elementos a proteger por la Ley de Patrimonio y la muralla es un bien de interés cultural a proteger? A mi me gustaría que el Partido Popular defendiera con la misma vehemencia, como lo hizo el Sr. Valcárcel con el cristo de Monteagudo en la Asamblea Regional, nuestra muralla y nuestro Monte Sacro.

Es por lo anteriormente expuesto, por lo que la concejala que suscribe presenta al Pleno para su debate y aprobación la siguiente moción:

Que el equipo de gobierno:

- Intervenga en la paralización de las obras aplicando la Ley de Patrimonio porque se está poniendo en peligro un BIC que es la muralla del s XVII y no se están llevando a cabo medidas de control arqueológico y de protección que garanticen su integridad
- Que corrija su error llegando a acuerdos con la empresa que eviten el empeño de construir en esa superficie aunque existen ya daños irreparables
- Así como que el equipo de gobierno dé explicaciones en el Pleno de por qué no quedó protegida la colina expresamente en el PEOCH puesto que el mismo

Plan la califica de patrimonio natural, por qué no se catalogó la muralla, por qué no se delimitó perfectamente, junto con la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, el entorno de protección de la muralla y por qué, en cambio, se cedió a la empresa constructora esa parcela para edificar, primando los intereses urbanísticos en lugar de los de protección al patrimonio, y por qué en vez de proteger la colina, se ha concedido licencia urbanística para levantar un edificio de 5 plantas que alcanzará la altura de la cima, rompiendo el monte, irrumpiendo en el entorno de protección de tres BIC que lo rodean y causando un tremendo impacto visual contrario a la Ley de Patrimonio.

- Así como se hace necesario que se inste urgentemente a la Dirección General de Bienes Culturales para que se pronuncie en la definición de los entornos de protección de la muralla y el depósito de aguas.

Por el Equipo de Gobierno interviene su Portavoz, el Sr. Segado Martínez, diciendo que no van a apoyar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano y los Concejales no adscritos Sr. Martínez Madrid y Sra. Martínez Martínez) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

RUEGOS

15.31 RUEGO QUE PRESENTA EL SR. MARTINEZ LORENTE, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL PRESUPUESTO PARA EL 2010.

Ante una situación económica como la que nos encontramos, no es de recibo que se esté jugando con el presupuesto y se esté trabajando con el presupuesto prorrogado del 2009. Este injustificado retraso lo único que conlleva es una paralización de la puesta en marcha de aquellos proyectos municipales que puedan contribuir a mejorar la situación económica de nuestro municipio. Por tanto, es inexcusable el cumplimiento de lo que solicitamos, y es que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento apruebe y presente el proyecto de presupuestos para el presente año, en el menor plazo posible.

PREGUNTAS.

15.32 PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. TRUJILLO HERNANDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE DESPERFECTOS EN CALLES SERRETA, JARA, AIRE Y CAÑÓN.

- ¿Cuál ha sido el costo de los diferentes arreglos o parches llevados a cabo en las calles Serreta, Jara, Aire y Cañón desde sus remodelaciones y para cuándo van a dar una solución definitiva?

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Albaladejo Andreu, Delegado de Infraestructuras, manifestando que aproximadamente el coste desde el año 2006 hasta hoy es de unos 100.000 euros, a 20.000 euros por año. En cuanto a la solución definitiva se está estudiando y espera que sea pronto.

15.33 PREGUNTA QUE FORMULA LA SRA. RIVES ARCAINA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL MONASTERIO DE SAN GINES DE LA JARA.

En agosto de 2004, durante la aprobación inicial de la modificación 113 del PGOU, que fue definitiva el 31 de marzo de 2005, el entonces concejal de urbanismo dijo textualmente: “el compromiso de la empresa es arreglar tanto los molinos, el monasterio, como posteriormente recuperar el saladar.”, en referencia a los compromisos adquiridos por la empresa Hansa Urbana S.A. En contraprestación por la recalificación urbanística del complejo “Novo Carthago”.

Cinco años después de la aprobación definitiva elevamos al pleno las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es el grado de cumplimiento del compromiso adquirido entre la empresa y el ayuntamiento para rehabilitar y poner en valor el Monasterio de San Gines de la Jara?
- ¿Qué obras de rehabilitación se han realizado en este Monasterio declarado BIC desde 1992?
- ¿A cuánto asciende la inversión realizada en este Monasterio para su rehabilitación en los últimos cinco años?
- ¿Qué seguimiento está realizando la Consejería de Cultura y Patrimonio en la rehabilitación de este Monasterio?

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Segado Martínez, Delegado de Urbanismo, manifestando que el grado de cumplimiento adquirido entre el Ayuntamiento y el urbanizador del sector urbanístico SG1, ya no es un compromiso sino de una obligación del urbanizador la rehabilitación de ese Monasterio. Aún no se ha realizado obra alguna porque todavía no está aprobado de forma definitiva el proyecto de urbanización, que en su primera fase es donde contempla la rehabilitación del Monasterio y los molinos existentes en el ámbito del sector. En cuanto a la inversión, de momento nada, excepto los trabajos previos que realizó en su momento el urbanizador, como las catas arqueológicas, etc. etc., y todo ese informe se mandó a Cultura, acompañado de un anteproyecto, para que informara sobre la idoneidad de los trabajos propuestos. En cuanto al seguimiento por parte de la Consejería él no lo puede saber, tendrá que preguntárselo la Sra. Rives a su Grupo en la Asamblea.

15.34 PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. MARTINEZ MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA PRESENTAR LA AGENDA LOCAL XXI.

Ante lo incumplimientos reiterados del Equipo de Gobierno de los plazos para presentar la Agenda Local XXI, el último diciembre de 2009, interesa conocer lo siguiente:

- ¿Ha aplazado definitivamente el equipo de gobierno la publicación de la Agenda Local XXI?
- En caso negativo, ¿cuál es el nuevo plazo que se otorga el equipo de gobierno para publicarla?

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Camarzana Blaya, Delegado de Desarrollo Sostenible, manifestando que a la primera de las preguntas referida a si se ha aplazado definitiva la publicación de la Agenda Local XXI ha de contestar que no; y, en cuanto a la segunda, sobre cuál es el plazo para publicarla, decir que el equipo de gobierno está trabajando en ello y el plazo será lo más breve que se pueda.

15.35 PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. MARTINEZ LORENTE, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE TUCARSA.

- De acuerdo a los datos utilizados para estimar el coste del servicio del transporte urbano en Cartagena en 2008, se han realizado 173.744,75 horas de trabajo. Dado que se asignan 42,6 conductores al servicio de Cartagena, el número total de horas por conductor al año es de 4.079, lo cual es totalmente ilegal. ¿Dónde está el error?
- El valor total de los autocares en función del cual se calculó en 2008 el coste de amortización de estos al Ayuntamiento fue de 6.935.506,98 euros. Sin embargo, de acuerdo a la contabilidad de la empresa Transportes Urbanos de Cartagena (la cual da otros servicios aparte del que da al ayuntamiento de Cartagena), el valor contable de toda su flota de autobuses era en 2008 de 6.699.381,06 euros. ¿Cómo se explica esto?
- El pliego de condiciones del concurso no contemplaba como coste a imputar la amortización de las cocheras, solo de la parte de estas destinadas a reparación. Sin embargo, se está imputando el coste de amortización de las cocheras. ¿Por qué?
- El valor total de las cocheras en función del cual se calculó en 2008 el coste de amortización de estos al Ayuntamiento fue de 1.675.955,21 euros. Sin embargo, de acuerdo a la contabilidad de la empresa Transportes Urbanos de Cartagena (la cual da otros servicios aparte del que da al ayuntamiento de Cartagena), el valor contable de sus construcciones era en 2008 de 1.466.621,11 euros. ¿Cómo se explica esto?
- ¿Cuál ha sido la evolución del resultado de la fórmula polinómica que la empresa concesionaria propuso en su momento para actualizar las tarifas desde el momento de concesión del servicio hasta su última revisión?

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Albaladejo Andreu, Delegado de Transportes, manifestando que por la profusión de datos y de estudio que lleva la pregunta, desde el viernes que se presentó hasta el día de hoy es muy difícil que se pueda dar una contestación. Por tanto, la misma se hará por escrito

15.36 PREGUNTAS QUE FORMULA LA SRA. CASTEJON HERNÁNDEZ, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA PISTA DE SKATE.

¿Tiene constancia el Ayuntamiento de Cartagena de la petición de llevar a cabo la construcción de una pista de skate a otros lugares del municipio?

En caso afirmativo, ¿de qué barrios y/o diputación/es se trata y argumentos expuestos para su negativa?

En caso contrario, ¿no ha valorado el Ayuntamiento de Cartagena la idea de proyectar una instalación de esas características en zonas más alejadas donde los jóvenes hubieran podido disfrutar más de estas instalaciones sin restricciones de horarios, y los vecinos hubieran podido descansar totalmente?

¿Qué criterios ha seguido el Ayuntamiento de Cartagena para tomar la decisión de ubicar la pista de skate en el solar donde actualmente se encuentra y no en otro lugar?

Supimos por los medios de comunicación que el Ayuntamiento de Cartagena iba a instalar una gran pérgola en el recinto para proteger la pista de skate y los edificios, con el efecto de conseguir minimizar los ruidos. Al día de la fecha, aún siguen las obras de dicha instalación.

¿Ha supuesto esta actuación un incremento del presupuesto previsto inicialmente?

En caso afirmativo, ¿a cuánto asciende y con cargo a qué partida presupuestaria?

Desde principios del mes de enero hemos visto publicado en los medios de comunicación denuncias por parte de los vecinos residentes en la zona Carlos III, donde el Ayuntamiento de Cartagena ha construido la nueva pista de skate.

¿Qué medidas va a llevar a cabo el Ayuntamiento de Cartagena para dar solución a la situación vecinal?; ¿Servirán las medidas a adoptar para conseguir que efectivamente los jóvenes puedan disfrutar de estas instalaciones sin restricciones, al mismo tiempo que los vecinos puedan descansar por completo?

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Collado González, Delegada de Juventud, manifestando que a la primera de las preguntas ha de contestar que no se tiene petición de ubicar la pista de skate en otro lugar. En cuanto a la valoración municipal es que en principio está siendo utilizada por alrededor de

unos 100 niños, según días, que están contentísimos con la misma y espera que siga así y por eso se está trabajando. Por tanto, de momento no se plantea hacer otra pista en otro lugar. La pista de skate se ha hecho en ese lugar porque se ha considerado que es un sitio bien comunicado. Ese terreno estaba destinado a instalaciones deportivas de la universidad, que al no haber hecho nada el ayuntamiento lo solicitó de nuevo y con el mutuo acuerdo de la Universidad se ha hecho esa pista. En cuanto a la pérgola que se está haciendo venía en el proyecto inicial, por lo que no ha supuesto ningún incremento en el presupuesto inicial. Respecto a las medidas que se están llevando a cabo desde el Ayuntamiento, de lo que se trata es que tanto los jóvenes como los vecinos, unos puedan disfrutar y otros puedan descansar; se está intensificando la presencia de la Policía para que haya seguridad, se ha reducido la intensidad de las luces, se han puesto los carteles informativos con el horario y las normas de seguridad que tiene que haber, que de momento son provisionales, porque se están haciendo otros más grandes que pronto se instalarán.

15.37 PREGUNTA QUE FORMULA LA SRA. CASTEJON HERNÁNDEZ, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE FIRMA DEL CONVENIO PARA ACTIVAR LAS MESAS DE COORDINACIÓN POLICIAL.

En el pleno del 23 de noviembre de 2009 se aprobó por unanimidad una moción conjunta que, entre otras, contenía una de las exigencias de este Grupo Municipal Socialista:

“El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se compromete a firmar **en los próximos meses** el “Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género. De este modo, se activarán las mesas de Coordinación Policial y se incrementarán el número de policías dedicados exclusivamente a la atención de mujeres víctimas de violencia de género, garantizando una atención permanente y personalizada.”

- ¿Para cuándo tiene previsto el Ayuntamiento de Cartagena firmar el Convenio y cumplir, por tanto, con el acuerdo plenario?

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Montero Rodríguez, Delegada de la Mujer, manifestando que actualmente se está trabajando con la formación de

los agentes de policía que van a dedicarse específicamente a estos temas, y en cuanto se acaben los cursos de formación se firmará el convenio. Se está dentro del plazo fijado en el acuerdo plenario.

15.38 PREGUNTA QUE FORMULA LA SRA. CASTEJON HERNÁNDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE PORCENTAJE DE DESIGUALDAD SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN CARTAGENA.

Habiendo conocido los datos publicados a finales del mes pasado, donde se daba a conocer que en la Región de Murcia la diferencia salarial entre hombres y mujeres se sitúa en un 30% de media, y en algunos sectores incluso se agudiza, donde la precariedad laboral se ceba con las trabajadoras más jóvenes.

- ¿Cuál es el porcentaje de la desigualdad salarial entre hombres y mujeres en Cartagena y en qué franjas de edad y sectores se agudiza más?

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Montero Rodríguez, Delegada de la Mujer, manifestando que como bien sabe la Sra. Castejón en esta Casa esas diferencias salariales no existen. Con respecto al resto de la ciudad, le ha de decir que se tienen los mismos que en el resto de la Región, por lo que le puede preguntar sobre esas diferencias salariales a la Ministra de Igualdad, porque desde hace tres años está funcionando la Ley de Igualdad, pero sin embargo a las alturas que estamos sigue habiendo esas diferencias salariales entre hombres y mujeres, incumpliendo también artículos de la Ley.

15.39 PREGUNTAS QUE FORMULA LA SRA. CASTEJON HERNÁNDEZ, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE ACCESOS PISCINA CUBIERTA DE POZO ESTRECHO Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

- ¿Es consciente el Ayuntamiento de Cartagena de la situación en la que, hasta el día de la fecha, se encuentran los accesos a la piscina cubierta de Pozo Estrecho y qué trámites se están llevando a cabo para dar solución y acondicionarlo?

- ¿Tenía previsto el Ayuntamiento de Cartagena la necesidad de esta actuación o, de lo contrario, no estaba previsto y por tanto supondrá un incremento mayor del asignado?
- ¿Con cargo a qué partida presupuestaria se realizará las obras de adecuación y mejora de los accesos a la piscina cubierta de Pozo Estrecho?
- ¿Para qué fecha tiene previsto el Ayuntamiento de Cartagena poner en marcha la piscina cubierta de Pozo Estrecho?

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Angel Bernal, Delegado de Descentralización, manifestando que el acceso a la piscina, si es el que había previsto al principio, no tiene ningún problema. Sí es cierto que se ha planteado posteriormente un acceso más directo pero eso precisa una cesión del dueño de los terrenos, y cuando eso se haga se podrá valorar su coste y de dónde se paga, si de la Junta Vecinal o de la Concejalía. En cuanto a la fecha de apertura de la piscina será lo antes posible, no hay una fecha determinada, será cuando esté preparada para poder funcionar.

15.40 PREGUNTA QUE FORMULA LA SRA. RIVES ARCAINA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE INSPECCIÓN EN PARAJE DE LO ENJUTO.

El pasado 3 de febrero solicitamos la inspección de las obras realizadas en Paraje de Lo Enjuto, con fecha de licencia 14 de noviembre de 2007.

- ¿Se ha realizado dicha inspección?
- De no ser así: ¿Cuándo tiene previsto realizarse?
- De haberse realizado: ¿Se ajusta la obra realizada al proyecto presentado por el que se concedió la licencia?

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Angel Bernal, Delegado de Descentralización, manifestando que sobre ese asunto hay una investigación judicial abierta, y ante esa circunstancias, según los jurídicos, se está obligado a paralizar cualquier actuación por la vía administrativa. Por lo tanto, no se debe de interferir en la instrucción judicial en marcha.

15.41 PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. DIEZ TORRECILLAS, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE ASFALTADO Y ALUMBRADO A LA VIVIENDA SITUADA EN EL PARAJE LO ENJUTO EN LAS LOMAS DEL ALBUJÓN.

El pasado día 21 de enero, el Grupo Municipal Socialista, solicitó información de las actas de la JJ.VV. del Albuji3n donde presuntamente se aprob3 el asfaltado y alumbrado del camino que se dirige a la vivienda en el Paraje Lo Enjuto propiedad del actual Consejera de Sanidad y del ex Presidente de la JJ.VV. del Albuji3n.

Como hasta la fecha de hoy no hemos tenido respuesta por parte de la Concejalía de Descentralizaci3n y Participaci3n Ciudadana

- ¿Fue aprobado por la Junta vecinal del Albuji3n el presupuesto y ejecuci3n de asfaltado y alumbrado del camino que se dirige en el Paraje de Lo Enjuto a la vivienda de la actual Consejera de Sanidad y del ex Presidente de la Junta Vecinal del Albuji3n?
- De no ser as3, ¿fue la Concejalía de Descentralizaci3n la que pag3 con dinero p3blico dicha obra?

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Angel Bernal, Delegado de Descentralizaci3n, manifestando que como se trata del mismo caso que en la pregunta anterior, ya se ha manifestando al respecto.

15.42 PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. GARCÍA CONESA, CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL PAGO DE OBRAS REALIZADAS EN GALIFA.

Seg3n las informaciones a las que hemos tenido acceso, se podr3an haber producido graves irregularidades en el pago de facturas por importe de 7529,62 euros, a empresas por obras realizadas en la zona oeste del municipio, en concreto en Galifa -alumbrado p3blico de las Escarihuelas y acceso a casas de La Huerta y Plaza de la Hermita-. Seg3n los datos a que hemos conocido, el Ayuntamiento de Cartagena ha podido enviar dinero a la cuenta privada del Presidente de la Junta Vecinal de Per3n, en lugar de hacer el pago directamente a las empresas correspondientes, con una vulneraci3n clara de la legislaci3n administrativa.

Ante ello, desde nuestro grupo municipal preguntamos

- -¿Cuál fue el proceso de adjudicación de las obras y cuales fueron las empresas seleccionadas?
-
- -¿Se desvió dinero a la cuenta del presidente de la junta vecinal de Perín en lugar de efectuar el pago a las empresas? y en su caso, ¿en que fechas se realizaron las transferencias municipales y los pagos a las empresas por parte de dicho presidente?
- -¿Se van a depurar las responsabilidades correspondiente de corroborarse los hechos expuestos?

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Angel Bernal, Delegado de Descentralización, manifestando que contestará a todo por escrito.

15.43 PREGUNTAS QUE FORMULA EL SR. DIEZ TORRECILLAS, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN MAR DE CRISTAL Y SOBRE OBRAS REALIZADAS POR EL CONSORCIO DE LA MANGA EN MAR DE CRISTAL.

- ¿Quién realiza el mantenimiento y limpieza en Mar de Cristal desde que la Entidad de Conservación se paralizó cautelarmente por el juzgado?

Como el Ayuntamiento de Cartagena colabora y participa económicamente con dinero público en el Consorcio de la Manga, el Grupo Municipal Socialista, quiere hacer la siguiente pregunta:

- ¿Qué obras realizó el Consorcio de la Manga en el Mar de Cristal entre los años 2000 y 2009?

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Albaladejo Andreu, Delegado de Infraestructuras, manifestando que las preguntas serán contestadas por escrito, porque no ha dado tiempo a recabar toda la información necesaria para poder contestar en este pleno. En cuanto al otro tema, como también está sujeto a tema judicial hay que verlo y estudiarlo para poder responder.

15.44 PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. MARTINEZ MADRID, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE: REALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CARRETERA DE ACCESO A LA VIVIENDA DE LA CONSEJERA DE SANIDAD EN EL PARAJE DE LO ENJUTO EN LAS LOMAS DEL ALBUJON

- ¿Ha realizado el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena alguna obra de infraestructura, en el denominado Paraje lo Enjuto, con cargo al presupuesto municipal ó al de la Junta Vecinal del Albuñón?
- Si ha sido así ¿Cuántos puntos de luz se han instalado y qué coste han tenido? ¿Cuántos metros de asfalto se han ejecutado y cuál es su coste?

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Angel Bernal, Delegado de Descentralización diciendo que se remite a la respuesta que sobre ese paraje ha dado a preguntas formuladas anteriormente.

15.45 PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. MARTINEZ MADRID, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE EL PAGO AL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE PERIN.

¿Por qué pagó el presidente de la Junta Vecinal desde su cuenta obras abonadas antes por el Ayuntamiento?

¿Por qué habla la Alcaldesa de gasto suplido, si no se adelantó el dinero? ¿Si fueron suplidos, cómo se endosa la cantidad suplida, es decir pagada con anterioridad, al propio presidente?

¿Por qué en el listado de órdenes de pago del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, aparecen dos subvenciones a la AA VV de Perín, no cómo suplido, sino como subvenciones?

¿Si adelanto las subvenciones a la AA VV de Perín, puede mostrar la documentación bancaria que justifica las transferencias, desde la cuenta del Sr. Gallego, de estas dos subvenciones?

¿Por qué en el caso de las tres facturas por valor de 7.500 euros pagadas por el Presidente de la Junta Vecinal de Perín, aparece como endosatario el Sr. Gallego Agüera?

¿Si realmente se ha producido el endoso a favor del Sr. Gallego Agüera, habrá un documento donde el proveedor solicita el endoso a favor del presidente de la Junta Vecinal?

¿Autorizó estos endosos, sin presuntamente haberlos solicitado los proveedores, el concejal de Descentralización?

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Angel Bernal, Delegado de Descentralización, manifestando que las respuestas las dará por escrito.

15.46 PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. MARTINEZ MADRID, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE: INSTALACIÓN DE PUNTOS DE LUZ EN CUESTA BLANCA.

¿Ha instalado el Ayuntamiento de Cartagena, con cargo al presupuesto municipal, o al de la Junta Vecinal de Perin, tres puntos de luz junto a la parcela 614, Polígono 85 de Cuesta Blanca, correspondiente a una casa de campo, propiedad de un vocal del PP, de la Junta Vecinal de Perín?

En caso afirmativo, ¿cuál ha sido el coste de la obra?

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Angel Bernal, Delegado de Descentralización, manifestando que las respuestas las dará por escrito.

15.47 PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. MARTINEZ MADRID, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE CLASIFICACIÓN DE SUELO EN CALA REONA.

¿Quiénes son los propietarios que se van a beneficiar de la reclasificación de suelo que se tiene intención de aprobar en Cala Reona?

¿Cuántas viviendas se podrían llegar a construir de autorizarse definitivamente este proyecto?

¿Son conscientes, que dicho proyecto puede causar un grave daño al parque natural de Calblanque?

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Segado Martínez, Delegado de Urbanismo, manifestando que contestará por escrito.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas, extendiendo yo, la Secretaria General del Pleno, este Acta que firmarán los llamados por la ley a suscribirla, de lo cual doy fe.